



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

**Presidenta**

**Diputada Dulce María Sauri Riancho**

Año III

Miércoles 28 de abril de 2021

Sesión 27 Anexo II

## **Mesa Directiva**

### **Presidenta**

Dip. Dulce María Sauri Riancho

### **Vicepresidentes**

Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

Dip. Xavier Azuara Zúñiga

Dip. Mariana Rodríguez Mier y Terán

### **Secretarios**

Dip. María Guadalupe Díaz Avilés

Dip. Lizbeth Mata Lozano

Dip. Martha Hortencia Garay Cadena

Dip. Julieta Macías Rábago

Dip. Edgar Guzmán Valdéz

Dip. Lilia Villafuerte Zavala

Dip. Mónica Bautista Rodríguez

## **Junta de Coordinación Política**

### **Presidente**

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Movimiento de Regeneración Nacional

### **Coordinadores de los Grupos Parlamentarios**

Dip. Juan Carlos Romero Hicks  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

Dip. René Juárez Cisneros  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Reginaldo Sandoval Flores  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

Dip. Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández  
Coordinadora del Grupo Parlamentario de  
Movimiento Ciudadano

Dip. Jorge Arturo Argüelles Victorero  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Encuentro Social

Dip. Arturo Escobar y Vega  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña  
Coordinadora del Grupo Parlamentario del  
Partido de la Revolución Democrática



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta  Diputada Dulce María Sauri Riancho	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, miércoles 28 de abril de 2021	Sesión 27 Anexo II

## SUMARIO

### DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN

Dictamen de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.. . . . .	4
Dictamen de la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.. .	24
Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 9 y 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. . . . .	54
Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 10 y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de planeación urbana.. . . . .	102
Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.. . . . .	131



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

## **Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria**

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria le fue turnada para su estudio y dictamen, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el asunto corresponde a la determinación de la Cámara de Senadores donde se resuelve devolver el expediente que contiene el Proyecto de Decreto a la Cámara de Diputados de conformidad con la fracción e) del artículo 72 constitucional.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 80, 84, 85, 176, y 191 del Reglamento de la Cámara de Diputados, corresponde a los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria deliberar sobre el particular, a partir del siguiente:

#### **METODO:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 176, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria encargada del análisis y dictamen de la Minuta antes citada, realizó su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- a)** En el apartado ANTECEDENTES, se deja constancia del trámite legislativo, donde se desglosan las etapas del asunto desde su presentación en la Cámara de origen hasta su resolución final.
- b)** En el apartado CONTENIDO DE LA MINUTA se reproducen en términos generales, los motivos y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una breve referencia de los temas que la componen.



## Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

**c)** En el apartado CONSIDERACIONES se expresan los argumentos jurídicos que le dan valor y viabilidad a la propuesta y los motivos que sustentan el sentido de su resolución.

**d)** Finalmente, se presenta el PROYECTO DE DECRETO que reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

### **ANTECEDENTES:**

**I.** Con fecha de 23 de abril de 2014, las Senadoras Lisbeth Hernández Licona, Ivonne Liliana Álvarez García, Angélica del Rosario Araujo Lara, Margarita Flores Sánchez, Ma. Del Rocío Pineda Gochi y Mely Romero Celis, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

**II.** En esa fecha la Mesa Directiva del Senado de la República turno esta Iniciativa a las comisiones unidas de Desarrollo Rural, de Autosuficiencia Alimentaria y de Estudios Legislativos para su estudio y dictamen correspondiente.

**III.** El 1º de julio de 2014, la Mesa Directiva del Senado de la República emitió excitativa para que se presente el Dictamen antes citado, a las comisiones unidas de Desarrollo Rural, de Autosuficiencia Alimentaria y de Estudios Legislativos.

**IV.** El 30 de abril de 2015, la Gaceta Parlamentaria del Senado de la República registró como Dictamen de Primera Lectura: el de las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural, de Autosuficiencia Alimentaria y de Estudios Legislativos, las cuales resolvieron reformar el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

**V.** El 15 de octubre de 2015, los Senadores aprobaron por 80 votos en *pro*, el Dictamen de segunda lectura que reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, mismo que fue turnado a la Cámara de Diputados.

**VI.** En sesión celebrada en la Cámara de Diputados el 27 de octubre de 2015, el Presidente de Mesa Directiva dictó trámite con turno a la Comisión de Desarrollo Rural para dictamen.

**VII.** La Comisión de Desarrollo Rural acusó de recibo el 28 de octubre de 2015, para iniciar con el estudio, análisis y dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.



## Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

**VIII.** En la Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Rural, celebrada el 15 de diciembre de 2015, se dictaminó en sentido positivo con modificaciones la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

**IX.** El 11 de febrero de 2016, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó en sentido positivo con modificaciones por 411 votos a favor, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

**X.** Mediante oficio número 63-II-2-484, la Cámara de Diputados devolvió a la Cámara de origen la Minuta, misma que fue remitida a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural, Autosuficiencia Alimentaria y Estudios Legislativos para dictamen.

**XI.** La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores emitió excitativa con fecha 7 de abril de 2016, para que las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural, Autosuficiencia Alimentaria y Estudios Legislativos emitan dictamen.

**XII.** El 19 de abril de 2018, la Cámara de Senadores aprobó en segunda lectura el Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural, Autosuficiencia Alimentaria y Estudios Legislativos, por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

**XIII.** Mediante oficio CS-LXIII-I-1P-13, la Cámara de Senadores devolvió para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional, el Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dictó turno a la Comisión de Desarrollo Rural para dictamen.

**XIV.** La Comisión de Desarrollo Rural recibió el expediente legislativo el 25 de abril de 2018, procediendo al análisis de la propuesta de la colegisladora. Con fundamento en el Acuerdo por el que se establecen las bases del programa general de entrega recepción, publicado en la Gaceta Parlamentaria el 1 de junio de 2018, el asunto se integró en el archivo para efectos de la entrega recepción.

**XV.** De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone la reducción del número de Comisiones legislativas en la Cámara de Diputados, publicado en Gaceta Parlamentaria el 25 de septiembre de 2018, la Comisión de Desarrollo Rural fusiona sus actividades con la Comisión de Agricultura



## Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

y Sistemas de Riego para concentrar su nueva competencia en la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

**XVI.** Mediante oficio número DGPL 64-II-8-0109, se da cuenta al Presidente de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, de los asuntos que se encuentran pendientes de dictamen, entre los que se encuentra el Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

### **CONTENIDO DE LA MINUTA:**

El objetivo de la minuta es reformar el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para establecer una redacción jurídica que considere de manera prioritaria a los pequeños productores en condiciones de pobreza.

Para dar cumplimiento a lo anterior, los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural LXIII legislatura, consideraron insuficiente la propuesta de redacción de la Cámara de origen y propusieron una nueva redacción, considerando la distinción entre pequeños productores de autoconsumo y pequeños productores con excedentes en su producción.

Los Senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural, de Autosuficiencia Alimentaria y de Estudios Legislativos consideraron imprecisa la tipología propuesta por la Cámara revisora, toda vez que la ambigüedad de conceptos jurídicos se hace notoria en la propuesta, derivado de lo anterior la Cámara de Senadores propone el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se desecha la modificación propuesta por la Cámara revisora en la Minuta proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar en los siguientes términos.

**Artículo 182.** Las acciones para la soberanía y la seguridad alimentaria deberán abarcar a todos los productores y agentes intervinientes, **de manera prioritaria a los pequeños productores en condiciones de pobreza**, impulsando la integración de las cadenas productivas de alimentos.

### **TRANSITORIO**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



## Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Con base en lo anterior, los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria formulamos las siguientes:

### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.** Los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria en su calidad de instancia dictaminadora realizaron el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la Minuta citada con el objeto de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente Dictamen.

**SEGUNDA.** Se coincide ampliamente con la colegisladora cuando se considera que el abasto suficiente y oportuno de alimentos tienen como alternativa la producción para autoconsumo y la producción de excedentes para venta, lo que llevaría a sugerir la existencia de diversos tipos de productores con una tipología sociodemográfica precisa.

**TERCERA.** Dentro del Programa de Apoyos a Pequeños Productores contenido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 (PEF 2018) y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, se instrumenta el Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, el cual contempla capacitación técnica con el objetivo de fortalecer la seguridad alimentaria de las Unidades de Producción Familiar, para incrementar su nivel de ingresos mediante la comercialización de excedentes de los pequeños productores.

**CUARTA.** El Programa del Derecho a la Alimentación incluido en el PEF 2018 en términos generales tiene como propósito transitar al pequeño productor del subsidio al incentivo productivo; sin embargo, no se cuenta con información geográfica precisa que señale zonas productivas, regiones, tipos de productores, criterios de productividad, rentabilidad y sustentabilidad de pequeños productores que permitan identificar y diferenciar a los pequeños productores de autoconsumo y pequeños productores con vocación comercial.

**QUINTA.** Derivado de lo anterior y en exacta observancia del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual señala:

Artículo 4º. ...

...



## Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Esta Comisión considera importante contribuir a la seguridad alimentaria, fomentando la producción de alimentos y la generación de ingresos, mediante la asistencia técnica, la capacitación y apoyos en activos productivos y servicios.

**SEXTA.** Los Diputados integrantes de este órgano colegiado coinciden con la redacción propuesta por la Cámara de Senadores, toda vez que su interpretación jurídica comprende un estrato de población que carece de infraestructura para la producción y tienen correlación estrecha con regiones de alta marginación y pobreza del país.

Por lo expuesto y fundado y para los efectos del artículo 172, fracción A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura, someten a la consideración del pleno de esta honorable asamblea el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

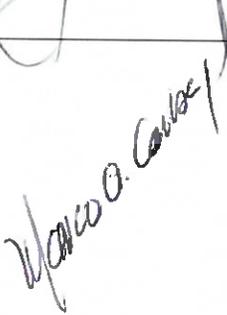
**Artículo 182.** Las acciones para la soberanía y la seguridad alimentaria deberán abarcar a todos los productores y agentes intervinientes, **de manera prioritaria a los pequeños productores en condiciones de pobreza**, impulsando la integración de las cadenas productivas de alimentos.

#### **Transitorio**

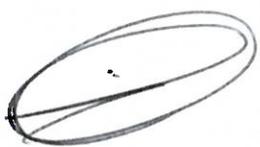
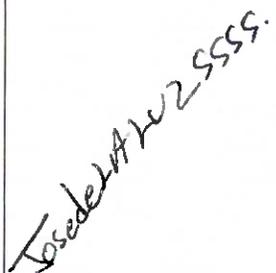
**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 7 de febrero de 2019.

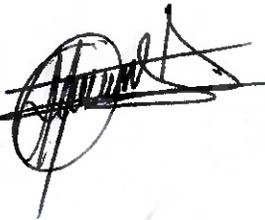
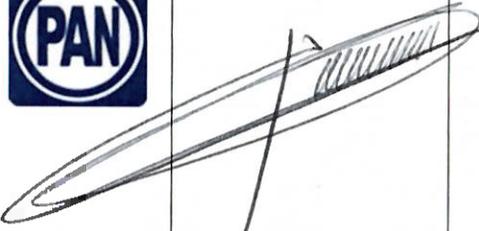
07 de febrero de 2019

PRESIDENTE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 <p>DIP. ERACLIO RODRÍGUEZ GÓMEZ</p>	<p>morena</p>			
<p><b>SECRETARIA</b></p>				
 <p>DIP. MARIBEL AGUILERA CHAIREZ</p>	<p>morena</p>			
 <p>DIP. RODRIGO CALDERÓN SALAS</p>	<p>morena</p>			
 <p>DIP. MARCO ANTONIO CARBAJAL MIRANDA</p>	<p>morena</p>			
 <p>DIP. MARTINA CAZAREZ YAÑEZ</p>	<p>morena</p>			

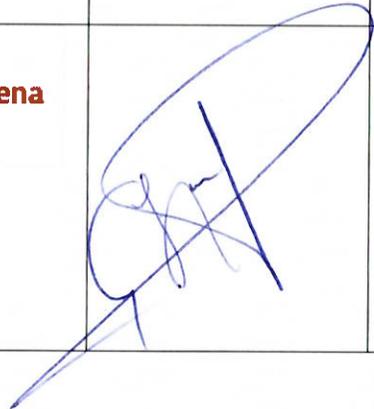
07 de febrero de 2019

<b>SECRETARIA</b>	<b>GP</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
 <b>DIP. JUAN ENRIQUE FARRERA ESPONDA</b>				
 <b>DIP. EDITH GARCÍA ROSALES</b>				
 <b>DIP. EFRAÍN ROCHA VEGA</b>				
 <b>DIP. JUAN JOSÉ CANUL PÉREZ</b>				
 <b>DIP. JOSÉ DE LA LUZ SOSA SALINAS</b>				

07 de febrero de 2019

SECRETARIA	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FRANCISCO JAVIER HUACUS ESQUIVEL				
 DIP. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO				
 DIP. JESÚS FERNANDO GARCÍA HERNANDEZ				
 DIP. ABSALÓN GARCÍA OCHOA				
 DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS				

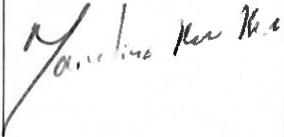
07 de febrero de 2019

SECRETARIA	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. TEÓFILO MANUEL GARCÍA CORPUS				
INTEGRANTES	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. BONIFACIO AGUILAR LINDA	morena			
 DIP. DIEGO EDUARDO DEL BOSQUE VILLAREAL	morena			
 DIP. DANIEL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	morena			
 DIP. LORENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ ANDRADE	morena			

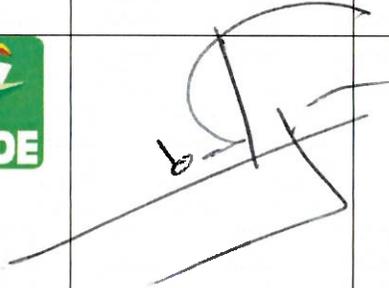
07 de febrero de 2019

INTEGRANTES	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>DIP. NELLY MACEDA CARRERA</p>	<p>morena</p>			
 <p>DIP. JESÚS SALVADOR MINOR MORA</p>	<p>morena</p>			
 <p>DIP. OSCAR RAFAEL NOVELLA MACÍAS</p>	<p>morena</p>			
 <p>DIP. NANCY YADIRA SANTIAGO MARCOS</p>	<p>morena</p>			
 <p>DIP. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO</p>	<p>morena</p>			

07 de febrero de 2019

INTEGRANTES	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>DIP. MARCELINO RIVERA HERNANDEZ</p>				
 <p>DIP. CARLOS CARREON MEJIA</p>				
 <p>DIP. ARMANDO TEJEDA CID</p>				
 <p>DIP. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS</p>				
 <p>DIP. LOURDES ERIKA SÁNCHEZ MARTÍNEZ</p>				

07 de febrero de 2019

INTEGRANTES	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MIGUEL ACUNDO GONZALEZ				
 DIP. HILDELISA GONZÁLEZ MORALES				
 DIP. JUAN MARTIN ESPINOZA CÁRDENAS				
 DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS				

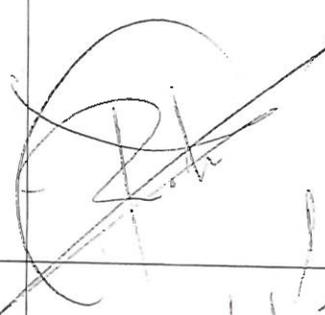
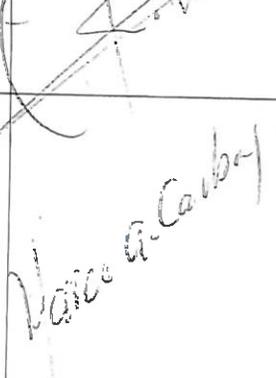
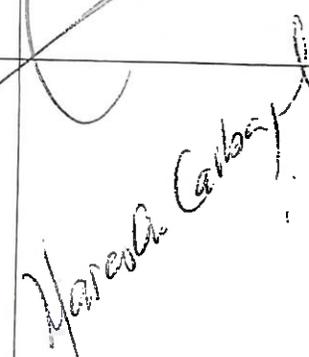


CÁMARA DE  
DIPUTADOS

# COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRICOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

4ª Reunión Ordinaria  
Lista de Asistencia

07 de febrero de 2019  
ZONA C "Cristales"

PRESIDENTE	GP	INICIO	TERMINO
 DIP. ERACLIO RODRÍGUEZ GÓMEZ	morena		
<b>SECRETARIA</b>			
 DIP. MARIBEL AGUILERA CHAIREZ	morena		
 DIP. RODRIGO CALDERÓN SALAS	morena		
 DIP. MARCO ANTONIO CARBAJAL MIRANDA	morena		
 DIP. MARTINA CAZAREZ YAÑEZ	morena		

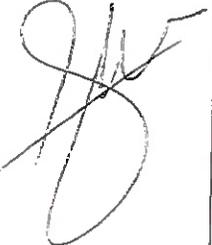
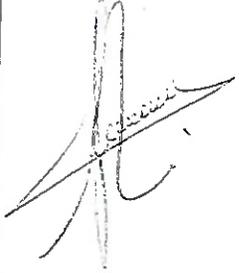
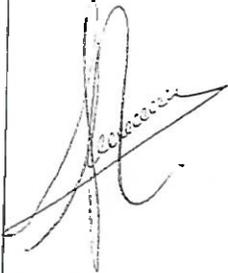
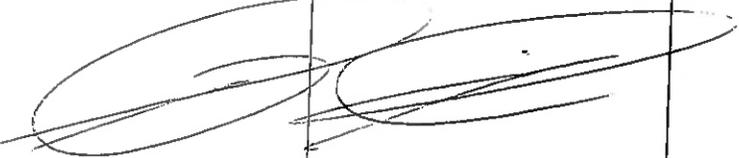
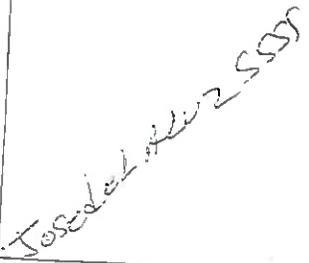
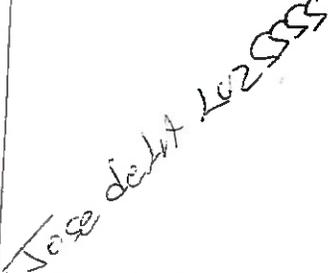


CÁMARA DE DIPUTADOS

# COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

4ª Reunión Ordinaria  
Lista de Asistencia

07 de febrero de 2019  
ZONA C "Cristales"

SECRETARIA	GP	INICIO	TERMINO
 DIP. JUAN ENRIQUE FARRERA ESPONDA	morena		
 DIP. EDITH GARCÍA ROSALES	morena		
 DIP. EFRAÍN ROCHA VEGA	morena		
 DIP. JUAN JOSÉ CANUL PÉREZ			
 DIP. JOSÉ DE LA LUZ SOSA SALINAS			

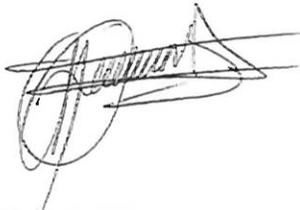
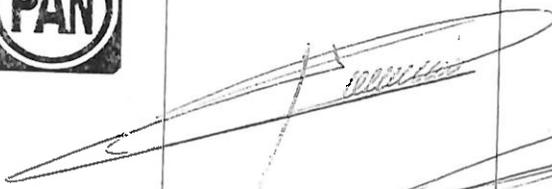
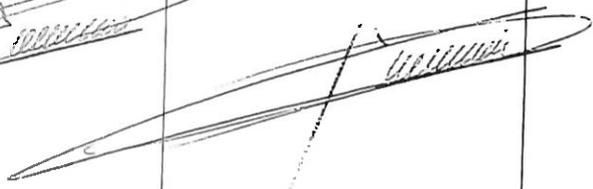
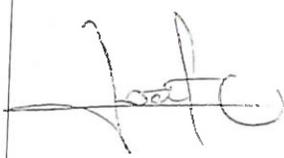
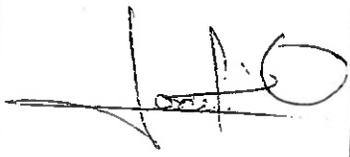


CÁMARA DE  
DIPUTADOS

# COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRICOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

4ª Reunión Ordinaria  
Lista de Asistencia

07 de febrero de 2019  
ZONA C "Cristales"

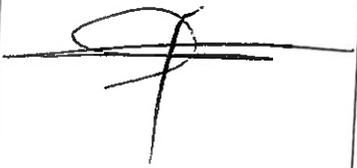
SECRETARIA	GP	INICIO	TERMINO
 DIP. FRANCISCO JAVIER HUACUS ESQUIVEL			
 DIP. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO			
 DIP. JESÚS FERNANDO GARCÍA HERNANDEZ	morena		
 DIP. ABSALÓN GARCÍA OCHOA			
 DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS			



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL,  
AGRICOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

4ª Reunión Ordinaria  
Lista de Asistencia

07 de febrero de 2019  
ZONA C "Cristales"

SECRETARIA	GP	INICIO	TERMINO
 DIP. TEÓFILO MANUEL GARCÍA CORPUS			
INTEGRANTES	GP	INICIO	TERMINO
 DIP. BONIFACIO AGUILAR LINDA	morena		
 DIP. DIEGO EDUARDO DEL BOSQUE VILLAREAL	morena		
 DIP. DANIEL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	morena		
 DIP. LORENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ ANDRADE	morena		

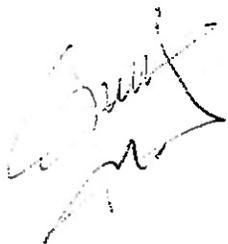


CÁMARA DE  
DIPUTADOS

# COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRICOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

4ª Reunión Ordinaria  
Lista de Asistencia

07 de febrero de 2019  
ZONA C "Cristales"

INTEGRANTES	GP	INICIO	TERMINO
 DIP. NELLY MACEDA CARRERA	morena		
 DIP. JESÚS SALVADOR MINOR MORA	morena		
 DIP. OSCAR RAFAEL NOVELLA MACIAS	morena		
 DIP. NANCY YADIRA SANTIAGO MARCOS	morena		
 DIP. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO	morena		

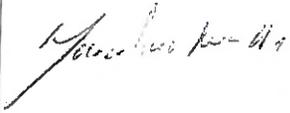
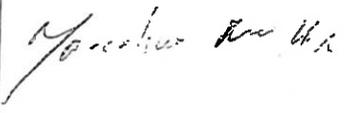
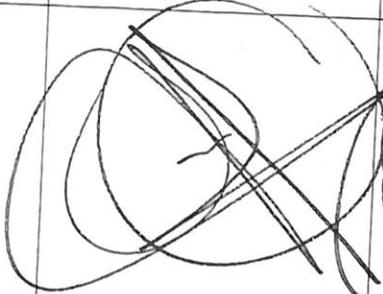
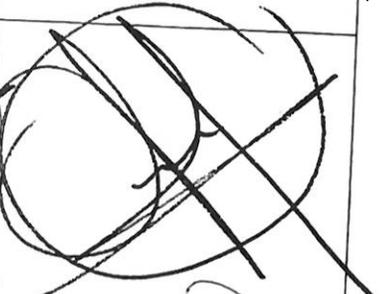


CÁMARA DE  
DIPUTADOS

# COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRICOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

4ª Reunión Ordinaria  
Lista de Asistencia

07 de febrero de 2019  
ZONA C "Cristales"

INTEGRANTES	GP	INICIO	TERMINO
 DIP. MARCELINO RIVERA HERNANDEZ			
 DIP. CARLOS CARREON MEJIA			
 DIP. ARMANDO TEJEDA CID			
 DIP. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS			
 DIP. LOURDES ERIKA SÁNCHEZ MARTÍNEZ			

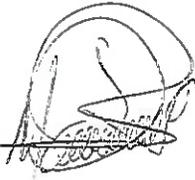
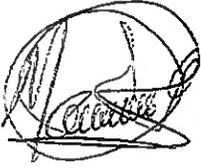
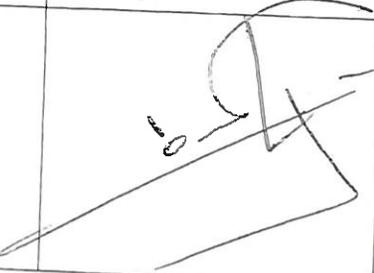
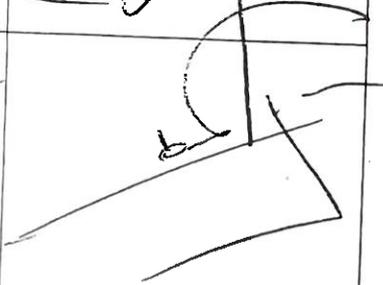


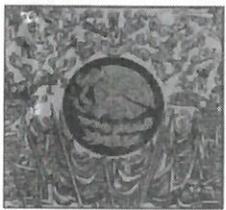
CÁMARA DE DIPUTADOS

# COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

4ª Reunión Ordinaria  
Lista de Asistencia

07 de febrero de 2019  
ZONA C "Cristales"

INTEGRANTES	GP	INICIO	TERMINO
 DIP. MIGUEL ACUNDO GONZALEZ			
 DIP. HILDELISA GONZÁLEZ MORALES			
 DIP. JUAN MARTIN ESPINOZA CÁRDENAS			
 DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS			



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LI<sup>9</sup> LEGISLATURA

7  
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA  
SUSTENTABLES.

## **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.**

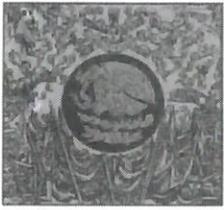
### **HONORABLE ASAMBLEA.**

La Comisión de Pesca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 157 numeral 1, fracción 1; 158, numeral 1, fracción IV, 167 numeral 4, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

### **DICTAMEN**

#### **METODOLOGÍA**

- I.** En el capítulo "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la fecha de recibo y turno para la elaboración del dictamen de la referida iniciativa.
- II.** En el capítulo correspondiente al "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**" se sintetizan en términos generales los motivos, el alcance y la propuesta específica de la Iniciativa en estudio.
- III.** En el capítulo "**CONSIDERACIONES**" la Comisión de Pesca expresa las valoraciones a la propuesta y los motivos que sustentan su decisión.
- IV.** Finalmente, en el capítulo "**PROYECTO DE DECRETO**", la Comisión emite su decisión respecto de la propuesta analizada.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA  
SUSTENTABLES.

## I. ANTECEDENTES

A la Comisión de Pesca le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el Artículo 4 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

1. En Sesión de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, celebrada con fecha 25 de febrero de 2020, los Diputados Carlos Iván Ayala Bobadilla y Patricia del Carmen de la Cruz Delucio, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, presentaron la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el Artículo 4 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.
2. En esa misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante **oficio No. DGPL 64-II-5-2089**, turnó para dictamen a esta Comisión de Pesca, **el expediente Núm. 6031**, que contiene la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el Artículo 4 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.
3. La Comisión de Pesca a través de su Secretaría Técnica integra las opiniones de sus diputados que la constituyen y entra al estudio de la Iniciativa, con fundamento en el cual, formula proyecto de dictamen para la consideración del Pleno de las Diputadas y los Diputados para su estudio y aprobación, en su caso.
4. Establecidos los antecedentes, con fecha 06 de octubre de 2020, se reúne en Pleno la Comisión de Pesca para conocer el proyecto de dictamen, estudiarlo, analizarlo y en su caso aprobarlo.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

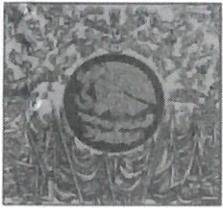
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA  
SUSTENTABLES.

## **II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

Los diputados promoventes exponen en la iniciativa que la pesca y la acuacultura constituyen para México, fuentes de alimentos, empleo y beneficios económicos a quienes se dedican a estas importantes actividades, sin embargo, no obstante los recursos pesqueros y acuícolas aun siendo renovable se encuentran limitados, y continúan enfrentando diversos problemas y grandes retos para su adecuado manejo y administración, por lo que los mismos, deben someterse a una ordenación adecuada, por lo que resulta indispensable preservar y contar con un organismo dedicado a la investigación de estos recursos, que permita la sustentabilidad de dichas actividades con elementos y bases científicas que permitan un bienestar nutricional, económico y social a favor de la población nacional.

Indican a su vez que es apremiante la situación actual por la que atraviesan las principales pesquerías de nuestro país, en las que algunas de estas se encuentran a su máximo rendimiento sostenible, algunas sobre explotadas y otras más deterioradas, lo que precisa la necesidad de tener y continuar con su evaluación, diagnóstico y el conocimiento científico, del estado de sus poblaciones, que brinde las evidencias y los elementos científicos y técnicos a la autoridad responsable, para su adecuada administración y aprovechamiento sustentable.

Los legisladores informan que desde 1962, México cuenta con un organismo encargado de la investigación pesquera, al cual en un principio se le denominó Instituto Nacional de Investigaciones Biológico Pesqueras (INIBP), que inicio aportando conocimientos básicos en materia de biología, distribución y abundancia de los recursos marinos y dulceacuícolas del país, mismo que en 1971, se transformó en el Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), el cual ha sido el organismo encargado de coordinar y orientar la investigación científica, tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola del país.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA  
SUSTENTABLES.

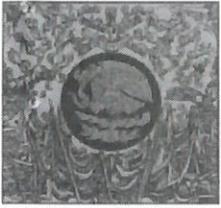
El 7 de junio de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 4o, 8o y 29 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables<sup>1</sup>, modificando la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Pesca, como un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, sectorizado a la Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la finalidad de impulsar la investigación a los sectores pesquero y acuícola. Finalmente, con fecha 19 de junio de 2017, se publicó el Decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 4o. de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, incorporando el término acuicultura.

Lo anterior, indican, en virtud de la importancia y el desarrollo que en los últimos años ha adquirido la actividad acuícola en nuestro país como una fuente importante en el suministro de alimento y como una alternativa por la situación que enfrentan los recursos pesqueros del país.

De esta manera, exponen, hasta hoy, esta institución continúa con la denominación de Instituto Nacional de la Pesca y Acuicultura, (INAPESCA).

En cuanto a ordenamientos internacionales esenciales para la pesca, los legisladores destacan que la fracción 12.1 del Artículo 12 del Código de Conducta para la Pesca responsable establece la importancia de la investigación pesquera para su gestión y óptimo aprovechamiento, por tal motivo, en este instrumento se insta, de manera literal, a los Estados a *“Reconocer que la pesca responsable requiere de una sólida base científica que deberá estar disponible para asistir a los administradores pesqueros y otras partes interesadas en la toma de decisiones, para ello, los Estados deberían velar por que se lleve a cabo una investigación adecuada en todos los aspectos de la pesca, incluyendo biología, ecología, tecnología, ciencias medio ambientales, economía, ciencias*

<sup>1</sup> Diario Oficial de la Federación. En [http://do.f.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5252275&fecha=07/06/2012](http://do.f.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5252275&fecha=07/06/2012)



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

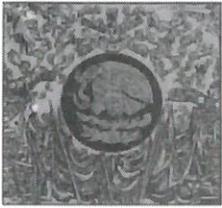
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA  
SUSTENTABLES.

*sociales, acuicultura y ciencias nutricionales. Los Estados deberían velar por la disponibilidad de instalaciones para la investigación y proporcionar capacitación, contratación de investigadores y fortalecimiento institucional adecuados para llevar a cabo la investigación, tomando en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo."*

Retomando el tema nacional, indican los legisladores que es importante destacar que el INAPESCA desde su creación hasta nuestros días, ha sido la única institución del Estado, cuya función sustantiva recae en la responsabilidad de la realización de estudios de investigación científica y tecnológica que brinden las evidencias técnicas y científicas para el conocimiento, administración, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas con que cuenta la nación.

Los legisladores informan que, dentro de los productos y servicios que el INAPESCA ofrece, se encuentran: opiniones técnicas, dictámenes técnicos, carta nacional pesquera, carta nacional acuícola, planes de manejo, capacitación; pero sobre todo lo más importante la realización de investigación científica aplicada en beneficio del sector pesquero y acuícola.

Actualmente, con base en la fracción XXI del artículo 4o de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, el INAPESCA actualmente se define como: Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, órgano público descentralizado sectorizado con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. De esta denominación, cabe precisar que no se indica la función específica para lo que fue creada esta institución, que como anteriormente ya se ha mencionado, es fundamentalmente la investigación, y por lo tanto se deduce que en su actual denominación, no se precisa la función fundamental y sustantiva gubernamental referente a la realización de investigación pesquera y acuícola que esta institución desarrolla por



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LIX LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA  
SUSTENTABLES.

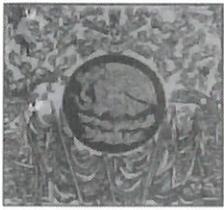
mandato en atención a las necesidades que el país tiene en dicha materia.

Destacan los diputados promoventes que el INAPESCA, no es el único organismo de la Administración Pública Federal encargado de realizar actividades relacionadas con la pesca y acuicultura, lo que ha propiciado diversas implicaciones en el que se generara incertidumbre y confusión al sector pesquero y acuícola, a las autoridades de los tres órdenes de gobierno y a los ciudadanos en general, razón por la que surge la necesidad de ponderar la actividad sustantiva en la denominación de esta institución.

En este sentido, los legisladores indican que la iniciativa tiene por objeto modificar la fracción XXI del Artículo 4o de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para cambiar la actual denominación del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INAPESCA) por el de **Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables (IMIPAS)**, pretendiendo, entre otros aspectos, eliminar ambigüedades interinstitucionales, pero sin dejar de continuar siendo un organismo público descentralizado sectorizado a la actual Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Con la nueva denominación, el incorporar el término "**Mexicano**" se pretende brindar con mayor precisión la identidad institucional ante la Administración Pública Federal de ser un organismo para el servicio público federal y de representatividad nacional ante las instancias internacionales.

Al incorporar los términos "**Investigación en Pesca y Acuicultura**", indican los legisladores, se pretende que con dichos términos se especifique con mayor precisión la definición de la función sustantiva que ha desarrollado y desarrolla desde que fue creada la institución, en la formulación y realización de estudios de investigación de los recursos pesqueros y acuícolas del país. De esta manera se establece oficialmente y con mayor claridad la función específica de investigación



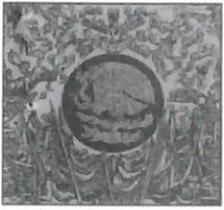
**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA  
SUSTENTABLES.

científica que actualmente realiza esta institución y además se brinda su autonomía institucional con la capacidad de decidir, dirigir y organizar su misión y visión en materia de investigación pesquera y acuícola al servicio del Estado Mexicano permitiendo que la institución adquiriera su propia identidad.

Asimismo la propuesta considera apremiante agregar el término "*sustentables*", por tal motivo, se pretende que con la incorporación del término "**Sustentables**" se especifique con mayor certeza y claridad el objetivo de la misión y visión pública de la investigación y el desarrollo tecnológico que la institución orienta al aprovechamientos sustentable de la actividad pesquera y acuícola, además de alentar al sector a la práctica y la mejora continua de sus actividades con base al concepto de pesca y acuicultura sustentable y responsables.

Además, establecen los legisladores, se pretende la armonización de esta nueva denominación al incluir el término "**Sustentables**" acorde con la denominación de la presente Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, cuyos preceptos y principios son concretamente el ordenar, fomentar y administrar el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, además la propia Constitución tiene como fin propiciar el desarrollo integral y sustentable de estas actividades. Además de ser coherente con la recomendación del Código de Conducta para la Pesca Responsable que insta a los países a considerar el concepto de pesca responsable, precisando que el concepto abarca "el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros en armonía con el medio ambiente; la utilización de prácticas de captura y acuicultura que no sean nocivas para los ecosistemas, los recursos o la calidad de los mismos; la incorporación del valor añadido a estos productos mediante procesos de transformación que respondan a las normas sanitarias; la aplicación de prácticas comerciales que ofrezcan a los consumidores acceso a productos de buena calidad". Es decir, que las naciones deben de asegurar que las actividades pesqueras y acuícolas sean sustentables.



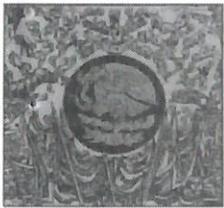
**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA  
SUSTENTABLES.

Los legisladores argumentan que el propósito de la propuesta de modificación de la designación del actual INAPESCA por "**IMIPAS**", tal como ya sea mencionado, se considera no ser solo de forma, si no con esta nueva denominación se pretende indicar y priorizar con mayor escrupulosidad y de mejor manera explícita e implícita la actividad sustantiva de investigación de esta institución que por más de cincuenta años continúa realizando, en respuesta a las demandas del sector pesquero y acuícola y de la propia sociedad. Se discurre que el cambio de denominación no generaría ningún cargo al erario público y no se considera ningún impacto presupuestal para tal efecto, en virtud que solo se pretende el cambio de denominación.

Destacan que la ponderación de la actividad sustantiva en la denominación del Instituto coadyuvará a garantizar el derecho humano de acceso a la información pública, ya que para el ejercicio del mismo es necesario conocer el actuar cotidiano del sujeto obligado, ya que el cambio de denominación permitirá que los ciudadanos identifiquen con mayor exactitud las atribuciones del Instituto, lo que además evitará confusiones con otras unidades de la administración pública federal relacionadas con la actividad pesquera y acuícola y en materia de investigación, y también se brindara con mayor certeza y claridad las funciones sustantivas que esta institución ofrece al sector pesquero y acuícola. Todo esto acorde con los ordenamientos e instrumentos de rendición de cuentas y acceso a la información pública tal como lo establece la Ley Federal de Transparencia y a Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Respecto a la reforma a la fracción XLIII los legisladores informan que con fecha 30 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Orgánica, de la Administración Pública Federal. De conformidad a lo establecido en el artículo 35 de dicha Ley, le corresponde a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), fomentar la actividad pesquera a través de una entidad pública que tendrá a su cargo: *realizar directamente y autorizar conforme a la ley, lo*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA  
SUSTENTABLES.

*referente a acuacultura, así como el establecimiento de viveros, criaderos y reservas de especies acuáticas; promover, fomentar y asesorar técnicamente la producción de los productos pesqueros; regular la formación y organización de la flota pesquera, las artes de pesca y promover el consumo humano de productos pesqueros, asegurar el abasto y la distribución de dichos productos.*

Indican a su vez que, con esta modificación, desaparece la denominación de la anterior Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), al ser sustituida por la actual Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER). Es por tal motivo que la iniciativa también propone modificar la fracción XLIII del Artículo 4º para incorporar la denominación de la actual Secretaría.

Por las consideraciones antes expuestas, el Diputado Carlos Iván Ayala Bobadilla y la Diputada Patricia Del Carmen De La Cruz Delucio, ambos integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, presentaron la iniciativa con proyecto de decreto que reforma las fracciones XXI y XLIII del Artículo 4º de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. para quedar en los términos siguientes:

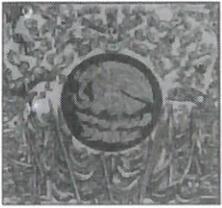
<b>LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Propuesto</b>
<b>ARTÍCULO 4º.- ...</b>  I. a XX. ...  XXI. <i>Inapesca</i> .- Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura, órgano público descentralizado sectorizado con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	<b>ARTÍCULO 4º.- ...</b>  I. a XX. ...  <b>XXI.- IMIPAS: Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables,</b> órgano público descentralizado sectorizado con la <b>Secretaría de Agricultura y</b>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA  
SUSTENTABLES.

<b>LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Propuesto</b>
<p>XXII. a XLII. ...</p> <p>XLIII. Secretaría: La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, con excepción de aquellos casos en los que sea a través de SENASICA;</p> <p>XLIV a LI.</p>	<p><b>Desarrollo Rural;</b></p> <p>XXII. a XLII. ...</p> <p><b>XLIII.</b> Secretaría: La Secretaría de Agricultura <b>y Desarrollo Rural</b>, a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, con excepción de aquellos casos en los que sea a través de SENASICA;</p> <p>XLIV a LI.</p>
	<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> Las menciones contenidas en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, otras leyes, reglamentos y, en general en cualquier disposición respecto al Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura, cuyo nombre se modifica por virtud de este decreto, se entenderán referidas al <b>Instituto Mexicano de</b></p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA  
SUSTENTABLES.

<b>LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Propuesto</b>
	<b>Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.</b>

Establecidos los antecedentes y el contenido de la Iniciativa, los integrantes de la Comisión de Pesca de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, a efecto de dar cumplimiento con la emisión del dictamen, estimamos pertinente precisar las siguientes:

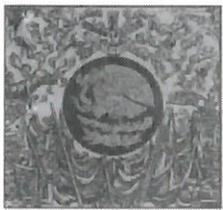
### **III. CONSIDERACIONES.**

**PRIMERA:** Los legisladores integrantes de la Comisión dictaminadora, reconocen la intención del Diputado Carlos Iván Ayala Bobadilla y de la Diputada Patricia del Carmen de la Cruz Delucio, para cambiar la actual denominación del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (INAPESCA) por el de **Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables (IMIPAS)**.

A su vez resulta esencial consolidar una armonización legislativa en cuanto al reconocimiento de la denominación actual de la secretaría del ramo SADER.

La exposición de motivos expuesta por los legisladores legitima la intención de la propuesta de proyecto de decreto.

**SEGUNDA:** A juicio de esta Comisión dictaminadora, la reforma planteada por los legisladores al artículo 4o. la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables resulta procedente.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA  
SUSTENTABLES.

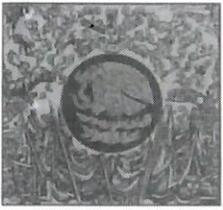
De manera general, luego de un análisis minucioso, se observa que la iniciativa cumple con los elementos indispensables previstos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y se advierte que hay coincidencia entre la exposición de motivos y el texto normativo cuya reforma y adición se propone; por lo tanto, la iniciativa se considera jurídicamente viable, al contar con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria.

No obstante, durante el estudio de la iniciativa se detectaron omisiones en artículos que deben ser armonizados con la finalidad de que la reforma propuesta por ambos legisladores brinde certeza jurídica.

**TERCERA:** En lo referente a la propuesta de reformar la fracción XXI, del artículo 4o de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para cambiar la actual denominación del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (INAPESCA) por el de Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables (IMIPAS)., atendiendo la intención de los legisladores promoventes que es eliminar ambigüedades interinstitucionales adicionando al Instituto la expresión "Mexicano" para dar mayor identidad institucional; añadir las palabras "Investigación en Pesca y Acuacultura", y agregar la función sustantiva de dicho organismo, que es la investigación; anexando el vocablo "Sustentables", es necesario considerar lo siguiente:

Entre las definiciones que presenta la Real Academia Española referente a "Instituto" se encuentran: Centro estatal de enseñanza secundaria, o Institución científica, cultural, etc. u Organismo oficial que se ocupa de un servicio concreto; por lo que de manera acertada la referencia expresa propuesta en la iniciativa que es, Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables, otorgará certidumbre sobre la finalidad para la que fue creado que es la investigación.

Actualmente el Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura es el Organismo Público Descentralizado, encargado de dirigir, coordinar y



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA  
SUSTENTABLES.

orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuacultura, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola; actividades que permiten el cumplimiento de las acciones establecidas, entre otras, Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024, debido a que las actividades pesqueras y acuícolas son consideradas de interés general y orden público, lo que implica nociones como bien común, beneficio, valor de algo, importancia y transcendencia para la sociedad, en particular para el sector pesquero y acuícola de nuestro país.<sup>2</sup>

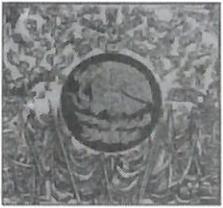
La investigación de los recursos pesqueros surge en nuestro país como respuesta a la demanda de los propios pescadores, que requerían orientación e información ante las variaciones de disponibilidad de los recursos, pero también como cristalización de la voluntad política del Estado, de preservar y desarrollar esta riqueza, para lo cual es indispensable una base de conocimiento de carácter técnico y científico.

Los antecedentes del instituto pueden remontarse al año 1926, cuando el doctor Enrique Beltrán Castillo, primer biólogo mexicano, fundó la primera Estación de Biología Marina en el Puerto de Veracruz (1926-1927) con la finalidad de establecer las condiciones adecuadas para resolver problemas de desarrollo pesquero mediante la ciencia y la tecnología.<sup>3</sup> En adelante varios hechos históricos anteceden el inicio formal del INAPESCA.

Que la denominación de este instituto data de 1962, año en el que México contó con un organismo encargado de la investigación pesquera, el cual ha sufrido modificaciones, la más reciente por Decreto publicado el 19 de junio de 2017, sin embargo, en los últimos años la actividad pesquera y en particular la acuícola han adquirido mayor importancia al ser consideradas como fuente para el suministro de alimento y como

<sup>2</sup> Laguarda Figueras A., "Presentación", en Sepesca (ed.), *Reseña histórica del Instituto Nacional de la Pesca. XXV Aniversario*, México, 1987, pp. 7-8.

<sup>3</sup> Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana  
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación México 2017



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA  
SUSTENTABLES.

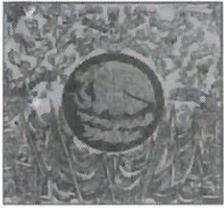
una alternativa a la situación que enfrentan los recursos pesqueros del país, respectivamente, razón por la que se considera indispensable preservar el único organismo dedicado a la investigación de los recursos pesqueros y acuícolas, que permita la sustentabilidad de los mismos.

Esta entidad entonces, debe ser identificada por la sociedad no como el que realiza actividades relacionadas con la pesca y acuicultura, sino como la única institución que por mandato realiza investigación científica y tecnológica en pesca y acuicultura.

Que en la Administración Pública Federal existen diversos organismos relacionados con la pesca y la acuicultura pero no con la investigación de dichos recursos, lo que genera confusión en la denominación del mismo e incertidumbre y confusión en el sector pesquero y acuícola por lo que el cambio de denominación de este Organismo Descentralizado pondera la actividad sustantiva del mismo y de manera indirecta garantiza el derecho humano de acceso a la información pública, en el sentido que los ciudadanos podrán identificar las actividades sustantivas que realiza.

Que internacionalmente el Código de Conducta para la Pesca Responsable insta a los Estados a reconocer que la pesca responsable requiere una sólida base científica que deberá estar disponible para asistir a los administradores pesqueros y otras partes interesadas en la toma de decisiones por lo que los Estados deberán velar por que se lleve a cabo una investigación adecuada en todos los aspectos de la pesca, así como por la disponibilidad de instalaciones para la investigación. Actividades que son realizadas por este instituto; sin embargo, las mismas no se ven reflejadas en su denominación.

En la Administración Pública Federal se cuenta con un cumulo de institutos cuya función y características resultan particulares dependiendo de la materia en la que se enfocan, y de la dependencia, en su caso, a la que pertenecen, no obstante, institutos cuya función se cite en su propia denominación la investigación, se encuentran dos; el



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA  
SUSTENTABLES.

Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) así como el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares (ININ).

Con la reforma propuesta para cambiar la denominación vigente del INAPESCA, además de atender las necesidades y compromisos establecidos en el documento internacional anteriormente referido, el cambio de denominación reflejara una congruencia entre la denominación y el actuar institucional dentro de la Administración Pública Federal.

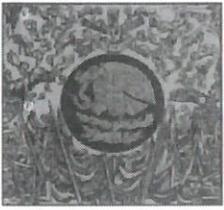
Que la inserción del término "mexicano" permitirá brindar una mayor identidad ante la Administración Pública Federal y una representatividad nacional ante instancias internacionales.

Que la inserción del término "sustentabilidad", entendido como la relación que existe entre la explotación y/o aprovechamiento y la capacidad de renovación biológica de los recursos modulados por las condiciones del medio ambiente, reflejará los compromisos internacionales que en materia de pesca y acuacultura tiene el Estado.

Se considera necesario el cambio de denominación de este Instituto al no existir impedimento técnico-legal en que se denomine IMIPAS (Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables), por lo que resulta viable la propuesta en comento.

Esta comisión dictaminadora identifica que con la iniciativa presentada el instituto continuará siendo un organismo público descentralizado sectorizado a la actual Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

**CUARTA:** En materia de técnica legislativa, esta Comisión dictaminadora considera conveniente que los preceptos de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables que aluden a la expresión INAPESCA, se adecuen a la denominación propuesta IMIPAS, por lo que es preciso ajustar los artículos 8, fracción XXIX; 29, primer párrafo,



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA  
SUSTENTABLES.

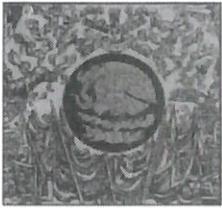
párrafo segundo y último párrafo; 30; 31, primer párrafo y último párrafo; 32, último párrafo; 34; 49, segundo y tercer párrafo; 51, tercer párrafo; 59, fracción II; 62, párrafo segundo; 64, párrafo segundo; 70; 96, primer párrafo; 98, párrafo segundo; 100, último párrafo; 122, último párrafo; 132, fracción XV, y 151 párrafo segundo de la LGPAS.

La propuesta permitirá eliminar ambigüedades que los legisladores iniciantes omitieron en la propuesta y justificaron con la adición de un Artículo Segundo Transitorio. Omitir la adición a los artículos que emplean la expresión, así como en el artículo que cita el nombre completo del instituto, conlleva a un aislamiento del vocablo IMIPAS generando una contradicción de designaciones. Las reformas planteadas en este dictamen permitirán armonizar la legislación y dar claridad y certeza jurídica a la intención esencial de la propuesta.

**QUINTA:** Por lo que concierne a la fracción XLIII, la iniciativa pretende actualizar el nombre de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (antes Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación). Esto considerando el "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018 que modifica la designación. "Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la cambia por "Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural".

Tal propuesta es viable jurídicamente, pues es compatible con el nombre de esta Secretaría establecida en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (artículos 26; 32 Bis, fracciones XXV, XXIX y XXXIV; 34, fracciones IX y XI; y 35).

**SEXTA:** Resultado de la propuesta definida por el legislador y la legisladora, esta Comisión dictaminadora, luego de realizar el análisis exhaustivo en materia de impacto presupuestal, considera que no se



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA  
SUSTENTABLES.

tendrían afectaciones en el erario federal resultado de su eventual aprobación.

**SEPTIMA:** Los legisladores quienes integran esta Comisión, reconocen el impacto positivo que generaría la correcta aplicación de lo establecido en el proyecto de decreto, en cuanto al reconocimiento institucional del Instituto encargado de la investigación en materia de pesca y acuacultura a nivel nacional

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Pesca de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y para los efectos de la fracción A, del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

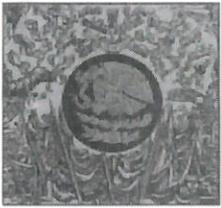
#### **POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 4o, fracciones XXI y XLIII; 8o, fracción XXIX; 29, primer párrafo, párrafo segundo y último párrafo; 30; 31, primer párrafo y último párrafo; 32, último párrafo; 34; 49, párrafo segundo y tercero; 51, párrafo tercero; 59, fracción II; 62, párrafo segundo; 64, párrafo segundo; 70; 96, primer párrafo; 98, párrafo segundo; 100, último párrafo; 122, último párrafo; 132, fracción XV; y 151 párrafo segundo, de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 4o.- ...**

I. a XX. ...

**XXI.- IMIPAS: Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables,** órgano público



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA  
SUSTENTABLES.

descentralizado sectorizado con la **Secretaría de Agricultura y  
Desarrollo Rural**;

XXII. a XLII. ...

**XLIII.** Secretaría: La Secretaría de Agricultura y **Desarrollo Rural**,  
a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, con  
excepción de aquellos casos en los que sea a través de SENASICA;

XLIV a LI.

#### **ARTÍCULO 8o.- ...**

I. a XXVIII. ...

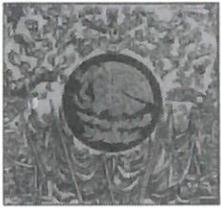
**XXIX.** La coordinación con **IMIPAS**, como organismo público  
descentralizado responsable de la investigación científica y  
tecnológica del sector pesquero y de acuacultura nacional;

**XXX.** a XLII. ...

**ARTÍCULO 29.-** El **IMIPAS** será el órgano administrativo con  
personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de dirigir,  
coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en  
materia de pesca y acuacultura, así como el desarrollo, innovación  
y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y  
acuícola.

Para el cumplimiento de su objetivo el **IMIPAS** contará,  
entre otras, con las siguientes atribuciones:

I. a XVIII. ...



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA  
SUSTENTABLES.

El **IMIPAS** contará con centros regionales y estatales de investigación acuícola y pesquera.

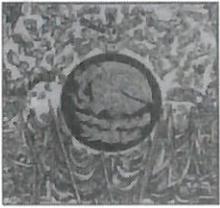
**ARTÍCULO 30.-** El **IMIPAS** contará con un Comité Asesor Técnico y Científico, que se integrará por el Titular del Instituto, quien lo presidirá, un Coordinador General y por representantes de la Red Nacional de Información e Investigación en Pesca y Acuicultura. El Comité asesor técnico científico se integrará, organizará y funcionará en los términos que señale el reglamento que para tal efecto se dicte.

**ARTÍCULO 31.-** El **IMIPAS** promoverá y coordinará la integración de la Red Nacional de Información e Investigación en Pesca y Acuicultura, con el objeto de vincular y fortalecer la investigación científica y el desarrollo tecnológico, así como desarrollo, innovación y transferencia tecnológica para el manejo y administración de los recursos pesqueros y el desarrollo ordenado de la acuicultura.

...

El **IMIPAS** evaluará los resultados de las investigaciones realizadas por las instituciones integrantes de la Red y, en su caso, les otorgará la validez para que puedan ser tomadas en cuenta por las unidades administrativas de la Secretaría, para establecer las medidas de regulación, manejo y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas.

**ARTÍCULO 32.-** ...



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA  
SUSTENTABLES.

La elaboración y actualización de la Carta Nacional Pesquera estará a cargo del **IMIPAS**, con la participación que le corresponda a las demás unidades administrativas de la Secretaría y las contribuciones del sector académico y productivo, que deberán hacerse del conocimiento del Comité Asesor Técnico Científico del **IMIPAS** y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación anualmente y podrán publicarse actualizaciones de las fichas individuales, sin que el total de la Carta pierda su validez.

**ARTÍCULO 34.-** La SEMARNAT participará en la revisión del proyecto de Carta Nacional Pesquera y sus actualizaciones. Para tales efectos, contará con un plazo de cuarenta y cinco días contados a partir de que reciba el proyecto, enviado por el **IMIPAS**, pudiendo solicitar información adicional si así lo requiere y emitir, en su caso, las observaciones y recomendaciones que considere pertinentes, debidamente motivadas y fundamentadas, las cuales serán tomadas en cuenta por el **IMIPAS** en la formulación del documento definitivo.

Si en el plazo señalado la SEMARNAT no realiza observaciones o recomendaciones al proyecto de Carta Nacional Pesquera o a sus actualizaciones, se entenderá que no existe objeción de su parte al contenido de dicho proyecto y el **IMIPAS** lo turnará a la Secretaría para su expedición.

**ARTÍCULO 49.-** ...

Para la pesca comercial el concesionario deberá entregar un informe al **IMIPAS** cada dos años, y con base en el dictamen emitido por el Instituto se podrá prorrogar la concesión.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
IXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA  
SUSTENTABLES.

Para la acuacultura comercial el concesionario deberá entregar un informe al **IMIPAS** cada cinco años, y con base en el dictamen emitido por el Instituto se podrá prorrogar la concesión.

#### **ARTÍCULO 51.- ...**

...

Podrán ser prorrogados si la evaluación realizada por el **IMIPAS** resulta positiva en cuanto al manejo de la pesquería, acorde con las condiciones que se establezcan en el reglamento de la presente Ley y no podrán ser transferidos a terceros.

...

**ARTÍCULO 59.-** Las concesiones para la pesca y acuacultura comerciales, podrán rescatarse por causa de interés público. Son causas de rescate por interés público, cuando:

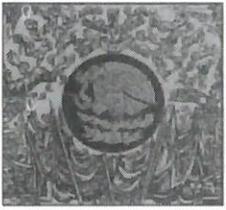
I. ...

II. El particular no garantice el mantenimiento de la misma en un plazo basado en un dictamen emitido por el **IMIPAS**.

...

#### **ARTÍCULO 62.- ...**

La declaración de excedentes a que se refiere el párrafo anterior, se establecerá exclusivamente mediante Acuerdo del Titular de la Secretaría, basado en un dictamen elaborado por el **IMIPAS** y con la opinión del Consejo Nacional de Pesca y



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA  
SUSTENTABLES.

Acuacultura, el cual se publicará en el Diario Oficial de la Federación. Los permisos respectivos los expedirá la Secretaría, serán intransferibles y se sujetarán a la suscripción de convenios con los Estados que lo soliciten y, en el caso de personas físicas y morales de nacionalidad extranjera, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento de esta Ley.

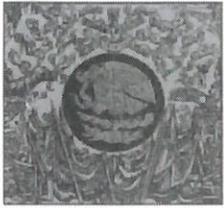
...

...

#### **ARTÍCULO 64.- ...**

La Secretaría deberá coordinarse con el **IMIPAS** para que éste emita las opiniones de carácter técnico y científicas para permitir la pesca de fomento, en el caso de científicos, técnicos e instituciones de investigación extranjeros, para lo cual hará del conocimiento de las Secretarías de Relaciones Exteriores y de Marina, las peticiones que reciba de extranjeros o de organismos internacionales, sin perjuicio de los demás requisitos que deban cumplirse en términos de la legislación aplicable.

**ARTÍCULO 70.-** La Secretaría, con base en el dictamen emitido por el **IMIPAS** y acorde a los planes de manejo pesquero sancionados, establecerá las épocas, zonas y tallas mínimas de pesca, el número máximo de ejemplares susceptibles de captura por pescador deportivo y por día, así como las características particulares de las artes y métodos de pesca permitidos, en las disposiciones reglamentarias que deriven de esta Ley. Lo anterior considerando, entre otros aspectos, las condiciones del recurso de



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA  
SUSTENTABLES.

que se trate y las características del lugar donde se pretenda desarrollar dicha actividad.

**ARTÍCULO 96.-** Respecto de la introducción de especies vivas que no existan de forma natural en el cuerpo de agua de jurisdicción federal receptor, la Secretaría, considerando la opinión del **IMIPAS**, y de acuerdo a los resultados del periodo de cuarentena previo, resolverá sobre la procedencia de la misma, observando lo que dispongan las disposiciones reglamentarias que deriven de esta Ley.

...

**ARTÍCULO 98.-** ...

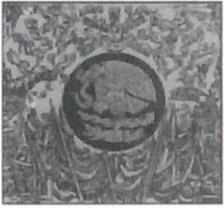
Para otorgar los permisos para la recolección de especies en cualquier estadio, la Secretaría considerará el dictamen emitido por el **IMIPAS**, en el que se determinará el número de ejemplares, zonas y épocas para su recolección. No se otorgará permiso cuando se determine que se pone en riesgo la conservación de la especie de que se trate.

...

**ARTÍCULO 100.-** ...

...

Para la acuacultura comercial el titular deberá entregar un informe al **IMIPAS** a la mitad del plazo estipulado en el permiso,



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA  
SUSTENTABLES.

y con base en el dictamen emitido por el Instituto se podrá prorrogar la concesión.

### **ARTÍCULO 122.- ...**

I. a VI. ...

...

La organización y funcionamiento del Registro se determinarán en las disposiciones reglamentarias que deriven de esta Ley. El **IMIPAS**, el SENASICA y los gobiernos de las entidades federativas contribuirán a la integración, actualización y funcionamiento del Registro, en la forma y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

### **ARTÍCULO 132.- ...**

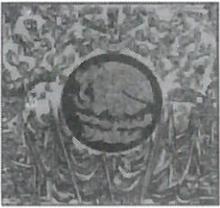
I. a XIV. ...

**XV.** Hacer uso indebido de la información técnica o científica de la Secretaría o del **IMIPAS**;

**XVI.** a XXXI.

### **ARTÍCULO 151.- ...**

La Secretaría, por conducto de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, organizará el premio, en coordinación y colaboración con el **Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables**, con las comisiones en esta materia de ambas Cámaras del H. Congreso de la Unión, así como



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA  
SUSTENTABLES.

con las demás instancias públicas y privadas que estime pertinente.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general en cualquier disposición respecto al Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura, cuyo nombre se modifica por virtud de este decreto, se entenderán referidas al **Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables**.

**Por lo anterior, la entrada en vigor del presente Decreto no implicará erogaciones adicionales a las autorizadas para el ejercicio fiscal en curso y los subsecuentes, y en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de la citada entidad paraestatal, deberá realizarse mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.**

Palacio Legislativo, a los 06 días del mes de octubre de 2020.

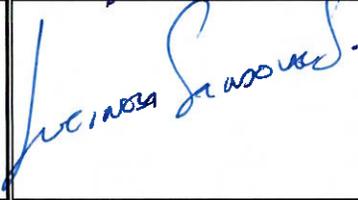
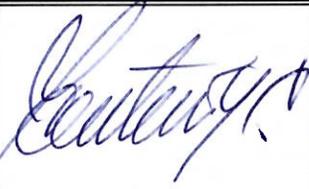


# CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

## Comisión de Pesca

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.  
PROPONENTE: DIP. CARLOS IVAN AYALA BOBADILLA

JUNTA DIRECTIVA	A Favor	En Contra	Abstinencia
<b>DIP. EULALIO JUAN RÍOS FARARONI</b> PRESIDENTE  MORENA-Veracruz			
<b>DIP. CARLOS IVAN AYALA BOBADILLA</b> SECRETARIO  MORENA-Sonora			
<b>DIP. PATRICIA DEL CARMEN DE LA CRUZ DELUCIO</b> SECRETARIA  MORENA-Chiapas			
<b>DIP. LUCINDA SANDOVAL SOBERANES</b> SECRETARIA  MORENA- Sinaloa			
<b>DIP. CLAUDIA VALERIA YAÑEZ CENTENO Y CABRERA</b> SECRETARIA  MORENA- Colima			
<b>DIP. ALFREDO VILLEGAS ARREOLA</b> SECRETARIO  PRI- Sinaloa			
<b>DIP. ERNESTO GUILLERMO RUFFO APPEL</b> SECRETARIO  PAN- Baja California			



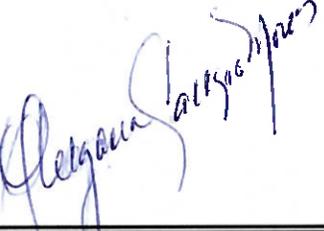
# CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

## Comisión de Pesca

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

PROPONENTE: DIP. CARLOS IVAN AYALA BOBADILLA

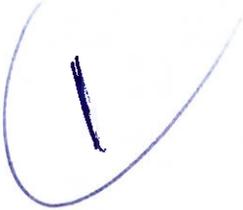
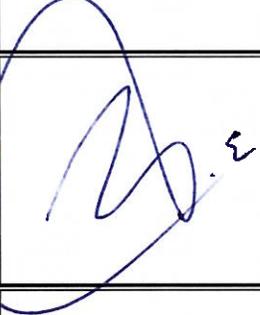
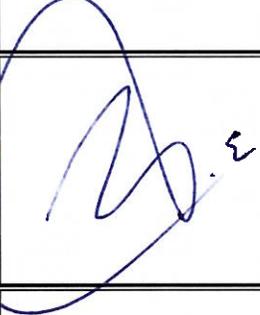
INTEGRANTES	A Favor	En Contra	Abstención
<p><b>DIP. JOSÉ GUADALUPE AGUILERA ROJAS</b> INTEGRANTE</p>  <p>PRD-Michoacán</p>			
<p><b>DIP. MARÍA ESTER ALONZO MORALES</b> INTEGRANTE</p>  <p>PRI - Yucatán</p>			
<p><b>DIP. MA. DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS</b> INTEGRANTE</p>  <p>PES- Guerrero</p>			
<p><b>DIP. JOSÉ RAMÓN CAMBERO PÉREZ</b> INTEGRANTE</p>  <p>PAN- Nayarit</p>			
<p><b>DIP. OLEGARIA CARRAZCO MACÍAS</b> INTEGRANTE</p>  <p>MORENA- Sinaloa</p>			
<p><b>DIP. JOSÉ LUIS ELORZA FLORES</b> INTEGRANTE</p>  <p>MORENA - Chiapas</p>			



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## Comisión de Pesca

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON PROYECTO  
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLES.  
PROPONENTE: DIP. CARLOS IVAN AYALA BOBADILLA

INTEGRANTES	Asistencia Inicial		Asistencia Final
<p>DIP. FRANCISCO FAVELA PEÑUÑURI INTEGRANTE</p>  <p>PT – México</p>			
<p>DIP. FELICIANO FLORES ANGUIANO INTEGRANTE</p>  <p>MORENA – Michoacán</p>			
<p>DIP. RICARDO GARCÍA ESCALANTE INTEGRANTE</p>  <p>PAN- Veracruz</p>			
<p>DIP. ANA RUTH GARCÍA GRANDE INTEGRANTE</p>  <p>PT- Baja California Sur</p>			
<p>DIP. JESÚS FERNANDO GARCÍA HERNÁNDEZ INTEGRANTE</p>  <p>PT- Sinaloa</p>			
<p>DIP. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ INTEGRANTE</p>  <p>PAN – Campeche</p>			



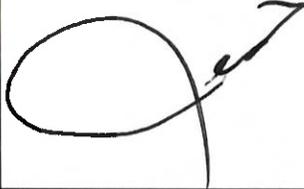
# CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

## Comisión de Pesca

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON PROYECTO  
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLES.

PROPONENTE: DIP. CARLOS IVAN AYALA BOBADILLA

INTEGRANTES	A Favor	En Contra	Abstención
<p>DIP. MIGUEL PAVEL JARERO VELÁZQUEZ INTEGRANTE</p>  <p>MORENA - Nayarit</p>			
<p>DIP. MANUEL LÓPEZ CASTILLO INTEGRANTE</p>  <p>MORENA - Sonora</p>			
<p>DIP. ERIK ISAAC MORALES ELVIRA INTEGRANTE</p>  <p>MORENA - Baja California</p>			
<p>DIP. JOSÉ MARIO OSUNA MEDINA INTEGRANTE</p>  <p>PT - Sinaloa</p>			
<p>DIP. EDUARDO RON RAMOS INTEGRANTE</p>  <p>MC - Jalisco</p>			
<p>DIP. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO INTEGRANTE</p>  <p>MC - Sonora</p>			



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## Comisión de Pesca

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON PROYECTO  
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLES.  
PROPONENTE: DIP. CARLOS IVAN AYALA BOBADILLA

INTEGRANTES	A Favor	En Contra	Abstención
<p>DIP. JOSÉ DE LA LUZ SOSA SALINAS INTEGRANTE</p>  <p>PT - Tlaxcala</p>			
<p>DIP. CASIMIRO ZAMORA VALDEZ INTEGRANTE</p>  <p>MORENA - Sinaloa</p>			



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

8

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE  
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

**Honorable Pleno de la Cámara de Diputados:**

La Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad; de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; 72 y 73, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, formula el presente:

**DICTAMEN CONJUNTO**

La comisión encargada del análisis y estudio de las Iniciativas **a)** que reforma y adiciona los artículos 3o. y 9o. de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; **b)** que reforma los artículos 9o. y 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; ambas presentadas por el Diputado Higinio del Toro Pérez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, elabora el presente dictamen, de conformidad al procedimiento que a continuación se detalla:

**METODOLOGÍA**

- I. En el rubro denominado **Antecedentes**, se da cuenta del trámite legislativo dado a las iniciativas materia del presente dictamen, del recibo y cuyo turno recayó en esta Comisión.



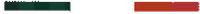
CÁMARA DE  
DIPUTADOS

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

- II. En cuanto al apartado **Contenido de las Iniciativas**, se exponen los motivos y alcances de las propuestas objeto de estudio, y se hace una síntesis de los temas que la integran.
- III. En el apartado denominado **Valoración jurídica de las iniciativas** se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de las propuestas, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- IV. En lo relativo a la **Opinión de la Comisión de Infraestructura**, se hace una síntesis del Dictamen de Opinión en Sentido Positivo de la Comisión de Infraestructura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que **se reforman los artículos 9 y 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**.
- V. Asimismo, en cuanto a las **Consideraciones**, los integrantes de la Comisión encargada de dictaminar las iniciativas turnadas; expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente dictamen.
- VI. En el apartado denominado **Impacto Regulatorio** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio
- VII. Finalmente, se presenta el **Proyecto de Decreto**, en el que la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento



CÁMARA DE  
DIPUTADOS



## DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Territorial y Movilidad emite su decisión respecto de las iniciativas presentadas, turnadas y analizadas.

### I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2020, el Diputado Higinio Del Toro Pérez del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los **artículos 9 y 37** de la ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno, para su respectiva dictaminación a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, con opinión de la Comisión de Infraestructura.

En fecha 26 de octubre de 2020, se recibió turno en la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, mediante oficio no. **D.G.P.L. 64-II-1-2247** y radicado en el expediente legislativo **8684** signado por la Diputada María Guadalupe Díaz Avilez, en su calidad de Secretaria de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

En fecha 19 de noviembre de 2020, se recibió en el correo electrónico de la Comisión [desarrollo.metropolitano@diputados.gob.mx](mailto:desarrollo.metropolitano@diputados.gob.mx), el Dictamen de Opinión en Sentido Positivo de la Comisión de Infraestructura a la



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE  
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 9 y 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

2. En Sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2020 por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, fue presentada la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 3 y 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, por el Diputado Higinio del Toro Pérez

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara Diputados, dictó su turno a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad.

En fecha 07 de diciembre de 20120, se recibió turno en ésta comisión mediante oficio **D.G.P.L. 64-II-6-2360** y radicado en el expediente legislativo número **9884**, signado por la Diputada Karen Michel González Márquez, Secretaria de la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados.

## **II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS**

- a) **Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 3o. y 9o. de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.**

1. El Diputado proponente, establece que el problema de la movilidad se encuentra dentro de las agendas gubernamentales



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE  
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

desde hace varios años, y este tema no se ha atendido como debería, dejándolo así de lado totalmente por parte de todas las dependencias del gobierno federal.

2. Dentro de su propuesta establece que hace unos años por parte de la Comisión Europea, se iniciaron estudios realizados con el problema de movilidad que ya había estado presente desde hace mucho tiempo, y en un análisis por parte de la misma se publicó el texto "**Paquete de movilidad urbana**", en el que se explica el concepto de **PMUS (Planeación de Movilidad Urbana Sustentable)**, con el cual se buscaba darle flexibilidad a las condiciones de las ciudades que se inclinaban por buscar una solución al problema de movilidad.

Por consiguiente, dentro de este concepto se integraban algunos principios rectores, que son específicamente para adaptarse al área urbana e implementar y proveer transporte y movilidad sustentable; así también tiene como objetivo convertir a las ciudades en "**Smart Cities**" que en español se traduce como **Ciudades Inteligentes**, que básicamente, se trata de hacer una ciudad funcional que tenga como prioridad ser amigable tanto con sus habitantes así como los visitantes que lleguen a ellas y que esta misma administración permita el desarrollo económico y administrativo de una manera eficiente, incluyendo dentro de su función el cuidado del medio ambiente implementando diferentes estrategias para favorecer la movilidad de la población.

3. De esta manera durante la administración federal anterior, se promovió la ejecución de las llamadas **PIMUS (Planes Integrales de Movilidad Urbana Sustentable)**, para ser implementadas en las



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE  
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

principales zonas metropolitanas del país; esta estrategia, tenía como objetivo desarrollar prácticas de movilidad para garantizar su integración de una forma exitosa con lo que impactaría de forma positiva en la sociedad y el medio ambiente.

Sin embargo, al tratar de implementar dicha estrategia se tuvieron dos problemáticas; y gracias a esto no pudo trascender para ser una ley aplicable, siendo asumida solo por los gobiernos que estaban dispuestos a implementarlo, más no de forma general, por otra parte, no se le dio una dirección correcta para implementar el objetivo principal en los **PMUS**. Por ende, se crearon estrategias que no correspondían a estos y se centraron solamente en crear más transporte como el llamado Metrobús, lo cual repercutió bastante en las diferentes zonas donde se llevaba a cabo dicho proyecto, afectando así de manera significativa la movilidad incluso más que en otras ocasiones, por lo cual se obstaculizó por completo el programa siendo mayormente entorpecido para llevarse a término y haciendo que la población se enfrentara a problemas viales de consideración y retrasos en las obras del transporte.

Es por esto que, dentro de la iniciativa, se pretende hacer que los planes que benefician a la movilidad urbana sean una atribución de la Secretaría de Movilidad, esto con el fin de que la organice de manera correcta por medio de una estrategia de planeación nacional y local en materia de movilidad. Por otro lado, también se pretende que los ciudadanos sean los más beneficiados con la implementación de los **PMUS**, con la finalidad de brindar mejores experiencias a las personas que diariamente viajan como lo son estudiantes, trabajadores, turistas, entre otros; y puedan hacerlo por medio de una planeación de movilidad



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE  
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

para las personas y no simplemente para vehículos privados y transporte.

4. Dentro del plan de movilidad deben estar enteramente contemplados los peatones, seguido de los usuarios de vehículos no motorizados, posteriormente el transporte público y por último los automovilistas particulares, esto con la finalidad de amplificar el uso de **transporte menos contaminante** y descongestionar el tráfico en horas pico para así beneficiar al medio ambiente.
5. Es por esto que el proponente tiene como objetivo implementar dentro de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano el concepto de **Movilidad Urbana Sustentable**, ya que este tiene como prioridad que se lleven a cabo estrategias de movilidad que sean más amigables con el medio ambiente para preservarlo y ayudar a la generación presente sin comprometer las generaciones futuras.

Señala que es pertinente que tal Iniciativa con Proyecto de Decreto sea una premisa legal y se lleven a cabo las modificaciones adecuadas de los artículos 3 fracción XXV y 9 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Movilidad para quedar como sigue:

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<b>Artículo 3.</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:	<b>Artículo 3.</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:
I. a la XXIV. ...	I. a la XXIV. ...
<b>XXV.</b> Movilidad: capacidad, facilidad y	<b>XXV.</b> Movilidad <b>urbana sustentable:</b>



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE  
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio, priorizando la accesibilidad universal, así como la sustentabilidad de la misma;</p>	<p>capacidad facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio, <b>a través de estrategias que contemplen distintos medios de transporte procurando el desarrollo sustentable con estrategias que cuiden el medio ambiente a fin de satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras;</b></p>
<p>XXVI. a la XL. ...</p>	<p>XXVI. a la XL. ...</p>
<p><b>Artículo 9.</b> La Secretaría expedirá normas oficiales mexicanas que tengan por objeto establecer lineamientos, criterios, especificaciones, técnicas y procedimientos para garantizar las medidas adecuadas para el ordenamiento territorial en los siguientes aspectos:</p>	<p><b>Artículo 9.</b> La Secretaría expedirá normas oficiales mexicanas que tengan por objeto establecer lineamientos, criterios, especificaciones, técnicas y procedimientos para garantizar las medidas adecuadas para el ordenamiento territorial en los siguientes aspectos:</p>
<p>I. La estructura de la red de vialidades primarias en los asentamientos humanos, Centros de Población y sus áreas de Crecimiento, y para las obras de cabecera y la Movilidad urbana;</p>	<p>I. La estructura de la red de vialidades primarias en los asentamientos humanos, Centros de Población y sus áreas de Crecimiento, y para las obras de cabecera, <b>así como para la elaboración de planes de movilidad urbana sustentable;</b></p>
<p>II. a la V. ...</p>	<p>II a V. ...</p>

Con esto se busca que se resuelvan los problemas de movilidad que actualmente existen, y por consiguiente que esto traiga



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE  
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

mayores beneficios para los habitantes y turistas para que estos puedan gozar de distintos medios de transporte siempre, sin dejar de lado el medio ambiente por lo que también se busca satisfacer las necesidades de las personas que diariamente realizan un viaje dentro de las ciudades con fines laborales, estudiantiles o en su defecto solo por recreación.

6. Dentro de esta misma iniciativa, plantea que con la implementación de **PMUS** las ciudades pueden adoptar aquellas líneas que apoyen a la resolución de cualquiera que sea su problema de movilidad, puesto que tendrá diferentes líneas de planeación para que el gobierno de cada ciudad implemente la o las que estime necesarias a fin de ayudar a su población y mantener el desarrollo sustentable del medio ambiente, procure el desarrollo ambiental favorable y satisfaga las necesidades de la presente generación sin comprometer las de las generaciones futuras.

**b) Iniciativa que reforma los artículos 9o. y 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.**

1. La iniciativa presentada por el Diputado Higinio del Toro Pérez señala que, conforme a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) promulgada en el 2016, se definió la movilidad como *“capacidad, facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio, priorizando la accesibilidad universal, así como la sustentabilidad de la misma”*<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Artículo 3o. de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, consultada en , julio 2020.



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE  
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

2. En la iniciativa expresa el proponente que, con la última reforma realizada en el 2020 a este ordenamiento se planteó como uno de sus objetivos promover la movilidad multimodal, a fin de que los ciudadanos puedan trasladarse en diversos medios de transporte, promoviendo un menor uso de vehículos motorizados. De igual modo, en dicha reforma se incluyeron acciones en materia de movilidad con la finalidad de que los programas de las zonas metropolitanas o urbanas contemplen *"Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental"*, con lo que se visualiza un gran avance para promover el uso de la bicicleta como medio de transporte.
3. A fin de fortalecer su propuesta, el diputado Higinio del Toro, señala que, en el documento titulado *"Ciclociudades. Manual integral de movilidad ciclista para ciudades mexicanas"*, se identifica la problemática que se vive en México con respecto a la promoción de movilidad multimodal:

*"La forma actual de movilidad en las ciudades mexicanas es ineficiente para lograr y mantener un desarrollo urbano y económico óptimo. En México, el manejo incorrecto del uso de suelo y la falta de congruencia en los flujos de transporte han tenido como resultado ciudades difusas, saturadas de vehículos, contaminadas y ruidosas. Las políticas públicas no han logrado posicionar ni establecer alternativas efectivas y de calidad que resuelvan los problemas urbanos relacionados con la movilidad. Es imprescindible que los gobiernos reconozcan las áreas de oportunidad y tomen acciones que impulsen al desarrollo, buscando implantar*



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE  
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

*condiciones de estabilidad para la red social, política y económica de su ciudad”<sup>2</sup>.*

4. Subraya que, además del fortalecimiento de Políticas Públicas para la promoción del uso de la bicicleta, es necesario atender la falta de infraestructura vial para que los usuarios de este medio de transporte no motorizado, puedan transitar con seguridad y eficiencia permitiéndoles llegar en un menor tiempo a sus destinos. De igual modo, generar las interconexiones que permitan contar con espacios exclusivos para ciclo vías en vialidades primarias, en donde se contemple dentro de las mismas, la construcción de estos espacios propios para quienes utilizan este medio de transporte.
5. En este sentido, agrega que dentro de los aspectos que deben de contener los programas de zonas metropolitanas y conurbadas, está el promover la construcción de espacios amigables para las diferentes actividades de los ciudadanos, incluyendo a la movilidad urbana, a fin de impulsar mayor infraestructura vial para que los usuarios que utilizan la bicicleta, lo hagan de forma segura y rápida.
6. Con la iniciativa presentada, lo que se busca es que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Urbano, contenga, en lo relativo a la expedición de normas oficiales mexicanas, por parte de SEDATU, que tengan por objeto establecer lineamientos, criterios, especificaciones técnicas y procedimientos para garantizar las medidas adecuadas para el

---

<sup>2</sup> Instituto para Políticas de Transporte y Desarrollo, México (ITDP), CicloCiudades. Manual integral de movilidad ciclista para ciudades mexicanas, disponible en , julio 2020.



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE  
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

ordenamiento territorial, el Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano únicamente en los siguientes aspectos: La estructura de la red de vialidades primarias en los asentamientos humanos, centros de población y sus áreas de crecimiento, y para las obras de cabecera y la movilidad urbana **en las que se promuevan la construcción de ciclovías o la asignación de un carril exclusivo para bicicletas en vialidades primarias; y que los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener las acciones de movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental, así como la construcción de infraestructura vial que promueva el uso de vehículos no motorizados.**

7. En síntesis, la iniciativa objeto de estudio y análisis, pretende establecer en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la promoción de infraestructura vial que permita el uso de vehículo no motorizados y que se contemple en vías primarias la construcción de ciclovías y la asignación de carriles exclusivos para bicicletas.

### **III. VALORACIÓN JURÍDICA DE LAS INICIATIVAS**

- a) **Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 3o. y 9o. de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.**

Se debe analizar la viabilidad Constitucional, así como priorizar que no se contraponga con ninguna otra legislación vigente. El presente Dictamen pretende que la Iniciativa sea aprobada, lo que, al tenor



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE  
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

de estas consideraciones, la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Ordenamiento Territorial y Movilidad con el compromiso de emitir un Dictamen objetivo e imparcial; busca los elementos que posibiliten al Pleno de la Cámara de Diputados llevarlo a buen término.

En virtud de que en el artículo 4º párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que:

*Artículo 4º. Párr. Uno a cuatro [...]*

*"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley."*

*Párr. Seis a trece. [...]*

Y el artículo 3º fracción XI de la Ley General de Equilibrio Ecológico señala que:

*Artículo 3º. I a X [...]*

*"XI. Desarrollo Sustentable: El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras."*

*XX a XXXIX. [...]*

Se establece, que se da la Constitucionalidad de la norma, por lo que esta Comisión considera que para los derechos que se plantean



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE  
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

dentro de la norma fundamental, estos se verán reflejados en la Ley que se pretende reformar.

Dentro de las leyes encontramos que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 3º fracción XXV el cual contempla el concepto de **Movilidad** y en su artículo 9º fracción I, la estructura de la red de vialidades, asentamientos humanos y **Movilidad Urbana**.

En la fracción XXV del artículo tercero y fracción I del artículo noveno de dicha ley, al que hace alusión el Diputado Proponente en la exposición de su Iniciativa, establece que es indispensable que se implemente el concepto de **Movilidad Urbana Sustentable**, ya que atiende a la implementación de técnicas y estrategias para desarrollar la sustentabilidad, que impactaría de manera positiva a todas las personas, dándoles prioridad como peatones y usuarios de transportes públicos que sean amigables con el medio ambiente para que ellos puedan tener un entorno saludable.

Todo esto, con el fin de proveer a los ciudadanos de planes de Movilidad Urbana Sustentable y estrategias implementadas para obtener los beneficios para satisfacer las necesidades de la presente generación, sin comprometer las posibilidades de desarrollo de las generaciones futuras.

Ahora bien como se menciona anteriormente en la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, instituye en su **artículo 3º fracción III** el cual se hace mención, para el tema que se ocupa, nos dice que, para el Aprovechamiento Sustentable se deben respetar los recursos naturales en su integridad y capacidades de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por tal hecho, es



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE  
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

que se considera para la Iniciativa del suscrito, puesto que este busca implementar dentro de los artículos 3º fracción XXV y 9º Fracción I el concepto de Movilidad Urbana Sustentable para que se beneficie también al medio ambiente por medio de planes de movilidad urbana sustentable.

**b) Iniciativa que reforma los artículos 9o. y 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.**

El Diputado Higinio del Toro Pérez ha presentado iniciativa, sustentada en su derecho debidamente fundamentado en el artículo 71 de nuestra carta magna.

La Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad es competente para conocer del asunto propuesto con base en sus facultades constitutivas derivadas del artículo 39 numerales 2 fracción XII y 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, la iniciativa presentada por el diputado proponente, se motiva en la reforma aprobada recientemente por el Pleno de la Cámara de Diputados a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano a principios de 2020, y que se encuentra en proceso de dictaminación por el Senado de la República, en materia de movilidad multimodal, por lo tanto su fundamento pretende guardar concordancia con la reforma que elevó a rango constitucional el Derecho a la Movilidad y Seguridad Vial, en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE  
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

Por otro lado, la iniciativa además adquiere otro valor jurídico con la reforma constitucional antes referida, cuya declaratoria de aprobación a reforma constitucional en materia de movilidad y seguridad vial se realizó el pasado 1 de diciembre de 2020; pues si bien es cierto no lo menciona el diputado proponente, se sustenta en los acuerdos suscritos por el estado mexicano sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible que forman parte de la Agenda 2030, y en consecuencia su ahora naturaleza jurídica es investida por el principio de Convencionalidad.

**IV. OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA RESPECTO DE LA  
INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 90. Y 37 DE LA LEY GENERAL  
DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
DESARROLLO URBANO.**

A la Comisión de Infraestructura de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, le fue turnada para su análisis y elaboración del dictamen de Opinión, en términos de lo previsto en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, inciso f) y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 67 numeral 1 fracción II, 69, 80, 149 numeral 2 fracción II, 157, numeral 1, fracciones I y IV, 158, numeral 1, fracciones IV y X y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados y, habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, emitió Opinión en sentido positivo a la iniciativa en estudio el 22 de octubre de 2020, en los términos siguientes:

*“De conformidad en lo dispuesto por el artículo 69 del  
Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de*



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE  
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

*Infraestructura emite su opinión respecto a la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículo 9 y 37 de la ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano".*

*"Al respecto, y en concordancia con la reforma constitucional aprobada el pasado 13 de octubre de 2020, por el que se reformaron diversas disposiciones en materia de movilidad y seguridad vial, esta Comisión considera imprescindible armonizar la legislación de la misma y, dar cumplimiento al transitorio que la misma señala al pie de la letra dice: "El Congreso de la Unión deberá armonizar, en lo que corresponda, y en un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la Ley a que se refiere el artículo anterior, la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto y la referida Ley"<sup>3</sup>."*

*"De igual modo, la Agenda 2030 aprobada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) dentro de sus 17 grandes objetivos prevee fortalecer el desarrollo social, la economía, el medio ambiente, la paz y el acceso a la justicia; de manera específica, en su objetivo 11 correspondiente a Ciudades y Comunidades Sostenibles, menciona lo siguiente:*

*"11.2 De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la*

<sup>3</sup> <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2020/oct/20201013-III.pdf>

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Col. El Parque, Alcaldía de Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México.  
Edificio D, Primer Piso, Tel. 5036-0000 ext. 67102



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE  
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

*ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad”*

*“11.3 De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países.<sup>4</sup>”*

*“Por lo anterior, se considera que el aprobar estas reformas contribuiría al cumplimiento de los objetivos internacionales que propone la ONU y proporcionaría mayor seguridad vial para los ciclistas considerando infraestructuras específicas que permitan el libre tránsito de los usuarios en las vías primarias.”*

*“Por otro lado, es fundamental considerar el alto número de accidentes que aun se registran principalmente en la Ciudad de México (CDMX); tan solo en el 2019, de acuerdo al Portal de Datos Abiertos del Gobierno de la CDMX, se registraron 717 accidentes de ciclistas, cifra que podría considerarse alta al registrar que el uso de la bicicleta cada día se convierte en una mejor opción de transporte para los usuarios en ciudades y zonas metropolitanas ofreciendo beneficios en cuanto a menor tiempo de traslado y beneficios en la salud y, si se contribuye a mejorar la infraestructura existente que especifique las vías por las que deberán de transitar, se podrá obtener un beneficio generalizado para quienes utilicen las vías de comunicación, ya que contribuirá a un mayor*

<sup>4</sup> <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Col. El Parque, Alcaldía de Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México.  
Edificio D, Primer Piso, Tel. 5036-0000 ext. 67102



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE  
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

*ordenamiento territorial apegado a un desarrollo urbano amigable, incluyente, seguro y sustentable<sup>5</sup>."*

*"A fin de cumplir con los anteriores objetivos, es necesario garantizar condiciones de seguridad a los usuarios de transporte no motorizado, ofreciendo infraestructura exclusiva que puedan utilizar y se minimicen los principales factores de riesgo e incentivar a que más ciudadanos opten por este medio de transporte."*

*"Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Infraestructura, someten a consideración del Pleno, el siguiente:*

**ACUERDO**

*"**ÚNICO.** La Comisión de Infraestructura, se manifiesta a favor de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 9 y 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de movilidad."*

**V. CONSIDERACIONES DE LA DICTAMINADORA**

**PRIMERA.** En cuanto hace a la **Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 3o. y 9o. de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano** Dentro de las ideas de la iniciativa del Diputado, se procede a entrar en el estudio de la misma para determinar el sentido que deberá tener el presente Dictamen,

<sup>5</sup> [http://mexico.itdp.org/wp-content/uploads/MasCiclistas\\_MasSeguros.pdf](http://mexico.itdp.org/wp-content/uploads/MasCiclistas_MasSeguros.pdf)

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Cct. El Parque, Alcaldía de Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México.  
Edificio D, Primer Piso, Tel. 5036-0000 ext. 67102



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE  
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

por tal motivo, observando que el Diputado proponente dentro del contenido de esta Iniciativa pretende que, se amplíen dichos artículos para implementar el concepto de Movilidad urbana sustentable, para favorecer la movilidad de las personas y ayudar a que se desarrollen estrategias que sean amigables y benéficas para el medio ambiente, así como para los ciudadanos habitantes y visitantes de la zona.

**SEGUNDA.** Sin embargo, esta Comisión considera que, podría ser más viable si se reemplazara la palabra **Sustentable** por **Sostenible**, ya que podría resultar benéfico para la generación presente que dentro de las estrategias que buscan preservar y satisfacer sus necesidades, también pueden hacerlo sin comprometer las necesidades futuras y abarcar más sectores para su beneficio.

Para entender más a fondo la locución y diferencia entre ambas palabras se remite a examinar las definiciones que nos dan las Naciones Unidas:

- **Sustentable:** Es el proceso por el cual se preserva, conserva y protege solo los Recursos Naturales para el beneficio de las generaciones presentes y futuras sin tomar en cuenta las necesidades sociales, políticas ni culturales del ser humano<sup>6</sup>
- **Sostenible:** Es el proceso mediante el cual se trata de satisfacer las necesidades económicas, sociales, de diversidad cultural y de un medio ambiente sano de la actual generación, sin poner en riesgo la satisfacción de las mismas a las generaciones futuras.<sup>7</sup>

<sup>6</sup> <http://www.granma.cu/granmad/2013/04/30/nacional/artic04.html>

<sup>7</sup> <https://www.un.org/es/ga/president/65/issues/sustdev.shtml>



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE  
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

**TERCERA.** Después del estudio de la Iniciativa que aquí se expone; es de vital importancia que se valore la **Sostenibilidad** de la movilidad, para que todas las personas tengan derecho a satisfacer sus necesidades en cuanto a vialidades, asentamientos humanos, centros de población y planes de movilidad urbana **sustentable**, y que puedan desenvolverse en un ambiente saludable para el presente como para el futuro, en el sentido más amplio dentro del ordenamiento que el proponente pretende reformar con el contenido de esta Iniciativa.

**CUARTA.** Otro punto a favor es el ejemplo que existe de esta implementación de plan de Movilidad Urbana Sustentable en las ciudades de Barcelona que se reforma cada seis años; y Valencia ya que este Plan de Movilidad Urbana Sustentable ha traído beneficios con la implementación de medios de transporte que procuran el desarrollo sustentable.

Tales beneficios de ambas ciudades son:

<b>BARCELONA</b>	<b>VALENCIA</b>
Siempre que las personas se desplazan a pie, pedaleando en una bicicleta o a bordo del transporte público, se contribuye a que las personas respiren un aire más limpio y de mejor calidad, por esto la salud se ve reforzada dado que se mantiene el cuerpo activo y en forma, desplazándose en medios de transporte no motorizados y <b>sostenibles</b> se contribuye a liberar el	Dentro de esta ciudad la Movilidad Sostenible va más allá de los beneficios ambientales ya que también se busca el bienestar económico, social, cultural y de tránsito de los habitantes, ya que los núcleos urbanos con menores índices de contaminación, seguridad vial para los ciclistas y los peatones aseguran una buena calidad de vida para los



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE  
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

espacio público para beneficiar a otras personas que necesitan desplazarse con más agilidad. y así poder ahorrar tiempo de traslados. En los últimos años la manera de desplazarse para los ciudadanos de esta ciudad ha dejado de lado los vehículos más contaminantes y se han consolidado nuevos medios de transporte y energías limpias que aseguran una Movilidad Sostenible ya que plantean la evolución de otros sectores y no solo del medio ambiente. <sup>8</sup>

ciudadanos y los visitantes.

Para que la Movilidad Sostenible pueda ser llevada como se debe las administraciones tienen el deber de promover el uso de combustibles y vehículos alternativos, así como el ahorro de energía dentro de este sector de movilidad. <sup>9</sup>

**QUINTA.** Ahora bien, por lo que hace a la **Iniciativa que reforma los artículos 9o. y 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;** ésta Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, es competente para dictaminar la presente Iniciativa, toda vez que con fecha 5 de octubre de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 39 y 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, Decreto mediante el cual, el Congreso de la Unión aprobó modificaciones a la integración de Comisiones legislativas ordinarias dando lugar a la creación de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad de esta

<sup>8</sup> <https://www.barcelona.cat/mobilitat/es/quienes-somos/plan-de-movilidad-urbana/movilidad-sostenible>

<sup>9</sup> <https://remicaserviciosenergeticos.es/blog/movilidad-sostenible-importante/>

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Col. El Parque, Alcaldía de Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México.  
Edificio D, Primer Piso, Tel. 5036-0000 ext. 67102



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE  
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

LXIV Legislatura; la cual surge de la fusión de las Comisiones ordinarias de Desarrollo Metropolitano, la de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y la Especial de Movilidad de la anterior LXIII Legislatura.

**SEXTA.** En fecha 11 de octubre de 2018, se llevó a cabo la Reunión de instalación de la Comisión Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, por lo que se encuentra plenamente facultadas y en condicione de dictaminar en la materia que corresponde.

**SÉPTIMA.** La Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, en su calidad de Comisión dictaminadora, realizó el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la iniciativa con proyecto de decreto, con la finalidad de valorar su contenido, viabilidad, su oportunidad legislativa, deliberar y en consecuencia, integrar el presente dictamen. Es por ello, que esta comisión es competente para emitir el presente Dictamen, de conformidad con los artículos 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**OCTAVA.** En cuanto a la Constitucionalidad de la presente iniciativa, con las reformas planteadas a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, no se contraviene disposición constitucional alguna a las reformas planteadas.

**NOVENA.** En efecto, con la reforma constitucional aprobada el pasado 13 de octubre de 2020, con la que se elevó a rango



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE  
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

constitucional el derecho a la movilidad y la seguridad vial, el Congreso de la Unión se encuentra facultada para legislar en estas materias y, parte de esa facultad, deriva en la necesaria armonización de la legislación secundaria, en cumplimiento a lo establecido en el artículo Transitorio de dicha reforma constitucional que mandata:

*"El Congreso de la Unión deberá armonizar, en lo que corresponda, y en un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la Ley a que se refiere el artículo anterior, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto y la referida Ley"<sup>10</sup>.*

**DÉCIMA.** En este sentido, en el análisis de los integrantes de esta Comisión dictaminadora la movilidad es un derecho humano que permite el efectivo desplazamiento de todas las personas en un territorio para la satisfacción de sus necesidades y pleno desarrollo. Es un elemento clave para el desarrollo de ciudades sustentables, pues se traduce en un aumento en su productividad y competitividad. Sin embargo, hasta hace muy poco las políticas de desarrollo urbano nacional han comenzado a tomar en cuenta a la movilidad. Por lo que la reciente aprobación de la reforma Constitucional que reconoce el derecho a la movilidad y a la seguridad vial, constituye un hito histórico, que reconoce el papel determinante que estos derechos tienen en la vida de las personas, por lo que es fundamental trabajar sobre los mecanismos para su cumplimiento.

---

<sup>10</sup> <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2020/oct/20201013-III.pdf>

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Col. El Parque, Alcaldía de Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México.  
Edificio D, Primer Piso, Tel. 5036-0000 ext. 67102



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE  
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

**UNDÉCIMA.** Resulta importante considerar que el área de las ciudades mayores a 50 mil habitantes se ha expandido 6 veces de 1980 a 2010, mientras que la población sólo se ha incrementado 1.9 veces; por lo cual las densidades de población han tenido una reducción de hasta el 67 por ciento, provocando el encarecimiento de la prestación de servicios públicos -particularmente el transporte- y el uso intensivo del automóvil<sup>11</sup>. De manera que la expansión de las ciudades ha tenido costos sociales y ambientales importantes.

**DUODÉCIMA.** De manera destacada, los integrantes de esta Comisión consideran que las externalidades negativas derivadas del uso de vehículos motorizados, como el incremento de hechos de tránsito, de emisiones contaminantes y de los efectos perjudiciales en la salud, son una clara señal de la urgente necesidad de modificar el patrón de desarrollo urbano enfocado en la infraestructura vial a favor del automóvil.

En verdad resulta preocupante que el crecimiento vehicular en nuestro país es del 5 por ciento anual, pues tan solo en 2018 se contaba con 47.8 millones de vehículos. Por lo que la introducción de vehículos automotores más eficientes o vehículos eléctricos no compensa el hecho de que haya cada vez más autos circulando y creando congestión vial.

**DÉCIMA TERCERA.** Por citar un ejemplo de esta situación, de acuerdo con cifras del INEGI, mientras en 2017 se registraron 119 mil 227 nacimientos en la ciudad de México, en las calles se sumaron más de 220 mil vehículos. En promedio, diario nacieron 326 capitalinos y en paralelo comenzaron a circular 602 autos, es decir, 1.8 nuevos

---

<sup>11</sup> ITDP (2013). Desarrollo Orientado al Transporte. Recuperado de: <http://mexico.itdp.org/wp-content/uploads/Desarrollo-Orientado-al-Transporte.pdf>

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Col. El Parque, Alcaldía de Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México.  
Edificio D, Primer Piso, Tel. 5036 0000 ext. 67102



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE  
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

automóviles por cada bebé.<sup>12</sup> Esto indica que de no revertirse el uso irracional del automóvil, sus externalidades negativas se incrementarán cada vez más. Actualmente, se estima que estas externalidades generan un costo anual de entre 3 por ciento y 5 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) nacional.

Lo anterior exige replantear la visión del desarrollo urbano para que se enfoque en generar una movilidad eficiente, incluyente, equitativa y sustentable para los habitantes del país. Lo cual puede lograrse a partir de la planificación encaminada a *modelos y estrategias de desarrollo urbano en donde el caminar, usar la bicicleta y el transporte público sean los elementos alrededor de los cuales se genera el desarrollo de las ciudades.*<sup>13</sup>

**DÉCIMA CUARTA.** Todo lo anterior implica, además, garantizar condiciones de seguridad a los usuarios de transporte no motorizado, ofreciendo infraestructura exclusiva que puedan utilizar, disminuyendo con ello los principales factores de riesgo.

En conclusión, crear esquemas de movilidad sostenible permite abonar a la seguridad vial, ya que obliga a crear sistemas de movilidad seguros, planeados conforme a la jerarquía de movilidad, donde peatones y otros modos no motorizados son priorizados; así como considerar el diseño de infraestructura bajo esquemas de calles completas, accesibilidad universal, intersecciones seguras, pacificación del tránsito y bajas velocidades.

---

<sup>12</sup> Dinero en Imagen (2019). Por cada bebé en México, hay dos autos en circulación. Recuperado de: <https://www.dineroenimagen.com/actualidad/por-cada-bebe-en-mexico-hay-dos-autos-en-circulacion/110490>

<sup>13</sup> ITDP (2013). Desarrollo Orientado al Transporte. Recuperado de: <http://mexico.itdp.org/wp-content/uploads/Desarrollo-Orientado-al-Transporte.pdf>

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Col. El Parque, Alcaldía de Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México.  
Edificio D, Primer Piso, Tel. 5036-0000 ext. 67102



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE  
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

Los integrantes de esta Comisión dictaminadora estamos convencidos de que toda legislación o política pública en la materia, debe considerar el elemento de equidad ante las diversas necesidades sociales, económicas o de género, con la finalidad de cubrir cada una de ellas y estar en posibilidad de proporcionar opciones incluyentes y sustentables que garanticen cabalmente eliminar todo tipo de desigualdad en la movilidad.

**DÉCIMA QUINTA.** Con el propósito de hacer materialmente posible las propuestas del proponente en ambas iniciativas, ésta Comisión solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, **Estudio de Impacto Presupuestal.**

El impacto presupuestario de las iniciativas se determina conforme al artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se establece que la creación de unidades administrativas o plazas adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, generan un impacto presupuestario para la Administración Pública Federal.

En ese sentido, con número de oficio **CEFP/DG/083/21** de fecha 04 de febrero 2021, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas señala que la **Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 3o. y 9o. de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano** tiene por objeto impulsar, en las prácticas de planeación, aquellas que promuevan la movilidad urbana sustentable. Para ello, se reforman las fracciones XXV del artículo 3 y I del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU).



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE  
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

El Gobierno Federal (Secretaría de Salud (SSA), Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT) y Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la oficina de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) en México, junto a un grupo de organizaciones, asociaciones, consultores, investigadores y activistas elaboraron un Plan de movilidad para una nueva normalidad.

En su elaboración se propone dar una respuesta integral ante las necesidades de movilidad de personas y mercancías durante la reactivación escalonada posterior a la emergencia sanitaria, así como para impulsar la preparación de protocolos en la materia para prevenir futuros desafíos.

Las propuestas de movilidad presentadas buscan facilitar a las autoridades locales enfrentar todos los desafíos con soluciones integrales que permitan alcanzar el bienestar de todas las personas en el corto plazo y dirigidas a la transformación de las poblaciones y ciudades en entornos más saludables, seguros, sustentables y solidarios, en el mediano y largo plazo.

Dichas modificaciones, de aprobarse, **no generarían impacto presupuestario**, dado que la SEDATU cuenta, tanto con las unidades administrativas, así como con los recursos para llevar a cabo las funciones que establece la Iniciativa.

Por otro lado, con número de oficio **CEFP/DG/1365/20** de fecha 08 de diciembre de 2020 de diciembre de 2020, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas señala que la **Iniciativa que reforma los artículos 9o. y 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento**



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE  
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

**Territorial y Desarrollo Urbano;** tiene por objeto promover la creación de infraestructura conectada y segura para ciclistas, así como impulsar esquemas que incorporen el uso de vehículos no motorizados en las ciudades. Para ello, se reforma la fracción I del artículo 9, así como la fracción VIII del artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU).

Para lo cual se propone reformar los artículos 9 y 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano con el objetivo de establecer en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la promoción de infraestructura vial que promueva el uso de vehículo no motorizados y que se contemple en vías primarias la construcción de ciclovías y la asignación de carriles exclusivos para bicicletas.

De lo anterior se comenta que la promoción de la infraestructura en vías primaria y la asignación de carriles exclusivos para bicicletas, **no generaría un gasto al erario federal**, dado que en ella no se plantean facultades esenciales adicionales a las que ya realiza la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), a través de sus programas de mejora regulatoria. En todo caso, el costo de construir ciclovías o la asignación de un carril exclusivo para bicicletas en vialidades primarias correrá a cargo de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Además, como parte del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad que busca minimizar la propagación del virus SARS-CoV-2, así como fomentar la movilidad activa y sustentable frente a medios individuales motorizados, se presentó el plan de implementación de los primeros 54 kilómetros de ciclovías emergentes de la ciudad,



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE  
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

misma que será implementada por la Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE), y supervisada por personal en campo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC), así como del equipo de Apoyo Vial Radar de esta dependencia. Como se ve en los ejemplos anteriores, el costo de la infraestructura correría a cargo de los gobiernos estatales, por lo que no habría un impacto presupuestario para la Federación.

En conclusión, el Centros de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, determinó que la aprobación de las propuestas planteadas en la iniciativa **no generaría un impacto presupuestario**.

**DÉCIMA SEXTA.** Hecho el análisis de la norma fundamental, la secundaria, y habiendo consultado la definición de dichos conceptos; La Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, considera que no contraviene ninguna disposición constitucional, secundaria, de orden público o alguna otra de las disposiciones legales que se encuentran vigentes.

No obstante, el 18 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Movilidad y Seguridad Vial, mediante la cual se facultó al Congreso de la Unión para expedir una ley en la materia.

El Artículo Transitorio Segundo del Decreto establece la obligación del Congreso de la Unión de expedir, en un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE  
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

presente Decreto, la **Ley General en Materia de Movilidad y Seguridad Vial**.

De igual manera, el Artículo Transitorio Tercero señala que el Congreso de la Unión **deberá armonizar**, en lo que corresponda, y en un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la Ley a que se refiere el artículo anterior, **la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, de acuerdo con lo dispuesto en el citado Decreto y en la referida Ley**.

Al respecto, no se considera pertinente realizar reformas aisladas a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en materia de movilidad, en general, y mucho menos realizar precisiones en cuanto a clasificación o tipos de "movilidad" como se propone en el documento que se opina, toda vez que podrían ser contrarias a las disposiciones que se habrán de emitir en la Ley en la materia.

Es decir, se encuentra en proceso la construcción una regulación integral a través de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial que tiene la finalidad de salvaguardar la vida, salud e integridad de las personas, bajo generación de condiciones de seguridad vial y reconociendo el derecho a la movilidad. Todo ello articulado con políticas públicas coordinadas de manera Intersecretarial.

En su caso, **podrían conservarse sólo algunas propuestas relativas a la infraestructura vial, a la sostenibilidad y al uso de vehículos no motorizados, así como aquellos preceptos normativos que puedan trasladarse al nuevo cuerpo normativo en materia de movilidad y seguridad vial; y que por técnica legislativa, tendrían que derogarse**



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE  
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en el futuro.

En este sentido, ésta Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, estima que las propuestas realizadas en la iniciativa por el Diputado Higinio del Toro Pérez, son viables con modificaciones, toda vez que si bien es cierto fortalecen la visión actual de contar con ciudades amigables para el peatón, promoviendo medios de transporte no motorizados, como la bicicleta y coadyuvar a mejorar la seguridad vial; también es cierto que nos encontramos en un proceso legislativo para la construcción de un cuerpo normativo en materia de movilidad y seguridad vial.

Es por ello, que a continuación en un cuadro comparativo se detallan las modificaciones sugeridas por ésta dictaminadora al texto propuesto en las iniciativas objeto del presente dictamen y su correlativo en el texto vigente de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que se estiman procedentes:

<b>Texto Vigente</b>	<b>Iniciativa que Reforma los artículos 3 y 9 de la LGAHOTDU</b>	<b>Iniciativa que Reforma los artículos 9 y 37 de la LGAHOTDU</b>	<b>Texto Propuesto por la Dictaminadora</b>
<b>Artículo 3.</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:  I. a la XXIV. ...  <b>XXV.</b> Movilidad: capacidad, facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las	<b>Artículo 3.</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:  I. a la XXIV. ...  <b>XXV.</b> Movilidad <b>urbana sustentable:</b> capacidad facilidad y eficiencia de tránsito o		<b>Mantener Texto Vigente</b>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**



**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE  
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

Texto Vigente	Iniciativa que Reforma los artículos 3 y 9 de la LGAHOTDU	Iniciativa que Reforma los artículos 9 y 37 de la LGAHOTDU	Texto Propuesto por la Dictaminadora
<p>personas y bienes en el territorio, priorizando la accesibilidad universal, así como la sustentabilidad de la misma;</p> <p>XXVI. a la XL. ...</p> <p>Artículo 9. ...</p> <p>I. La estructura de la red de vialidades primarias en los asentamientos humanos, Centros de Población y sus áreas de Crecimiento, y para las obras de cabecera y la Movilidad urbana;</p> <p>II. a la V. ...</p>	<p>desplazamiento de las personas y bienes en el territorio, <b>a través de estrategias que contemplen distintos medios de transporte procurando el desarrollo sustentable con estrategias que cuiden el medio ambiente a fin de satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras;</b></p> <p>XXVI. a la XL. ...</p> <p>Artículo 9. ...</p> <p>I. La estructura de la red de vialidades primarias en los asentamientos humanos, Centros de Población y sus áreas de Crecimiento, y para las obras de cabecera, <b>así como para la elaboración de planes de movilidad urbana sustentable;</b></p> <p>II a V. ...</p>	<p>Artículo 9. ...</p> <p>I. La estructura de la red de vialidades primarias en los asentamientos humanos, centros de población y sus áreas de crecimiento, y para las obras de cabecera y la movilidad urbana <b>en las que se promuevan la construcción de ciclovías o la asignación de un carril exclusivo para bicicletas en vialidades primarias;</b></p> <p>II. a la V. ...</p>	<p>Artículo 9. ...</p> <p>I. La estructura de la red de vialidades primarias en los asentamientos humanos, Centros de Población y sus áreas de Crecimiento, y para las obras de cabecera y la Movilidad urbana <b>en las que se procure promover la sostenibilidad e infraestructura vial que fomenta el uso de vehículos no motorizados;</b></p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**



**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE  
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

Texto Vigente	Iniciativa que Reforma los artículos 3 y 9 de la LGAHOTDU	Iniciativa que Reforma los artículos 9 y 37 de la LGAHOTDU	Texto Propuesto por la Dictaminadora
<p><b>Artículo 37. ...</b></p> <p>I. a la VII. ...</p> <p><b>VIII.</b> Las acciones de movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;</p> <p>IX. a la XIII. ...</p> <p>...</p>		<p><b>Artículo 37. ...</b></p> <p>I. a la VII. ...</p> <p><b>VIII.</b> Las acciones de movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental, <b>así como la construcción de infraestructura vial que promueva el uso de vehículos no motorizados;</b></p> <p>IX. a la XIII. ...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 37. ...</b></p> <p>I. a la VII. ...</p> <p><b>VIII.</b> Las acciones de movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental, <b>así como, acciones que procuren promover infraestructura vial que fomente el uso de vehículos no motorizados;</b></p> <p>IX. a la XIII. ...</p> <p>...</p>

## **VI. IMPACTO REGULATORIO**

Ambas propuestas no contemplan impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

## **VII. PROYECTO DE DECRETO**

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en el 73 Fracciones XXIX-C XXXI, Las Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión de Desarrollo Metropolitano Urbano Ordenamiento Territorial

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Col. El Parque, Alcaldía de Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México.  
Edificio D, Primer Piso, Tel. 5036-0000 ext. 67102



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE  
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

y Movilidad en consecuencia, presentamos al Pleno de esta Honorable Cámara de Diputados el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN I DEL  
ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 37, DE LA LEY GENERAL DE  
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO  
URBANO, EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se **reforman** la fracción I al artículo 9 y la fracción VIII al artículo 37; de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

**Artículo 9. ...**

I. La estructura de la red de vialidades primarias en los asentamientos humanos, Centros de Población y sus áreas de Crecimiento, y para las obras de cabecera y la Movilidad urbana **en las que se procure promover la sostenibilidad e infraestructura vial que fomente el uso de vehículos no motorizados;**

II. a V. ...

...

**Artículo 37. ...**

I. a la VII. ...



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE  
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

**VIII.** Las acciones de movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental, **así como, acciones que procuren promover infraestructura vial que fomente el uso de vehículos no motorizados;**

**IX. a la XIII. ...**

...

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a los 26 días del mes de febrero de dos mil veintiuno.



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento  
Territorial y Movilidad

17a. Reunión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 17

26 de febrero de 2021

Reporte Votacion Por Tema

**NOMBRE TEMA** Dictamen Conjunto de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

**INTEGRANTES** Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad

Diputado

Posicion

Firma



Adriana María Guadalupe Espinosa de los  
Monteros García

Ausentes

933635152DF6DF3ED5E4E516F4BD2  
6601B7A1540BE43865D39479BE585F  
97BB8FB418D6B108FEDE810B7F6D8  
A39A27962C9361192327D45E1592F9  
BD538D7484



Absalón García Ochoa

Ausentes

1B442C6EF2C4B7BE9A39EBCABD3B  
A5DDBFCC3145A18B6212F5C49697E  
F0E17C18042E8268B68FC83DC81D3  
9CBE9BBBFFCDD76A7FE1CE83FFD  
9ADBECE67758341



Adolfo Torres Ramírez

A favor

A0A9CD016DD1472B389784AB7CF41  
B7051F84E3816EE76F9BFC52D9C15  
D10335FD0504DDF89AE5653F1659E  
9050879D549EC905391C2CCAB9EB5  
C902991A6E43



Adriana Gabriela Medina Ortiz

A favor

E9AC5C392C5D9C5AC59689777570D  
BABE7CC6B45BC267B30927A4EB93  
9E097A6D648E8C04485E06D39DB3E  
67D343C57E2001CF4C31A80981A1C  
061014A7C9512



Aleida Alavez Ruiz

A favor

F5201F6CE7A5AB86237F6C43F4748  
F16546A7C4E06726031917B2971D51  
34AC99FBFFB1AE11179F02D423D40  
4AE404C0B74A1E38C041948348816  
D61F6418FD8



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
 Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento  
 Territorial y Movilidad

**17a. Reunión Ordinaria**

**LXIV**

**Ordinario**

Número de sesión: 17

26 de febrero de 2021

**NOMBRE TEMA** Dictamen Conjunto de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

**INTEGRANTES** Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad



Alejandro Mojica Toledo

A favor

B8C8F6F84FE52ADDA2CC4774D80B  
 F31A21A94AFB16355E978E476AB66  
 F93C6DB31C92FAD55BA5C8ED162D  
 4638C4EB3453BF47BF3B7E996CA1A  
 C8F02567B249A7



Alma Delia Navarrete Rivera

A favor

D8A16CB6980F6ECF656D0FBCD049  
 423EA969DEC2A8E6F1A7D1A42A719  
 69CD3ED1865006C1C519AF95213BF  
 BBF177F52A02A070CDEED55D6D1296  
 27B8A9B95AC14



Ana Lilia Herrera Anzaldo

Ausentes

7F41B9F9A2D1CC096FFD3A6918F4A  
 77280499052DE408364F17E7848113  
 84D6B09EA9C96860DF600F35EAC90  
 FCD50F623E87CF56F85012D51E2B2  
 F8F8C1F74C2



Armando González Escoto

A favor

40F2CA3FE48C6399CC60099102788  
 14AC59375DDEF1D994A800731FFDB  
 25512519EBB4474CA6817E312843D  
 D0BC8B2ECDB838F03B3130F371467  
 B514E0379678



Brasil Alberto Acosta Peña

Ausentes

7A85ED30365FF04D8012F1A1D0A4E  
 C49F0627E62685C702880E956FA826  
 420F0E1A8973786811F51A247F33B9  
 69BEB31AFCD11E4C33F3BE863DC0  
 FC71E769C90



Carlos Alberto Morales Vázquez

A favor

D15DB3D48B534FA0919D1439BF44A  
 43DAC594E427B77032CE317E9D7EE  
 478CB38177FE22C99D1E2D4E5F4B5  
 EAEF6B8334C9B9B240D147FB9FD67  
 17E1F946092C



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento  
Territorial y Movilidad

17a. Reunión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 17

26 de febrero de 2021

**NOMBRE TEMA** Dictamen Conjunto de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

**INTEGRANTES** Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad



César Agustín Hernández Pérez

Ausentes

93C7B742234988104F27C94F927488  
BD7A74A30D77EB6E7A4FBA3AC8FB  
E380AE38685B200C94F49DD7FD143  
EC3337C3B67E2B16BBB41DE821430  
E183525D692D



Emilio Manzanilla Téllez

Ausentes

F23CB67DA7916F21FED21B0BB77FE  
68C60DFA27B50C4127B22F4EDB7FF  
7331C630B674B521DE61B31C8D9C0  
D7BC4420449F49C39C7C486A22E2C  
25F4A47CABF6



Francisco Javier Saldivar Camacho

Ausentes

96C78C37172BD6DACFE60F07CF779  
AD0312BB5A01CFB0A868C9D3616C  
C342A669EE570BD2B8FA09C89A069  
917FB2B7C0246B9F122E6FAA93CDE  
B305CA155E5E2



Gabriela Cuevas Barron

Ausentes

9C145201B243913996F0785C2E5DC6  
DC7052E46C8C1790748A24C510D77  
A7D64062B49DFCCB835FD540B652F  
C98FCC086AE8CAD350D105B6B98B  
65959EF3E0EA



Hilda Patricia Ortega Nájera

A favor

36B1BFD8037E2A4FB2F09E72DC909  
7F5DD0E0D0E8929555F97654249DD  
FCCB2344BA114E63582F9A4345887  
D4261275E67446EB292AEED5A523C  
155A539FC784



Hortensia María Luisa Noroña Quezada

A favor

569E9FB8ACF0FA7FE36D2B77E5C0  
C289D45865E4ACFE804443F9C95E0  
7D96E8461689E4C528AA6878AA540  
718480AF7AFCBC365E4E3DCEB592  
15A99245F9E04D



CÁMARA DE  
DIPUTADOS



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento  
Territorial y Movilidad

17a. Reunión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 17

26 de febrero de 2021

**NOMBRE TEMA** Dictamen Conjunto de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

**INTEGRANTES** Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad



Javier Ariel Hidalgo Ponce

A favor

4047682711BD051C1F7349782C889B  
6942E83C8D9D37CF84DCCEE4ECC8  
3994D40A397EE4D9EC795E6DD2CC  
BB98CD52B2F4BFF09C98FAA6D557  
D444FCA31CBD0E



Leticia Arlett Aguilar Molina

Ausentes

DAFB67CEBC3FC504810E082FD28D  
40AAC9532CCDBE7F4DF1D95E6E43  
111B1AFEE02510D6EEF879AD9E6C  
B1AC1BF4DA645C8A16285750B515D  
1AC6F1DCEA3E08C



Lizbeth Mata Lozano

A favor

832DCB8BEB327C18AB36AC9D9438  
6889D8CE6CCD274A1BA26A27D718  
EA5EA3AF5667D931ADDD9E20435E  
2DBBFC58FD5A34AF921BD90025F8F  
4F081E20EC61C8D



Lucio De Jesús Jiménez

A favor

B136BEE9CDBC579C4DEFCC7C8FC  
AD620F167C5AC6CA9BDEADDA28A  
0E14EC37198DC5DE127057B82E028  
7F9CF60B3B6789C2F11DE2959C08B  
1F417B8657FA0248



Luis Enrique Martínez Ventura

A favor

A53FCA5F0AEA952E35646ECBF1614  
B91D1D3321755560E5A4B336E66E4  
1CF474DA3AC857C19B027E72D618F  
E7705E3B9E3A2C7086F93513F082A  
F3A90D319A1B



María Guadalupe Román Ávila

A favor

7381DC9CB2C2479E050479D1DCF88  
9CA7A00C575BDD4A178A81779C96  
C693F6666BFB104D1394BF2B980501  
2FC7E3996A680B3223C1FE669EDCC  
EE76B0594E3F



CÁMARA DE  
DIPUTADOS



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento  
Territorial y Movilidad

17a. Reunión Ordinaria  
LXIV  
Ordinario

Número de sesión: 17

26 de febrero de 2021

**NOMBRE TEMA** Dictamen Conjunto de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

**INTEGRANTES** Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad



Noemí Alemán Hernández

A favor

67589ABC1DED20514888DEBA1EA  
D4B7F1B3CF0FB1EC836204620D147  
B6172AF9FB9C6F289332763D4CD6D  
FF8104BE1775FB7BFAD546412CF20  
44F30DF92662D



Norma Azucena Rodríguez Zamora

A favor

C8F70324502D6E1AB6BFE0EAB90B9  
9E74293879B1F67065DDD19679DAF  
1C9B356C963EF12F1909A6FA90E7A  
95E9477C5C729DAA5EE4116DFAA78  
AF65542F9333



Oscar Jiménez Rayón

A favor

070FF54EA77651CCE88BC557135DD  
D9618C87CFD18F5D77F7B58EC95A5  
C23F89266B8007F19A68BA39FEE69  
95DFE9375A7D0B8861DA01E67C689  
0CCE3E116E2F



Pilar Lozano Mac Donald

A favor

2ECC2A18423518E779DDCCAAE807  
4F344C7D604D7895ADAE8F99903EB  
E3F6357BB69B6EC24CCBD328339F0  
2BCE7C8D1BC9FE3FC5391E7910689  
CC6D4058B361B



Rafael Hernández Villalpando

A favor

1E6284752D7F782152C8A7556E04FC  
D727B004B20F80D07FAF0453579246  
6309E655B95A2EA8093D728216719D  
870BAB192B1CA6589E1F5D56CA047  
7403D2AE0



Raquel Bonilla Herrera

A favor

983227F1065C4CF7A55BE58AE66A5  
F46B615567000235C717D9007788F9  
4BE9A87038E4165567991626DD76A5  
3D36A4DA74FFC36D94558575ABF7E  
7353EF3527



CÁMARA DE  
DIPUTADOS



## SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento  
Territorial y Movilidad

### 17a. Reunión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 17

26 de febrero de 2021

**NOMBRE TEMA** Dictamen Conjunto de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

**INTEGRANTES** Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad



Samuel Herrera Chávez

Ausentes

8462D470BF181A48F0615E72171B24  
7D4E2214281E8E410149AEA1246EE  
85DDB4102B9BC2E36659CB839257B  
4A2143C7FC4DF304B634AFE8A8705  
FA32A446A97



Ulises García Soto

A favor

F27E35566B62AFCDFE5A547F6BA5  
A3CB8EA3E18A31BE1ACB9FFBB6A9  
25528DD2C97D14ED7E9F8631FC827  
768A2225F0A73F962C1514E3D1E1E  
2DEED17CC2AE4



Víctor Gabriel Varela López

Ausentes

5796F8FCC8DA9420294D2D58B887C  
754C9CDCB88171D4E1931344CDD2  
F38D86C6F221544EACE328C02D836  
1C9F7F1DC018A182BDCD47C0BC3B  
71B732AB6B2BC3



Víctor Manuel Pérez Díaz

A favor

4F87A66E1A42F97E2ECE6E9C04619  
362EC0B7F530AB20F172BFAE07F12  
7EDF34A67F7F531A3FB37231613737  
8F871F219932A35190CC8597254180  
B3D0B3284E

Total 33



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL  
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y  
Movilidad**

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número: 17

viernes, 26 de febrero de 2021

**Reporte de asistencia**

NÚMERO DE SESION	17
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	



	Asistencia Inicial		Asistencia Final
Asistencia por sistema	EBCC5234897A972F6 F44CEB9D433A467C B00A51116789BFFFC 0FBE9D145B2640C2 D76A44EF0A4C6304E B8F958309B5B03249 6BA7B7B5CFA742417 5799371F6A0	Asistencia por sistema	EBCC5234897A972F6 44CEB9D433A467CB0 0A51116789BFFFC0FB E9D145B2640C2D76A4 4EF0A4C6304EB8F958 309B5B032496BA7B7B 5CFA7424175799371F 6A0



Asistencia por sistema	620C258A3B72F8873 BBA08DE99EC157CF 561D98F55A4FF6089 7D5C5F5A5EDB3CDA F6342975A0A97D702 CC61151B7E596768F 104D0037BCF3E6C99 B8A96FC3CFD	Asistencia por sistema	620C258A3B72F8873B BA08DE99EC157CF56 1D98F55A4FF60897D5 C5F5A5EDB3CDAF634 2975A0A97D702CC611 51B7E596768F104D00 37BCF3E6C99B8A96F C3CFD
------------------------	--	------------------------	--



Asistencia por sistema	05F7732EC4CC6576F C3A3A88CB90E048F3 771B7944255B209436 C34DF26CA7D75B5F 24A880C63C6E6BA25 F0B96900AAB86BD98 51F34A3201F380CA1 D36DE16EB	Asistencia por sistema	05F7732EC4CC6576FC 3A3A88CB90E048F377 1B7944255B209436C3 4DF26CA7D75B5F24A 880C63C6E6BA25F0B9 6900AAB86BD9851F34 A3201F380CA1D36DE1 6EB
------------------------	--	------------------------	--



Asistencia por sistema	82FAA91C703418975 2F916608EB7C09AF2 C41062EB76F588634 BE73715B96131419C E03372628E2329A7A 1FB0518E52E96C58C 2AFDAE235C5DF57B 305BE1085C	Asistencia por sistema	82FAA91C7034189752 F916608EB7C09AF2C4 1062EB76F588634BE7 3715B96131419CE033 72628E2329A7A1FB05 18E52E96C58C2AFDA E235C5DF57B305BE10 85C
------------------------	--	------------------------	--



Asistencia por sistema	8C62D01E0E9428F39 94AD2B87D5921ACB 42BDAD2165D444316 27503870377D923BD 3273FE97FB6A66CBE 2706CB734F0E665A8 2F38B3A770E420959 6D2CB1DF1F	Asistencia por sistema	8C62D01E0E9428F399 4AD2B87D5921ACB42 BDAD2165D444316275 03870377D923BD3273 FE97FB6A66CBE2706 CB734F0E665A82F38B 3A770E4209596D2CB1 DF1F
------------------------	--	------------------------	--



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL  
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y  
Movilidad**

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Ana Lilia Herrera Anzaldo	Inasistencia justificada B29CCEAC0EF6E4C2 800B442566D39A9E2 ECED926807F1069FA 589D479A46174EE16 F9A53BC309E69C5A3 627BE20E5395A1EB3 6FE1C18CA6AB7D9E 44429FE85D9	Inasistencia justificada B29CCEAC0EF6E4C28 00B442566D39A9E2EC ED926807F1069FA589 D479A46174EE16F9A5 3BC309E69C5A3827BE 20E5395A1EB36FE1C1 8CA6AB7D9E44429FE 85D9
 Carlos Alberto Morales Vázquez	Asistencia por sistema AA5FB5E07B3763004 690F20395812DB86A 1E7D64BE2D5F6BF7 8FAAE068D535BE51 B93A5EBA61868FF81 658325E819708D5520 0BAFF60340B37FB11 C23CAC16C5	Asistencia por sistema AA5FB5E07B37630046 90F20395812DB86A1E 7D64BE2D5F6BF78FA AE068D535BE51B93A5 EBA61868FF81658325 E819708D5520BAFF6 0340B37FB11C23CAC1 6C5
 Francisco Javier Saldivar Camacho	Inasistencia 177FAC8135A59BFFC 597101758A1BE79C8 FFC8332729DBC53 A3BA201576DBDDDB B9CFFA4813BB6806 DBE6150D157591438 F94EA14DF5B8A19C 64F661AD65EC2	Inasistencia 177FAC8135A59BFFC5 97101758A1BE79C8FF C8332729DBC53A3B A201576DBDDDB9CF FA4813BB6806DBE615 0D157591438F94EA14 DF5B8A19C64F661AD 65EC2
 Javier Ariel Hidalgo Ponce	Asistencia por sistema 7D44C99AE0509E33E A45D4358611117C5B FFA1389545CA78179 F89339668469DC4AB E979520E05615FE41 3AA4DCA1D6F36116 FD6D8E6EFAF1F44C DB632C5269B	Asistencia por sistema 7D44C99AE0509E33EA 45D4358611117C5BFF A1389545CA78179F89 339668469DC4ABE979 520E05615FE413AA4D CA1D6F36116FD6D8E 6EFAF1F44CDB632C5 269B
 Lizbeth Mata Lozano	Asistencia por sistema 95C1AB0B24CD6BD9 117C4965F098423803 4F6A8E8104FF497BF B7B117A7DF8D37D3 1F0E940D075AD4AB3 D966BCEDAA266A57 7AD0CA66510BFB665 FAD48B5281D	Asistencia por sistema 95C1AB0B24CD6BD91 17C4965F0984238034F 6A8E8104FF497BFB7B 117A7DF8D37D31F0E9 40D075AD4AB3D966B CEDAA266A577AD0CA 66510BFB665FAD48B5 281D
 Luis Enrique Martínez Ventura	Asistencia por sistema 8A614A8C281A83515 8D9C7D096F567B52D EC2E34CA642298DB C232F749EE15E8386 CFF28E9B8B8AD94B CB987349480EAF80 13D8A3E71C779720C B6B156CA04F	Asistencia por sistema 8A614A8C281A835158 D9C7D096F567B52DE C2E34CA642298DBC2 32F749EE15E8386CFF 28E9B8B8AD94BCB98 7349480EAF8013D8A 3E71C779720CB6B156 CA04F



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL  
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y  
Movilidad**

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Oscar Jiménez Rayón

Asistencia por sistema

B1858F621A5B4E8CA  
F5C5D27497CEF120E  
16D4813CDF43CDE4  
4FD0EF2585B24F9C7  
2E7C883B5C23791E2  
05B0C64B0F11B5124  
DFFDB4DA87DB2EC  
DCF9FA25518E

Asistencia por sistema

B1858F621A5B4E8CAF  
5C5D27497CEF120E16  
D4813CDF43CDE44FD  
0EF2585B24F9C72E7C  
883B5C23791E205B0C  
64B0F11B5124DFFDB4  
DA87DB2ECDCF9FA25  
518E



Raquel Bonilla Herrera

Asistencia por sistema

2C0CBF89CEFF4ED6  
42AA61D33F48E91C6  
A81859E9C0A2E4A6  
D1FB3613B5F97CA93  
29FD2386B4411E8F3  
F0858EB17825BDB1C  
51BEA95D589B1F2A6  
AA59F79374B

Asistencia por sistema

2C0CBF89CEFF4ED64  
2AA61D33F48E91C6A8  
1859E9C0A2E4A6D1F  
B3613B5F97CA9329FD  
2386B4411E8F3F0858  
EB17825BDB1C51BEA  
95D589B1F2A6AA59F7  
9374B



Absalón García Ochoa

Inasistencia

DD1FD8FA6D2D2A25  
6BECA3090B8717DD  
4D3195AFFE082E2FF  
CC58897F7231418A4  
56FE3B4F9F60AAC78  
5EF654E2EE7256D74  
BBEF9C1DEEFD534  
339D217F773E

Inasistencia

DD1FD8FA6D2D2A256  
BECA3090B8717DD4D  
3195AFFE082E2FFCC5  
8897F7231418A456FE3  
B4F9F60AAC785EF654  
E2EE7256D748BEF9C  
1DEEFD534339D217F  
773E



Adriana María Guadalupe Espinosa  
de los Monteros García

Asistencia por sistema

10F2DD5E5A1D3F6C  
F8D935D82C5FFC299  
600D183BC297794FA  
4C12562CB43B5F619  
6B1A4F967F426D5C0  
024CEBDA307F888A  
B6ED5CC77995BAED  
C78E12E806BA

Asistencia por sistema

10F2DD5E5A1D3F6CF  
8D935D82C5FFC29960  
0D183BC297794FA4C1  
2562CB43B5F6196B1A  
4F967F426D5C0024CE  
BDA307F888AB6ED5C  
C77995BAEDC78E12E  
806BA



Aleida Alavez Ruiz

Asistencia de viva voz

636021E3E0914B573  
7C08073B3547D5C20  
4C2984C9B322D80C  
A12E1537002B89391  
CB8DA83981DCC463  
DD94EA4916891A010  
048E5B79610AA041E  
F8518B70D46

Asistencia de viva voz

636021E3E0914B5737  
C08073B3547D5C204C  
2984C9B322D80CA12E  
1537002B89391CB8DA  
83981DCC463DD94EA  
4916891A010048E5B79  
610AA041EF8518B70D  
46



Armando González Escoto

Asistencia por sistema

9FB7B3B41D7FEF9A  
7D0FEF2A2FFEB2663  
89C67C5D33A39CCE  
532D3D42C2781580B  
C1B8D779FAF84E442  
C07B3431E85F8D1FD  
8236B677F93A17226  
B241DDD2D40

Asistencia por sistema

9FB7B3B41D7FEF9A7  
D0FEF2A2FFEB266389  
C67C5D33A39CCE532  
D3D42C2781580BC1B8  
D779FAF84E442C07B3  
431E85F8D1FD8236B6  
77F93A17226B241DDD  
2D40



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL  
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y  
Movilidad**

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Brasil Alberto Acosta Peña

Inasistencia

52272A11BF9D41713  
B002C9F6F7AABE5B  
49E8A503999039F5E  
BE038AB1BA4630DD  
854A2C691D75E667A  
CBD7E02F0DA6C3F4  
FF25209E062EEE403  
F7A73D91B576

Inasistencia

52272A11BF9D41713B  
002C9F6F7AABE5B49  
E8A503999039F5EBE0  
38AB1BA4630DD854A2  
C691D75E667ACBD7E  
02F0DA6C3F4FF25209  
E062EEE403F7A73D91  
B576



César Agustín Hernández Pérez

Inasistencia  
justificada

C4184E424F0725226  
1E4F24A0E4A4FB8C  
A226D18B6D9DFE35  
CA2E58BB30C5130E  
B99B37C65A73AD6B  
4CF370A488B9E49AD  
FE228E850AB38C062  
2DE0E01E451B9

Inasistencia  
justificada

C4184E424F07252261  
E4F24A0E4A4FB8CA2  
26D18B6D9DFE35CA2  
E58BB30C5130EB99B3  
7C65A73AD6B4CF370  
A488B9E49ADFE228E8  
50AB38C0622DE0E01E  
451B9



Emilio Manzanilla Téllez

Inasistencia

5C50A0BA7F8DADCF  
0F75825AACAAD92F  
9AA151398626D2210  
EFD280756BF8D5F8  
DBE6316476E61CF49  
D3567235AB627342E  
516AEE2585EB79991  
6C4BB74B7E2

Inasistencia

5C50A0BA7F8DADCF0  
F75825AACAAD92F9A  
A151398626D2210EFD  
F280756BF8D5F8DBE6  
316476E61CF49D3567  
235AB627342E516AEE  
2585EB799916C4BB74  
B7E2



Gabriela Cuevas Barron

Inasistencia

99529C9F0738B4ED0  
B13614908C521285A  
DBC215C2D495D23F  
87D76E5E3D82827F2  
F8230C19EC05382D7  
5B06B13DBD1ED30F  
6BDEC1ADA044186E  
FE3A93136491

Inasistencia

99529C9F0738B4ED0B  
13614908C521285ADB  
CF15C2D495D23F87D  
76E5E3D82827F2F823  
0C19EC05382D75B06B  
13DBD1ED30F6BDEC1  
ADA044186EFE3A9313  
6491



Hilda Patricia Ortega Nájera

Asistencia por  
sistema

F39E7BCFE95CD3CB  
0AFA7308EA283C34D  
36D6A898C1007BE0D  
8FB45772C8D3B2FA  
A7217AA104C690402  
73176E946D25B6553  
6D76395D4EBAC4730  
A4B2A197906

Asistencia por  
sistema

F39E7BCFE95CD3CB0  
AFA7308EA283C34D36  
D6A898C1007BE0D8F  
B45772C8D3B2FAA721  
7AA104C69040273176  
E946D25B65536D7639  
5D4EBAC4730A4B2A1  
97906



Hortensia María Luisa Noroña  
Quezada

Asistencia de  
viva voz

B9D45A47CF3A17E60  
F69113CBCAB7470D  
3CBB9BACB13C7A0B  
862A7B2C5AFFD7D6  
5352ED855918B6DD  
DE245BF3308862705  
D21256ECB04C1D8F  
4B024DAF8D6527

Asistencia de  
viva voz

B9D45A47CF3A17E60F  
69113CBCAB7470D3C  
BB9BACB13C7A0B862  
A7B2C5AFFD7D65352  
ED855918B6DDDE245  
BF3308862705D21256  
ECB04C1D8F4B024DA  
F8D6527



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL  
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y  
Movilidad**

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESIÓN

17

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Leticia Arlett Aguilar Molina

Inasistencia

4CF588881B22035FC  
3FBE7A442861CA6E7  
546103EAB07B23A3A  
FC2089D97147E820A  
29220AE74C915C6E9  
0B82CE6C38D9DC0C  
2A066CE3B173491CE  
4099DBE9E3

Inasistencia

4CF588881B22035FC3  
FBE7A442861CA6E754  
6103EAB07B23A3AFC2  
089D97147E820A2922  
0AE74C915C6E90B82  
CE6C38D9DC0C2A066  
CE3B173491CE4099D  
BE9E3



Lucio De Jesús Jiménez

Asistencia por  
sistema

834DFB6A81D6AAE5  
8685BF5578A15DFC0  
AC5075F7F50FDOAF  
D320FDF71555686E9  
0ACE0823C272732D0  
9BEA8F68DE0E66D5  
B4AA1BA4B8BAB640  
A5398DABED64F

Asistencia por  
sistema

834DFB6A81D6AAE58  
8685BF5578A15DFC0A  
C5075F7F50FDOAFD32  
0FDF71555686E90ACE  
0823C272732D09BEA8  
F68DE0E66D5B4AA1B  
A4B8BAB640A5398DA  
BED64F



María Guadalupe Román Ávila

Asistencia por  
sistema

FE7763DE39C96FD5  
D7F7146F1E8C1A93C  
BE401BBADB9436277  
44C8E73B4003ADB54  
2111CC197E8E5CFA  
6DF50D3A8E6D85360  
01C8C0241057BB1C9  
519F882EF56

Asistencia por  
sistema

FE7763DE39C96FD5D  
7F7146F1E8C1A93CBE  
401BBADB943627744C  
8E73B4003ADB542111  
CC197E8E5CFA6DF50  
D3A8E6D8536001C8C0  
241057BB1C9519F8B2  
EF56



Nohemí Alemán Hernández

Asistencia por  
sistema

4A7B78E90E98164AF  
B4AEE63C05A7DE73  
384DDBCFECBF1A86  
F01AC38CC7D5F688  
DE6BE4EE48FC536A  
A1D90CBAC243D5B4  
6C9CFA743B0B62695  
BD671E0F95B17B

Asistencia por  
sistema

4A7B78E90E98164AFB  
4AEE63C05A7DE73384  
DDBCFCBF1A86F01A  
C38CC7D5F688DE6BE  
4EE48FC536AA1D90C  
BAC243D5B46C9CFA7  
43B0B62695BD671E0F  
95B17B



Norma Azucena Rodríguez Zamora

Asistencia por  
sistema

6785B6F447737BE6D  
0B8199C3294CBA44C  
90D3C6A440DE536C  
F7CAF76A7CC0D8DE  
38947BC3A55408A26  
6DB7CD8397C0912F  
E388A5AD3F2923479  
36D4039E1CDC

Asistencia por  
sistema

6785B6F447737BE6D0  
B8199C3294CBA44C90  
D3C6A440DE536CF7C  
AF76A7CC0D8DE3894  
7BC3A55408A266DB7  
CD8397C0912FE388A5  
AD3F292347936D4039  
E1CDC



Rafael Hernández Villalpando

Asistencia de  
viva voz

CD8DB6D0686F35043  
B82736E37BE9D7BB8  
3ED846FE460CED83  
41CB333331DAA499  
27F1A0893D3355D8B  
3BB6428EF60C48D3  
CAC86E74F2A8435FF  
791989B5331

Asistencia de  
viva voz

CD8DB6D0686F35043  
B82736E37BE9D7BB83  
ED846FE460CED8341  
CB333331DAA49927F  
1A0893D3355D8B3BB6  
428EF60C48D3CAC86  
E74F2A8435FF791989  
B5331



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL  
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y  
Movilidad**

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
 Samuel Herrera Chávez	Inasistencia 410749BEFEBB5550A BD06EE580C7D23C2 9A0F4597C334A0E9E C0D606088AEA5F660 8CDE25486EBB0819 C278BACDB6600FEE A522365B37CEABD1 81E1E6B160DFB	Inasistencia	410749BEFEBB5550AB D06EE580C7D23C29A 0F4597C334A0E9EC0D 606088AEA5F6608CDE 25486EBB0819C278BA CDB6600FEEA522365 B37CEABD181E1E6B1 60DFB
 Ulises García Soto	Asistencia por sistema 7AFC16C583C57687B DF67417CA73DFBCB 97E6A75D964656B2E E88525A937F7FF144 C1078F70FB2BE77B5 266E1B297008B8C10 05DAB94D2F8667023 90E7AE3B30	Asistencia por sistema	7AFC16C583C57687B DF67417CA73DFBCB9 7E6A75D964656B2EE8 8525A937F7FF144C10 78F70FB2BE77B5266E 1B297008B8C1005DAB 94D2F866702390E7AE 3B30
 Víctor Gabriel Varela López	Inasistencia 8DB2B79777C7E70B EF81F40D6B34CAB5 09C9F33B140168054 D9E60346D6FCF2C9 68F00B2F40C8D75F0 D8CCD90C5373C3B9 E819428FA078131BE 04873FAD8FD45	Inasistencia	8DB2B79777C7E70BE F81F40D6B34CAB509 C9F33B140168054D9E 60346D6FCF2C968F00 B2F40C8D75F0D8CCD 90C5373C3B9E819428 FA078131BE04873FAD 8FD45
 Víctor Manuel Pérez Díaz	Asistencia por sistema 870DADC84FDEC109 D2356EC2F4325C0FA 31ED7C3397D041306 0D9B9AB2B10D5D23 3836E5725B3463D2C 85547FB51ED4A5368 DB65A5242BA276FE EAF1337C0D89	Asistencia por sistema	870DADC84FDEC109D 2356EC2F4325C0FA31 ED7C3397D0413060D9 B9AB2B10D5D233836E 5725B3463D2C85547F B51ED4A5368DB65A52 42BA276FEEAF1337C0 D89

Total

33



CÁMARA DE  
DIPUTADOS



9

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 10 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PLANEACIÓN URBANA.**

**Honorable Pleno de la Cámara de Diputados:**

La Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad; de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; 72 y 73, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, formula el presente:

**DICTAMEN**

La comisión encargada del análisis y estudio de la Iniciativa con proyecto de de decreto por el que se reforman los artículos 10 y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, presentada por el Diputado Higinio del Toro Pérez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, elabora el presente dictamen, de conformidad al procedimiento que a continuación se detalla:

**METODOLOGÍA**

- I. En el rubro denominado **Antecedentes**, se da cuenta del trámite legislativo dado a la iniciativa materia del presente dictamen, del recibo y cuyo turno recayó en esta Comisión.
- II. En cuanto al apartado **Contenido de la Iniciativa**, se exponen los motivos y alcances de las propuestas objeto de estudio, y se hace una síntesis de los temas que la integran.



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 10 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PLANEACIÓN URBANA.**

- III. En el apartado denominado **Valoración jurídica de la iniciativa** se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- IV. Asimismo, en cuanto a las **Consideraciones**, los integrantes de la Comisión encargada de dictaminar la iniciativa turnada; expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente dictamen.
- V. En el apartado denominado **Impacto Regulatorio** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio
- VI. Finalmente, se presenta el **Proyecto de Decreto**, en el que la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad emite su decisión respecto a la iniciativa presentada, turnada y analizada.

## **I. ANTECEDENTES**

1. En fecha 24 de noviembre de 2020, el Diputado Higinio del Toro Pérez, presentó la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma los artículos 10 y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.



CÁMARA DE  
DIPUTADOS



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 10 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PLANEACIÓN URBANA.**

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara Diputados, dictó su turno a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad.

2. En fecha 07 de diciembre de 2020, se recibió turno en ésta comisión mediante oficio **D.G.P.L.64-II-1-2579** y radicado en el expediente legislativo número **9879**, signado por la Dip. María Guadalupe Díaz Avilez Secretaria de la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados.

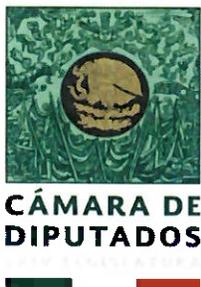
## **II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

1. La iniciativa, describe, que los retos de la movilidad obligan al replanteamiento de las estrategias que adopten los gobiernos, **principalmente los locales**; que la finalidad de dichas estrategias **es establecer una red de transporte multimodal que permita a los ciudadanos elegir la forma de transportarse y sea adecuado a su estilo de vida**. El proponente sustenta su iniciativa; en la falta de articulación existente entre la administración gubernamental, estatal como municipal, y hace alusión al artículo 115 de la Constitución Federal:

*Artículo 115. Los estados...*

*I. al IV...*

*V. Los municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:*



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 10 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PLANEACIÓN URBANA.**

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

b) ...

c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;

VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia.

2. Continuando con el contenido de la iniciativa, relata, que mientras alguna instancia gubernamental incorpora en sus programas de movilidad la construcción de un medio masivo para mejorar el transporte público y disminuir el uso frecuente del automóvil, otra instancia lleva a cabo obras de infraestructura vial que benefician y promueven el uso del mismo, estas pueden llegar a confrontarse y provocar una desarticulación, lo que complica lograr los objetivos de la movilidad.
3. El legislador comenta, que la concientización del problema de la movilidad en las ciudades del país, ha provocado que el Gobierno Federal formule programas en el tema de la movilidad que puedan resolver en su totalidad dicha problemática, pero también es de señalar que cada región tiene sus particularidades por tanto no se pueden implementar en su totalidad.



CÁMARA DE  
DIPUTADOS



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 10 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PLANEACIÓN URBANA.**

Manifiesta, que no es la falta de infraestructura lo que frena los programas de movilidad, sino las condiciones de cada región o municipio que deben ser consideradas antes de emitir una política pública.

De tal suerte que los Gobiernos Locales tienen un papel fundamental ya que son estos los que viven y entienden el problema en su totalidad; y responden a las características propias de su localidad.

4. Por otro lado, establece el Proponente, que el artículo 115 Constitucional, de las facultades de los Estados, no hace referencia a las atribuciones del ámbito estatal en materia de planificación urbana. Por lo que es necesario que los gobiernos locales adopten la responsabilidad en el tema de movilidad, como es la **planeación desde lo local**, formulando estrategias desde el contexto de su región para que las políticas implementadas respondan a la realidad de cada localidad, así mismo, que los gobiernos mantengan el compromiso de articular a sus instancias gubernamentales para que una política enfocada a dar solución a un problema, no se confronte con esa política.
5. En ese estadio de ideas, el proponente contempla; **que es necesario una reforma a las atribuciones de las entidades federativas y municipios**, y como se estableció en líneas anteriores, sean estos los que organicen y formulen sus propias políticas públicas en materia de movilidad urbana que sean transversales.



CÁMARA DE  
DIPUTADOS



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 10 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PLANEACIÓN URBANA.**

Concluye el legislador, que es preciso; hacer una reforma a los artículos 10 y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

6. La iniciativa, objeto del presente dictamen busca que se haga **"UNA REFORMA A LAS ATRIBUCIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS,"** en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en sus artículos 10 y 11, así mismo como establecer la concurrencia de la Federación, de las Entidades Federativas, los Municipios y que no se dé la desarticulación entre dichas entidades.

Asimismo, plantea que los objetivos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se cumplan una vez que los municipios tengan una coordinación con las instancias gubernamentales y estos vigilen los programas de políticas públicas, garantizando con ello que se cumplan los objetivos de la ley a reformar.

**En tal virtud, plantea los siguientes razonamientos en su exposición de motivos, mediante los cuales expresa:**

Que los municipios, sean los que contribuyan y se organicen para formular políticas públicas y sean transversales; y a favor de la movilidad urbana.

Finalmente, la iniciativa sustenta su objetivo en **"que la ley contemple conceptos como coordinación entre los tres órdenes de gobierno, y que los municipios tengan la facultad de vigilar los programas gubernamentales"** De los anterior señala, que la ley



CÁMARA DE  
DIPUTADOS



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 10 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PLANEACIÓN URBANA.**

requiere una reforma en las atribuciones que otorga a las entidades federativas en los artículos 10 y 11.

Con lo argumentado anteriormente el proponente hace una propuesta de modificaciones a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. La propuesta se describe en el siguiente cuadro comparativo:

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p><b>Artículo 10.</b> Corresponde a las entidades federativas:</p> <p>I a la IV. ...</p> <p><b>V.</b> Formular, aprobar y administrar su programa estatal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como vigilar y evaluar su cumplimiento con la participación de los municipios y la sociedad;</p> <p>VI a la XXVII. ...</p> <p><b>Artículo 11.</b> Corresponde a los municipios:</p> <p>I a la II. ...</p> <p><b>III.</b> Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que</p>	<p><b>Artículo 10.</b> Corresponde a las entidades federativas:</p> <p>I a la IV. ...</p> <p><b>V.</b> Formular, aprobar y administrar su programa estatal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano <b>bajo el principio de coordinación de las instancias gubernamentales para garantizar la armonización de los objetivos de los planes urbanos</b>, así como vigilar y evaluar su cumplimiento con la participación de los municipios y la sociedad;</p> <p>VI a la XXVII. ...</p> <p><b>Artículo 11.</b> Corresponde a los municipios:</p> <p>I a la II. ...</p> <p><b>III.</b> Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que</p>



CÁMARA DE  
DIPUTADOS



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 10 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PLANEACIÓN URBANA.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;	se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven. <b>El gobierno municipal será el encargado de vigilar que los programas gubernamentales coincidan con el objetivo del plan urbano;</b>
IV a la XXV. ...	IV a la XXV. ...

### III. VALORACIÓN JURÍDICA DE LA INICIATIVA

Debemos analizar la viabilidad Constitucional; así como la de la norma secundaria y verificar que no se contrapongan en ningún sentido para legislar en la Materia.

La Constitucionalidad de la norma. La Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, considera que legislar para la armonización de los derechos plasmados en la norma fundamental, se verá reflejado en las Leyes Secundarias.

En virtud de que los artículos 27 tercer párrafo y 73 fracción XXIX-C y XXIX-I de la Constitución, se establecen los fines para que se dicten las medidas necesarias para **ordenar los asentamientos humanos y el adecuado uso, planeación y regulación de la fundación conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, preservando el equilibrio ecológico para el**



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 10 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PLANEACIÓN URBANA.**

**fraccionamiento de los latifundios, así como las bases y acciones en materia de Protección Civil en términos de las leyes reglamentarias,** el artículo 115 Constitucional dicta la forma de gobierno Republicano de los Estados de la Federación y de los Municipios, fracción V inciso a) de las facultades de los Municipios en materia de Desarrollo Urbano, inciso c) de la participación, formulación y coordinación de los planes de Desarrollo entre la Federación, Estados y Municipios., el artículo 116 de la Norma Fundamental exterioriza la división de Poderes fracción VII, y contempla, que la Federación y los Estados podrán convenir para la elaboración de obras y prestación de servicios públicos, así como, para celebrarlos con los municipios para efectos de que estos asuman dicha prestación.

Leyes Secundarias. Tenemos, que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece en su artículo 1º del objetivo de la ley fracciones II y III, de la concurrencia de órdenes de gobierno, coordinación y concertación, artículo 7º de la concurrencia el cual contempla las atribuciones en materia de ordenamiento territorial y la competencia que tienen los diferentes órdenes de gobierno, artículo 8º de las atribuciones de la Federación en sus diversas fracciones en el que establecen la coordinación, la colaboración, la planeación, el asesoramiento entre los diferentes niveles de gobierno, de las atribuciones de las entidades federativas artículo 10 fracción V al que hace alusión el Diputado Promovente en la exposición de la iniciativa en comento, **establece que, corresponde a las entidades federativas el formular, aprobar y administrar su programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como, vigilar y evaluar su cumplimiento con la participación de los municipios y la sociedad,** cabe mencionar que, es en esta parte de la Ley donde el Diputado **Higinio del Toro Pérez** propone una adición.



CÁMARA DE  
DIPUTADOS



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 10 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PLANEACIÓN URBANA.**

Por lo que, si bien ya se destaca en el mismo ordenamiento en sus diversos numerales, la concurrencia de los tres órdenes de gobierno, así como, las facultades de los estados y municipios en relación a las políticas públicas que deberán observarse. **Es de señalar, que es en esta parte de la Ley; donde el Diputado Promovente plantea que se reforme, adicionando lo siguiente:**

*Artículo 10 corresponde...*

*fracciones I a la IV*

*V. formular, aprobar y administrar su programa estatal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano bajo el principio de instancias gubernamentales para garantizar la armonización de los objetivos y planes urbanos, así como, vigilar y evaluar su cumplimiento con la participación de los municipios y la sociedad...*

**Esto nos lleva a observar que en dicha propuesta contempla algunos conceptos y principios que ya se mencionan en la ley de mérito, pero cabe destacar que con la iniciativa del Diputado Promovente deja claro que con la armonización y coordinación entre dichas instancias se cumplirán los planes y objetivos urbanos.**

**Ahora bien, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 11. Describe que le compete:**

*Atribuciones de los Municipios*

*Artículo 11. Corresponde a los municipios:*

*I. al II.*

*III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los*



CÁMARA DE  
DIPUTADOS



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 10 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PLANEACIÓN URBANA.**

*términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de estos deriven...*

**Es de destacar que en este párrafo el Legislador propone una reforma,** en tal virtud esta dictaminadora observa que en la norma que se quiere modificar tanto en el artículo 10, así como, el 11, ya se instituyen en sus diversos apartados; conceptos de los cuales hacemos mención para el tema que nos ocupa como: la concurrencia entre la federación, las entidades federativas y municipios, planeación, ordenamiento, regulación, también se contemplan temas como: crecimiento, mejoramiento, coordinación, participación, diseñar, y vigilar.

Después del estudio de la Iniciativa de mérito; es importante inferir que la propuesta de reforma pretende que haya armonía respecto de los programas en materia de Movilidad; así mismo, que los municipios tengan facultades de vigilancia sobre los mismos, de tal armonización se verán reflejadas mejores condiciones en lo que se refiere a la movilidad, a efecto de que en la norma reglamentaria queden claramente establecidos y definidos las facultades de los Municipios materia de esta iniciativa, concretamente, en la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en materia de planeación.**

#### **IV. CONSIDERACIONES DE LA DICTAMINADORA**

**PRIMERA.** Considerando las manifestaciones del proponente, la Iniciativa busca que las entidades puedan vigilar los programas y promover los planes de movilidad para las ciudades que se



CÁMARA DE  
DIPUTADOS



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 10 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PLANEACIÓN URBANA.**

encuentren en su territorio, considerando las propuestas de los gobiernos municipales y así garantizar su participación.

**SEGUNDA.** El presente dictamen, pretende que la iniciativa sea aprobada, lo que, al tenor de estas consideraciones, la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, con el compromiso de emitir un dictamen objetivo e imparcial; busca los elementos que posibiliten al Pleno de la Cámara de Diputados llevarlo a buen término.

**TERCERA.** Ahora bien, esta dictaminadora reflexiva de los planteamientos vertidos por el Diputado Higinio del Toro Pérez en su iniciativa y de las consideraciones antes dilucidadas, se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, **Estudio de Impacto Presupuestal.**

El impacto presupuestario de las iniciativas se determina conforme al artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se establece que la creación de unidades administrativas o plazas adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, generan un impacto presupuestario para la Administración Pública Federal.

En ese sentido, con número de oficio **CEFP/DG/051/21** de fecha 27 de enero de 2021, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas señala que la iniciativa tiene por objeto otorgar atribuciones en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano a las entidades federativas y a los municipios con la finalidad de que sean ellos los que contribuyan y se organicen para formular políticas públicas a favor de la movilidad urbana, de manera



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 10 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PLANEACIÓN URBANA.**

que dichas estrategias sean transversales y que no interfieran las acciones implementadas por diferentes instancias.

Al respecto de la Iniciativa, se comenta:

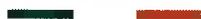
1. La adición que se propone a la fracción V del artículo 10 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, de que, en la aprobación de su programa estatal, las entidades federativas, lo hagan bajo el principio de coordinación de las instancias gubernamentales para garantizar la armonización de los objetivos de los planes urbanos. No genera un gasto al erario federal, por tratarse de programas estatales.
2. La adición que se propone a la fracción III del artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para que: El gobierno municipal será el encargado de vigilar que los programas gubernamentales coincidan con el objetivo del plan urbano; No genera un gasto al erario federal, por tratarse de programas gubernamentales que se armonizarán a nivel municipal.

En conclusión, se determina que la aprobación de las propuestas planteadas en la iniciativa **no generarían un impacto presupuestario a la Federación**, por tratarse de programas gubernamentales de las entidades federativas y municipales.

**CUARTA.** La iniciativa que nos ocupa se considera viable en virtud de que la esencia de la propuesta de reforma del legislador se desprende la importancia de que los programas estatales y municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano guarden



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 10 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PLANEACIÓN URBANA.**

congruencia con los objetivos de los planes urbanos, lo cual se considera procedente en términos de procurar que coincidan con los objetivos de los planes urbanos.

No obstante, se debe precisar que la propuesta normativa debe guardar congruencia con el cuerpo normativo que se pretende reformar; por ello, ésta dictaminadora propone adecuaciones al texto manifestado por el proponente, en virtud de mantener el espíritu de la iniciativa planteada por el legislador.

**QUINTO.** Hecho el análisis de la norma fundamental; y de la ley a reformar. Esta Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, considera, que no contraviene ninguna disposición Constitucional ni Secundaria o de orden Público, por lo que es viable para reformar los artículos mencionados por el Legislador.

Para mayor claridad, en el siguiente cuadro comparativo se agrupa el texto propuesto por el Diputado Higinio del Toro Pérez y las adecuaciones que ésta dictaminadora propone, respecto del cuerpo normativo vigente.

<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Propuesto por el Promoviente</b>	<b>Texto Propuesto por la Dictaminadora</b>
<b>Artículo 10.</b> Corresponde a las entidades federativas:  I. a la IV. ...  V. Formular, aprobar y administrar su programa estatal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como	<b>Artículo 10.</b> Corresponde a las entidades federativas:  I. a la IV. ...  V. Formular, aprobar y administrar su programa estatal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, <b>bajo el</b>	<b>Artículo 10.</b> Corresponde a las entidades federativas:  I. a la IV. ...  V. Formular, aprobar y administrar su programa estatal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como



CÁMARA DE  
DIPUTADOS



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 10 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PLANEACIÓN URBANA.

Texto Vigente	Texto Propuesto por el Promovente	Texto Propuesto por la Dictaminadora
<p>vigilar y evaluar su cumplimiento con la participación de los municipios y la sociedad;</p> <p>VI. a la XXVII. ...</p> <p><b>Artículo 11.</b> Corresponde a los municipios:</p> <p>I. a la II. ...</p> <p>III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;</p> <p>IV. a la XXV. ...</p>	<p><b>principio de coordinación de las instancias gubernamentales para garantizar la armonización de los objetivos de los planes urbanos</b>, así como vigilar y evaluar su cumplimiento con la participación de los municipios y la sociedad;</p> <p>VI. a la XXVII. ...</p> <p><b>Artículo 11.</b> Corresponde a los municipios:</p> <p>I. a la II. ...</p> <p>III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven. <b>El gobierno municipal será el encargado de vigilar que los programas gubernamentales coincidan con el objetivo del plan urbano;</b></p> <p>IV. a la XXV. ...</p>	<p>vigilar y evaluar su cumplimiento con la participación de los municipios y la sociedad, <b>procurando que coincidan con los objetivos de los planes urbanos;</b></p> <p>VI. a la XXVII. ...</p> <p><b>Artículo 11.</b> Corresponde a los municipios:</p> <p>I. a la II. ...</p> <p>III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven, <b>procurando que coincidan con los objetivos de los planes urbanos;</b></p> <p>IV. a la XXV. ...</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 10 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PLANEACIÓN URBANA.**

**V. IMPACTO REGULATORIO**

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

**VI. PROYECTO DE DECRETO**

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en el 73 Fracciones XXIX-C XXXI, Las Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión de Desarrollo Metropolitano Urbano Ordenamiento Territorial y Movilidad en consecuencia, presentamos al Pleno de esta Honorable Cámara de Diputados el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 10 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PLANEACIÓN URBANA.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se **reforman** la fracción V al artículo 10; y la fracción III al artículo 11; de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

**Artículo 10.** Corresponde a las entidades federativas:

I. a la IV. ...

V. Formular, aprobar y administrar su programa estatal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como vigilar y evaluar su cumplimiento



CÁMARA DE  
DIPUTADOS



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 10 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PLANEACIÓN URBANA.**

con la participación de los municipios y la sociedad, **procurando que coincidan con los objetivos de los planes urbanos;**

VI. a la XXVII. ...

**Artículo 11.** Corresponde a los municipios:

I. a la II. ...

III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven, **procurando que coincidan con los objetivos de los planes urbanos;**

IV. a la XXV. ...

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a los 26 días del mes de febrero de dos mil veintiuno.



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

## SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento  
Territorial y Movilidad

### 17a. Reunión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 17

26 de febrero de 2021

### Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA	Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 10 y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de planeación urbana.
INTEGRANTES	Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García	Ausentes	DF0710167F9A7BE4A7BBE53C9BB04 00061C7032A7E228ECED5F50E1D9F A55C649D9A88AE129B5CE26313D87 1BA9C0136B9BF45998D123A0481C6 7299AC99DEE6
 Absalón García Ochoa	Ausentes	9D1A7E1CA5F1AF64DC906D6D2877 1F3DAB9EE76C5540F2D600DF54B91 AC5FA76E3134097D8A6CCCD074898 2AC46B409DBC01EB9D8CD94CB5D D33DA79AA8C12E7
 Adolfo Torres Ramírez	A favor	0388C7A4A1A0B344CBFA65B253E61 1AF752BE86450334DD420B604EF91 685B180C0EDCD9B041D492458E007 524EE9B545ED0ED43E3EE3518F4AA 473E3DE7A197
 Adriana Gabriela Medina Ortiz	A favor	9F66F8E23F761627254F4E67CE4436 AE09FE4256633C160E6E7D83C845F 034FFEAC881565D93124C80D23C7D 1AA8302FB8B6AB5F7BDE0A368CF64 8BD0106BA58
 Aleida Alavez Ruiz	A favor	F7AC5144C4A86AF3156B7574D69EA F914A3345BCC8F3A14A0A16272BCE 795D6D2F1F0372F3969492CA5E562 A67771CEFC893B1D11264EDCC31 50682AD0FB880



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento  
Territorial y Movilidad

17a. Reunión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesion: 17

26 de febrero de 2021

<b>NOMBRE TEMA</b>	Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 10 y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de planeación urbana.
<b>INTEGRANTES</b>	Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad



Alejandro Mojica Toledo

A favor

0470841C267A30050D9102B6B4BF4A  
914952A4EA43E31A966D5DA43A29F  
87FE2AA64449753B06B888EFD206B  
0AB496C853AB7FE3378B9C85FCD78  
6D5585C7238



Alma Delia Navarrete Rivera

Ausentes

44010615BF7BE42FAD6094E160FF23  
FC66C3EBA069A60183D36ADC42B9  
7B200FD73FF06AE0173AB2295E863  
68C53F4AE9B1E9E068BD3897ECBA  
433756C17F892



Ana Lilia Herrera Anzaldo

Ausentes

40575665B0A3C275BAD636CE360DE  
480DE9EAC11DBF25561FF996EE951  
2F0B0717BCF7B7746ADA64D2DA357  
8E02ABCCBAB635AE072C116CCF48  
5F76B88BB7D32



Armando González Escoto

A favor

96B6A7EBF255799F52BDB03ACACC  
A0977239195B48C0C105E3D17C3ED  
5E560CAA91AC10245BB84287CCD22  
AFD7778E813B443C49D516F743B9B  
B6C1E71BF9444



Brasil Alberto Acosta Peña

Ausentes

DF5E85BA9BE0F465B181B3FBF9C7  
BCA56D75C624ABEE340701FB3B3B  
90F3DAC8B6E369359210553A3E6992  
83F18CA313D6207D70D3540D76C27  
B15C9CBB3A1B9



Carlos Alberto Morales Vázquez

A favor

1D5B88E57D61464E4B2127E0719EA  
3A0630F9B88243775DCA5CD4EB8A9  
09B5BD0270B887C811713197F09051  
E1814380DCB395249C5B0020C2591  
52D84F08236



CÁMARA DE  
DIPUTADOS



## SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento  
Territorial y Movilidad

### 17a. Reunión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 17

26 de febrero de 2021

<b>NOMBRE TEMA</b>	Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 10 y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de planeación urbana.
<b>INTEGRANTES</b>	Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad



César Agustín Hernández Pérez

Ausentes

B4D096F4EE434BEBD1FADBA99519  
7EF79AA3717031F6075477089EADE  
C1455B6F98F8B137BD967C4DB1786  
853BB6F63A30FC55171C26746E3F15  
31F80A5C3393



Emilio Manzanilla Téllez

Ausentes

692D91C1472E9E6A310DF6A8904D1  
78C62BC7536397277BE5276D02DA7  
E1CEC9FD6566A57C97D1657A5F44F  
9F9A836AA2D25D75058EFA32958B7  
E882EA202838



Francisco Javier Saldivar Camacho

Ausentes

2B289C56BEF3AA3B3C42FBB10CEA  
9839483D7CBB68CB09E0860B43DC3  
F059255903DF08DC0165BC703B575  
8835E7737106B0173DE395C21E3EC  
6E606BB91FCA0



Gabriela Cuevas Barron

Ausentes

D1D2040C0668E36810F6CC11C1860  
4986F604DD62363CC2CFB065E316E  
7E862BE95D4C0C2F63002FAFCA84  
CBD9F9A43B70061002629E82321F32  
04677D854478



Hilda Patricia Ortega Nájera

A favor

F9780DD78B2B4F07CC5833873EF09  
0595B01E4BD3CBBBCB1449D0473798  
0E9A5930A7FF4795E77ACD86493EC  
FE7F33CD7AA35336B2F5F1B0EA718  
6BB7EB7AAB33



Hortensia María Luisa Noroña Quezada

A favor

45500434B19DDFD65D6467CF09020  
E9C5D5177D408DE1E4E5A0C6DDB9  
AAC1D7F4E15D3139BA215BB7EC19  
80A3FE166FFE14A032C7531382948C  
05DB59744B4E8



CÁMARA DE  
DIPUTADOS



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento  
Territorial y Movilidad

17a. Reunión Ordinaria  
LXIV  
Ordinario

Número de sesión: 17

26 de febrero de 2021

**NOMBRE TEMA** Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 10 y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de planeación urbana.

**INTEGRANTES** Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad



Javier Ariel Hidalgo Ponce

Ausentes

6084C023C293A07AE84178830478FF  
E8B6B61B84D6F30229C2A204A85BC  
ECFA2CEDCCD2EF49C4FEB34E031  
621A91A2988E88FCA3901930792C5E  
5B0974954E35



Leticia Ariett Aguilar Molina

Ausentes

619236A05AA048882714ACE33D903  
A0F76480F383092600F53E6058414E  
.6F2D823746FE1DFDFA98041AD438  
35FBACD5DBC0ED9D76BE63A521BF  
E9C3E1D4EA77



Lizbeth Mata Lozano

A favor

7482412C00CCD937E246FF019E43A  
928031EC1CBBE4F0C022E91ED683A  
AA6EE24A3262B5FA31122093478A24  
E90F39464FC581E23C423F91B555C  
3E8BA7E8165



Lucio De Jesús Jiménez

A favor

3079C76AF79CE9E5D95749DE18113  
240CED81A0384F3CBBDB5C8F160A  
E05F424A10F3B7FF9146209BC9985  
C6326E2E9F1AEF015BD7A681A18CF  
1B1D3C10AD59B



Luis Enrique Martínez Ventura

A favor

E29F2BB9CE5BF835D44F70618D680  
58CF2F447059C4ABC458398AD81C8  
0543A080CC56DA0A2638650EC0865  
C43745852A1E4D97ECEA7EC0E7494  
73896477D1E8



María Guadalupe Román Ávila

A favor

02F0E7D715F4892C5F66D465597D92  
48DDDA91B3ABC37308728F989E16F  
9D8FD1333EAE81283749CD210D699  
52520E94363ABE0FFEC7DB08E3D38  
2A08A839F6D



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento  
Territorial y Movilidad

17a. Reunión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 17

26 de febrero de 2021

<b>NOMBRE TEMA</b>	Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 10 y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de planeación urbana.
<b>INTEGRANTES</b>	Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad



Nohemí Alemán Hernández

A favor

73EEC5293D422CF7345008BF0FC8A  
D3C5542EF00ABE4228BD2A3CDAE3  
2DD081051432042AFDFE700F4CD7D  
7765A7CD0B05538B9E1F1EE8B93C1  
B33CAA727BE7D



Norma Azucena Rodríguez Zamora

A favor

3FDECA518EB13AF0091A7BA0D7A2  
18AA73467E7ED5B44F6F21B4B4412  
F153F171066EA6AC78761E1F0A5642  
16C35829893ABE7EF7F5D13CA7429  
4A378D426786



Oscar Jiménez Rayón

A favor

99D4BD5A00012D59CD139A5ACB95  
BB3219285925C054DFF3F7DCB3A4F  
ACCA5F94194AA2AA69B68BC4BD8A  
CE7918C8FCFD87D8578D4814D5801  
B0253F6A9317F6



Pilar Lozano Mac Donald

A favor

ADA45AC5AFDFAF02E42BA3588D34  
A7367D8CDA4BE9C6911DD262C934  
EB9FB219032F54A2A6B029B28B86D  
1BCA3A0F1A3C15AFB13DE1D22DE2  
C11CBF5C9EC194F



Rafael Hernández Villalpando

A favor

B11A370C6C2F3E6929F852F7A82E3  
0AEC040720C289AFA4E1F34E9007  
18568037EE7504E9D4CBD74F481A0  
57CB398D851B69014C3579B3B531F  
69E4D04BAA3A



Raquel Bonilla Herrera

A favor

18C5D2764F9247147B48D1ACC6C41  
4E26D9955375B4E81F26588622B2E2  
980D57FE9E710E85AE5D3D32B2C6E  
0991AF35CB8C401080CE4E38AEFE7  
00218E09B76



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento  
Territorial y Movilidad

**17a. Reunión Ordinaria**

**LXIV**

Ordinario

Número de sesión: 17

26 de febrero de 2021

**NOMBRE TEMA** Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 10 y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de planeación urbana.

**INTEGRANTES** Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad



Samuel Herrera Chávez

Ausentes

A816E4EED0AD01D0212BDB3411CC  
4F9857042A782DE650902675848389  
884284EF79F100E40151B830C1CBB  
1859E80B833AA08C8202EF015EDB6  
98E1E264B9BB



Ulises García Soto

A favor

8AF755D4FB1674C6B9837F5A067223  
2C7731009874B6917A1F555A64ECC  
772C3A37A00CCB097848C9A89A8C  
CB40A8C3C7450FC91650556CB27F9  
10A0DADD2338



Víctor Gabriel Varela López

Ausentes

36AC4329A42B80369473AEE4C64A3  
9108279A29D2143656C1B3FCADC9D  
15EEB53FD18F39AB30D46E3D5AD7  
0446379E16666B4923B5419BC93F56  
F136CA396748



Víctor Manuel Pérez Díaz

A favor

176E5048B9215C3D644C8910CBCA1  
C7EFDD02804F7D1E3E438DFE59932  
EE7B90D6F2E9D447597BAB07D0315  
447E1905EEEEBE69A6F55E6ADF34E6  
776446E9890D

**Total 33**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL  
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y  
Movilidad**

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

**Reporte de asistencia**

<b>NÚMERO DE SESION</b>	<b>17</b>
<b>INTEGRANTES</b>	
<b>DIPUTADOS</b>	



Asistencia por sistema

EBCC5234897A972F6  
F44CEB9D433A467C  
B00A51116789BFFFC  
0FBE9D145B2640C2  
D76A44EF0A4C6304E  
B8F958309B5B03249  
6BA7B7B5CFA742417  
5799371F6A0

Asistencia por sistema

EBCC5234897A972F6F  
44CEB9D433A467CB0  
0A51116789BFFFC0FB  
E9D145B2640C2D76A4  
4EF0A4C6304EB8F958  
309B5B032496BA7B7B  
5CFA7424175799371F  
6A0



Asistencia por sistema

620C258A3B72F8873  
BBA08DE99EC157CF  
561D98F55A4FF6089  
7D5C5F5A5EDB3CDA  
F6342975A0A97D702  
CC61151B7E596768F  
104D0037BCF3E6C99  
B8A96FC3CFD

Asistencia por sistema

620C258A3B72F8873B  
BA08DE99EC157CF56  
1D98F55A4FF60897D5  
C5F5A5EDB3CDAF634  
2975A0A97D702CC611  
51B7E596768F104D00  
37BCF3E6C99B8A96F  
C3CFD



Asistencia por sistema

05F7732EC4CC6576F  
C3A3A88CB90E048F3  
771B7944255B209436  
C34DF26CA7D75B5F  
24A880C63C6E6BA25  
F0B96900AAB86BD98  
51F34A3201F380CA1  
D36DE16EB

Asistencia por sistema

05F7732EC4CC6576FC  
3A3A88CB90E048F377  
1B7944255B209436C3  
4DF26CA7D75B5F24A  
880C63C6E6BA25F0B9  
6900AAB86BD9851F34  
A3201F380CA1D36DE1  
6EB



Asistencia por sistema

82FAA91C703418975  
2F916608EB7C09AF2  
C41062EB76F588634  
BE73715B96131419C  
E03372628E2329A7A  
1FB0518E52E96C58C  
2AFDAE235C5DF57B  
305BE1085C

Asistencia por sistema

82FAA91C7034189752  
F916608EB7C09AF2C4  
1062EB76F588634BE7  
3715B96131419CE033  
72628E2329A7A1FB05  
18E52E96C58C2AFDA  
E235C5DF57B305BE10  
85C



Asistencia por sistema

8C62D01E0E9428F39  
94AD2B87D5921ACB  
42BDAD2165D444316  
27503870377D923BD  
3273FE97FB6A66CBE  
2706CB734F0E665A8  
2F38B3A770E420959  
6D2CB1DF1F

Asistencia por sistema

8C62D01E0E9428F399  
4AD2B87D5921ACB42  
BDAD2165D444316275  
03870377D923BD3273  
FE97FB6A66CBE2706  
CB734F0E665A82F38B  
3A770E4209596D2CB1  
DF1F



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL  
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y  
Movilidad**

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Ana Lilia Herrera Anzaldo

Inasistencia  
justificada

B29CCEAC0EF6E4C2  
800B442566D39A9E2  
ECED926807F1069FA  
589D479A46174EE16  
F9A53BC309E69C5A3  
627BE20E5395A1EB3  
6FE1C18CA6AB7D9E  
44429FE85D9

Inasistencia  
justificada

B29CCEAC0EF6E4C28  
00B442566D39A9E2EC  
ED926807F1069FA589  
D479A46174EE16F9A5  
3BC309E69C5A3627BE  
20E5395A1EB36FE1C1  
8CA6AB7D9E44429FE  
85D9



Carlos Alberto Morales Vázquez

Asistencia por  
sistema

AA5FB5E07B3763004  
690F20395812DB86A  
1E7D64BE2D5F6BF7  
8FAAE068D535BE51  
B93A5EBA61868FF81  
658325E819708D5520  
0BAFF60340B37FB11  
C23CAC16C5

Asistencia por  
sistema

AA5FB5E07B37630046  
90F20395812DB86A1E  
7D64BE2D5F6BF78FA  
AE068D535BE51B93A5  
EBA61868FF81658325  
E819708D55200BAFF6  
0340B37FB11C23CAC1  
6C5



Francisco Javier Saldivar Camacho

Inasistencia

177FAC8135A59BFFC  
597101758A1BE79C8  
FFC8332729DBC53  
A3BA201576DBDDBB  
B9CFFA4813BB6806  
DBE6150D157591438  
F94EA14DF5B8A19C  
64F661AD65EC2

Inasistencia

177FAC8135A59BFFC5  
97101758A1BE79C8FF  
C8332729DBC53A3B  
A201576DBDDBB9CF  
FA4813BB6806DBE615  
OD157591438F94EA14  
DF5B8A19C64F661AD  
65EC2



Javier Ariel Hidalgo Ponce

Asistencia por  
sistema

7D44C99AE0509E33E  
A45D4358611117C5B  
FFA1389545CA78179  
F89339668469DC4AB  
E979520E05615FE41  
3AA4DCA1D6F36116  
FD6D8E6EFAF1F44C  
DB632C5269B

Asistencia por  
sistema

7D44C99AE0509E33EA  
45D4358611117C5BFF  
A1389545CA78179F89  
339668469DC4ABE979  
520E05615FE413AA4D  
CA1D6F36116FD6D8E  
6EFAF1F44CDB632C5  
269B



Lizbeth Mata Lozano

Asistencia por  
sistema

95C1AB0B24CD6BD9  
117C4965F098423803  
4F6A8E8104FF497BF  
B7B117A7DF8D37D3  
1F0E940D075AD4AB3  
D966BCEDAA266A57  
7AD0CA66510BFB665  
FAD48B5281D

Asistencia por  
sistema

95C1AB0B24CD6BD91  
17C4965F0984238034F  
6A8E8104FF497BFB7B  
117A7DF8D37D31F0E9  
40D075AD4AB3D966B  
CEDAA266A577AD0CA  
66510BFB665FAD48B5  
281D



Luis Enrique Martínez Ventura

Asistencia por  
sistema

8A614A8C281A83515  
8D9C7D096F567B52D  
EC2E34CA642298DB  
C232F749EE15E8386  
CFF28E9B8B8AD94B  
CB987349480EAF80  
13D8A3E71C779720C  
B6B156CA04F

Asistencia por  
sistema

8A614A8C281A835158  
D9C7D096F567B52DE  
C2E34CA642298DBC2  
32F749EE15E8386CFF  
28E9B8B8AD94BCB98  
7349480EAF8013D8A  
3E71C779720CB6B156  
CA04F



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL  
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y  
Movilidad**

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Oscar Jiménez Rayón

Asistencia por sistema

B1858F621A5B4E8CA  
F5C5D27497CEF120E  
16D4813CDF43CDE4  
4FD0EF2585B24F9C7  
2E7C883B5C23791E2  
05B0C64B0F11B5124  
DFFDB4DA87DB2EC  
DCF9FA25518E

Asistencia por sistema

B1858F621A5B4E8CAF  
5C5D27497CEF120E16  
D4813CDF43CDE44FD  
0EF2585B24F9C72E7C  
883B5C23791E205B0C  
64B0F11B5124DFFDB4  
DA87DB2ECDCF9FA25  
518E



Raquel Bonilla Herrera

Asistencia por sistema

2C0CBF89CEFF4ED6  
42AA61D33F48E91C6  
A81859E9C0A2E4A6  
D1FB3613B5F97CA93  
29FD2386B4411E8F3  
F0858EB17825BDB1C  
51BEA95D589B1F2A6  
AA59F79374B

Asistencia por sistema

2C0CBF89CEFF4ED64  
2AA61D33F48E91C6A8  
1859E9C0A2E4A6D1F  
B3613B5F97CA9329FD  
2386B4411E8F3F0858  
EB17825BDB1C51BEA  
95D589B1F2A6AA59F7  
9374B



Absalón García Ochoa

Inasistencia

DD1FD8FA6D2D2A25  
6BECA3090B8717DD  
4D3195AFFE082E2FF  
CC58897F7231418A4  
56FE3B4F9F60AAC78  
5EF654E2EE7256D74  
BBEF9C1DEEFD534  
339D217F773E

Inasistencia

DD1FD8FA6D2D2A256  
BECA3090B8717DD4D  
3195AFFE082E2FFCC5  
8897F7231418A456FE3  
B4F9F60AAC785EF654  
E2EE7256D74BBEF9C  
1DEEFD534339D217F  
773E



Adriana María Guadalupe Espinosa  
de los Monteros García

Asistencia por sistema

10F2DD5E5A1D3F6C  
F8D935D82C5FFC299  
600D183BC297794FA  
4C12562CB43B5F619  
6B1A4F967F426D5C0  
024CEBDA307F888A  
B6ED5CC77995BAED  
C78E12E806BA

Asistencia por sistema

10F2DD5E5A1D3F6CF  
8D935D82C5FFC29960  
0D183BC297794FA4C1  
2562CB43B5F6196B1A  
4F967F426D5C0024CE  
BDA307F888AB6ED5C  
C77995BAEDC78E12E  
806BA



Aleida Alavez Ruiz

Asistencia de viva voz

636021E3E0914B573  
7C08073B3547D5C20  
4C2984C9B322D80C  
A12E1537002B89391  
CB8DA83981DCC463  
DD94EA4916891A010  
048E5B79610AA041E  
F8518B70D46

Asistencia de viva voz

636021E3E0914B5737  
C08073B3547D5C204C  
2984C9B322D80CA12E  
1537002B89391CB8DA  
83981DCC463DD94EA  
4916891A010048E5B79  
610AA041EF8518B70D  
46



Armando González Escoto

Asistencia por sistema

9FB7B3B41D7FEF9A  
7D0FEF2A2FFEB2663  
89C67C5D33A39CCE  
532D3D42C2781580B  
C1B8D779FAF84E442  
C07B3431E85F8D1FD  
8236B677F93A17226  
B241DDD2D40

Asistencia por sistema

9FB7B3B41D7FEF9A7  
D0FEF2A2FFEB266389  
C67C5D33A39CCE532  
D3D42C2781580BC1B8  
D779FAF84E442C07B3  
431E85F8D1FD8236B6  
77F93A17226B241DDD  
2D40



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL  
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y  
Movilidad**

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Brasil Alberto Acosta Peña

Inasistencia

52272A11BF9D41713  
B002C9F6F7AABE5B  
49E8A503999039F5E  
BE038AB1BA4630DD  
854A2C691D75E667A  
CBD7E02F0DA6C3F4  
FF25209E062EEE403  
F7A73D91B576

Inasistencia

52272A11BF9D41713B  
002C9F6F7AABE5B49  
E8A503999039F5EBE0  
38AB1BA4630DD854A2  
C691D75E667ACBD7E  
02F0DA6C3F4FF25209  
E062EEE403F7A73D91  
B576



César Agustín Hernández Pérez

Inasistencia  
justificada

C4184E424F0725226  
1E4F24A0E4A4FB8C  
A226D18B6D9DFE35  
CA2E58BB30C5130E  
B99B37C65A73AD6B  
4CF370A488B9E49AD  
FE228E850AB38C062  
2DE0E01E451B9

Inasistencia  
justificada

C4184E424F07252261  
E4F24A0E4A4FB8CA2  
26D18B6D9DFE35CA2  
E58BB30C5130EB99B3  
7C65A73AD6B4CF370  
A488B9E49ADFE228E8  
50AB38C0622DE0E01E  
451B9



Emilio Manzanilla Téllez

Inasistencia

5C50A0BA7F8DADCF  
0F75825AACAAAD92F  
9AA151398626D2210  
EFD7280756BF8D5F8  
DBE6316476E61CF49  
D3567235AB627342E  
516AEE2585EB79991  
6C4BB74B7E2

Inasistencia

5C50A0BA7F8DADCF0  
F75825AACAAAD92F9A  
A151398626D2210EFD  
F280756BF8D5F8DBE6  
316476E61CF49D3567  
235AB627342E516AEE  
2585EB799916C4BB74  
B7E2



Gabriela Cuevas Barron

Inasistencia

99529C9F0738B4ED0  
B13614908C521285A  
DBCF15C2D495D23F  
87D76E5E3D82827F2  
F8230C19EC05382D7  
5B06B13DBD1ED30F  
6BDEC1ADA044186E  
FE3A93136491

Inasistencia

99529C9F0738B4ED0B  
13614908C521285ADB  
CF15C2D495D23F87D  
76E5E3D82827F2F823  
0C19EC05382D75B06B  
13DBD1ED30F6BDEC1  
ADA044186EFE3A9313  
6491



Hilda Patricia Ortega Nájera

Asistencia por  
sistema

F39E7BCFE95CD3CB  
0AFA7308EA283C34D  
36D6A898C1007BE0D  
8FB45772C8D3B2FA  
A7217AA104C690402  
73176E946D25B6553  
6D76395D4EBAC4730  
A4B2A197906

Asistencia por  
sistema

F39E7BCFE95CD3CB0  
AFA7308EA283C34D36  
D6A898C1007BE0D8F  
B45772C8D3B2FAA721  
7AA104C69040273176  
E946D25B65536D7639  
5D4EBAC4730A4B2A1  
97906



Hortensia María Luisa Noroña  
Quezada

Asistencia de  
viva voz

B9D45A47CF3A17E60  
F69113CBCAB7470D  
3CBB9BACB13C7A0B  
862A7B2C5AFFD7D6  
5352ED855918B6DD  
DE245BF3308862705  
D21256ECB04C1D8F  
4B024DAF8D6527

Asistencia de  
viva voz

B9D45A47CF3A17E60F  
69113CBCAB7470D3C  
BB9BACB13C7A0B862  
A7B2C5AFFD7D65352  
ED855918B6DDDE245  
BF3308862705D21256  
ECB04C1D8F4B024DA  
F8D6527



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL  
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y  
Movilidad**

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Leticia Arlett Aguilar Molina	Inasistencia 4CF588881B22035FC 3FBE7A442861CA6E7 546103EAB07B23A3A FC2089D97147E820A 29220AE74C915C6E9 0B82CE6C38D9DC0C 2A066CE3B173491CE 4099DBE9E3	Inasistencia 4CF588881B22035FC3 FBE7A442861CA6E754 6103EAB07B23A3AFC2 089D97147E820A2922 0AE74C915C6E90B82 CE6C38D9DC0C2A066 CE3B173491CE4099D BE9E3
 Lucio De Jesús Jiménez	Asistencia por sistema 834DFB6A81D6AAE5 8685BF5578A15DFC0 AC5075F7F50FD0AF D320FDF71555686E9 0ACE0823C272732D0 9BEA8F68DE0E66D5 B4AA1BA4B8BAB640 A5398DABED64F	Asistencia por sistema 834DFB6A81D6AAE58 685BF5578A15DFC0A C5075F7F50FD0AFD32 0FDF71555686E90ACE 0823C272732D09BEA8 F68DE0E66D5B4AA1B A4B8BAB640A5398DA BED64F
 María Guadalupe Román Ávila	Asistencia por sistema FE7763DE39C96FD5 D7F7146F1E8C1A93C BE401BBADB9436277 44C8E73B4003ADB54 2111CC197E8E5CFA 6DF50D3A8E6D85360 01C8C0241057BB1C9 519F8B2EF56	Asistencia por sistema FE7763DE39C96FD5D 7F7146F1E8C1A93CBE 401BBADB943627744C 8E73B4003ADB542111 CC197E8E5CFA6DF50 D3A8E6D8536001C8C0 241057BB1C9519F8B2 EF56
 Nohemí Alemán Hernández	Asistencia por sistema 4A7B78E90E98164AF B4AEE63C05A7DE73 384DDBCFECBF1A86 F01AC38CC7D5F688 DE6BE4EE48FC536A A1D90CBAC243D5B4 6C9CFA743B0B62695 BD671E0F95B17B	Asistencia por sistema 4A7B78E90E98164AFB 4AEE63C05A7DE73384 DDBCFCBF1A86F01A C38CC7D5F688DE6BE 4EE48FC536AA1D90C BAC243D5B46C9CFA7 43B0B62695BD671E0F 95B17B
 Norma Azucena Rodríguez Zamora	Asistencia por sistema 6785B6F447737BE6D 0B8199C3294CBA44C 90D3C6A440DE536C F7CAF76A7CC0D8DE 38947BC3A55408A26 6DB7CD8397C0912F E388A5AD3F2923479 36D4039E1CDC	Asistencia por sistema 6785B6F447737BE6D0 B8199C3294CBA44C90 D3C6A440DE536CF7C AF76A7CC0D8DE3894 7BC3A55408A266DB7 CD8397C0912FE388A5 AD3F292347936D4039 E1CDC
 Rafael Hernández Villalpando	Asistencia de viva voz CD8DB6D0686F35043 B82736E37BE9D7BB8 3ED846FE460CED83 41CB333331DAA499 27F1A0893D3355D8B 3BB6428EF60C48D3 CAC86E74F2A8435FF 791989B5331	Asistencia de viva voz CD8DB6D0686F35043 B82736E37BE9D7BB83 ED846FE460CED8341 CB333331DAA49927F 1A0893D3355D8B3BB6 428EF60C48D3CAC86 E74F2A8435FF791989 B5331



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL  
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y  
Movilidad**

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número: 17

viernes, 26 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Samuel Herrera Chávez

Inasistencia

410749BEFEBB5550A  
BD06EE580C7D23C2  
9A0F4597C334A0E9E  
C0D606088AEA5F660  
8CDE25486EBB0819  
C278BACDB6600FEE  
A522365B37CEABD1  
81E1E6B160DFB

Inasistencia

410749BEFEBB5550AB  
D06EE580C7D23C29A  
0F4597C334A0E9EC0D  
606088AEA5F6608CDE  
25486EBB0819C278BA  
CDB6600FEEA522365  
B37CEABD181E1E6B1  
60DFB



Ulises García Soto

Asistencia por  
sistema

7AFC16C583C57687B  
DF67417CA73DFBCB  
97E6A75D964656B2E  
E88525A937F7FF144  
C1078F70FB2BE77B5  
266E1B297008B8C10  
05DAB94D2F8667023  
90E7AE3B30

Asistencia por  
sistema

7AFC16C583C57687B  
DF67417CA73DFBCB9  
7E6A75D964656B2EE8  
8525A937F7FF144C10  
78F70FB2BE77B5266E  
1B297008B8C1005DAB  
94D2F866702390E7AE  
3B30



Víctor Gabriel Varela López

Inasistencia

8DB2B79777C7E70B  
EF81F40D6B34CAB5  
09C9F33B140168054  
D9E60346D6FCF2C9  
68F00B2F40C8D75F0  
D8CCD90C5373C3B9  
E819428FA078131BE  
04873FAD8FD45

Inasistencia

8DB2B79777C7E70BE  
F81F40D6B34CAB509  
C9F33B140168054D9E  
60346D6FCF2C968F00  
B2F40C8D75F0D8CCD  
90C5373C3B9E819428  
FA078131BE04873FAD  
8FD45



Víctor Manuel Pérez Díaz

Asistencia por  
sistema

870DADC84FDEC109  
D2356EC2F4325C0FA  
31ED7C3397D041306  
0D9B9AB2B10D5D23  
3836E5725B3463D2C  
85547FB51ED4A5368  
DB65A5242BA276FE  
EAF1337C0D89

Asistencia por  
sistema

870DADC84FDEC109D  
2356EC2F4325C0FA31  
ED7C3397D0413060D9  
B9AB2B10D5D233836E  
5725B3463D2C85547F  
B51ED4A5368DB65A52  
42BA276FEEAF1337C0  
D89

Total

33



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

10

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, inciso f) y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, 173 y 174 del Reglamento de la Cámara de Diputados y, habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el Dictamen que han formulado al tenor del siguiente:

### DICTAMEN

Para el desarrollo del presente Dictamen, la Comisión utilizó, la siguiente:

### METODOLOGÍA

Para el análisis de la presente iniciativa, esta comisión dictaminadora considera pertinente utilizar el método jurídico, entendido como el proceso lógico que permite relacionar dimensiones jurídicas, orientado a la resolución de conflictos, así como para la elaboración de textos y propuestas normativas.

Utilizando diversas herramientas lógicas, sistemáticas y axiológicas entre otras; se llegó a la conclusión del sentido del dictamen y la necesidad de hacerle modificaciones, para adecuarlo al marco jurídico existente.

Por tanto, la estructura del dictamen que permite examinar y concluir el presente, se compone de los siguientes elementos:



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- **ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.** En donde se da cuenta del proceso legislativo desde la presentación de la iniciativa.
- **CONTENIDO DE LA INICIATIVA A DICTAMINAR.** Incluye los argumentos principales de las propuestas analizadas, así mismo se exponen los alcances y efectos que pretenden alcanzar.
- **CONSIDERACIONES.** En este apartado se analizan por parte de estas dictaminadoras, los razonamientos y argumentos de análisis y valoración para aprobar, desechar o, en su caso, rediseñar o complementar las modificaciones propuestas en la iniciativa, y los consensos alcanzados entre los integrantes para llegar a la conclusión esperada.
- **IMPACTO REGULATORIO.** Se enuncian los ordenamientos legales que deben ser armonizados para reflejar y cumplir con la propuesta del dictamen.

**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO.** Se plantea el proyecto de Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo, mismo que contiene el Proyecto de Decreto.

### I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

**PRIMERO.** El 25 de abril de 2019 fue publicada en la Gaceta Legislativa número 5263-V, año XXII, la iniciativa que reforma el artículo 3 de la Ley General de



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Responsabilidades Administrativas, suscrita por la diputada Gloria Romero León e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN; y turnada el 30 de abril de 2019 a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

**SEGUNDO.** Mediante oficio D.G.P.L. 64-II-1-0838 y número de expediente: 2809 la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, informó del turno a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción para los efectos legales correspondientes.

### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

**PRIMERO.** La iniciativa presentada por la diputada Gloria Romero León e Integrantes del Grupo Parlamentario del PAN busca reformar la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con el objeto de ampliar el concepto de conflicto de interés a fin de brindar mayores elementos sobre su manejo por parte del servidor público y brindar mayor certeza al momento de su aplicación por parte de un ente jurídico.

**SEGUNDO.** La Diputada promovente motiva sus modificaciones con los siguientes argumentos:

- *El artículo 3, fracción VI, define el conflicto de interés. Sin embargo, hay un vacío legal: no precisa los intereses personales, los intereses familiares o de negocios.*



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- *Según la Guía sobre el manejo de conflictos de intereses en el sector público y experiencias internacionales, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el conflicto de interés es definido como el "conflicto entre el deber público y los intereses privados de un funcionario, donde el funcionario tiene intereses privados y podría ser influenciado incorrectamente, afectando el funcionamiento de sus deberes y responsabilidades oficiales".*
- *El concepto genérico incluido en la ley no es suficiente y debemos hacerlo más claro con el fin de que el operador jurídico que corresponda tenga a la luz de su juicio todos los elementos necesarios para alcanzar una decisión apegada a la justicia.*

*Pese a estas obligaciones, en todo el cuerpo de la ley no se detalla ningún elemento que deba guiar al operador jurídico para verificar la situación o la posible actualización del conflicto de interés, por ello se propone que esta Cámara, a través de sus facultades legislativas colme esta laguna a efecto de posibilitar: en primer término la obligación de las secretarías para estar atentas a posibles conflictos de interés, así como para dar claridad a los servidores públicos de las situaciones que podrían ser consideradas como tales.*

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERO. COMPETENCIA,** la Cámara de Diputados es competente para conocer la iniciativa, de acuerdo con lo que establece el artículo 73, fracción XXX



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

en relación con los artículos 109, párrafo 1, 110, 111 y 113 párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dando el trámite correspondiente con base en el artículo 158 numeral IV del Reglamento para la Cámara de Diputados con relación al artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.** Esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción es competente para conocer y dictaminar los asuntos planteados en el apartado de antecedentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción II, numeral 1 del artículo 80 y la fracción I, numera 1 del artículo 157 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**TERCERO. CUADRO COMPARATIVO,** respecto a la iniciativa propuesta por la Diputada Gloria Romero León e Integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, esta comisión considera necesario iniciar con el análisis de la pertinencia de la adición. Para tal efecto, debemos determinar si el concepto actual de conflicto de interés, contenido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es suficiente para que el servidor público cuente con todos los elementos en su aplicación o por el contrario existe un vacío legal como lo manifiesta la promovente.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
---------------	------------



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

**VI. Conflictos de interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

**Existen intereses personales, cuando con motivo de sus funciones el servidor público deba tramitar, atender o resolver un asunto del que pueda derivarse algún beneficio o evitarse un perjuicio para el propio servidor público.**

**Existen intereses familiares, cuando con motivo de sus funciones el servidor público deba tramitar, atender o resolver un asunto del que pueda derivarse algún beneficio o evitarse un perjuicio para el cónyuge, concubina o concubinario, o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles del servidor público.**



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

	<p><b>Existen intereses de negocios, cuando con motivo de sus funciones el servidor público deba tramitar, atender o resolver un asunto del que pueda derivarse algún beneficio o evitarse un perjuicio para</b></p> <p><b>A) Terceros con los que el servidor público tenga o haya tenido en el último año relaciones profesionales, laborales, empresariales o comerciales; o</b></p> <p><b>B) Para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas referidas en esta fracción formen o hayan formado parte.</b></p>
--	--

Del anterior cuadro podemos observar que la intención de la iniciativa es aportar una redacción más amplia para delimitar los alcances de las razones por las cuales se puede presentar un interés. Por lo tanto, las adiciones planteadas deben ajustarse a cumplir con su objeto y mejorar la técnica legislativa del concepto.



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Esta comisión dictaminadora inicia señalando que de acuerdo con la resolución A/66/98 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el conflicto de interés puede manifestarse en dos niveles: institucionales y personales.

- *Un conflicto de interés institucional surge cuando, como **resultado de otras actividades o relaciones**, una organización no puede prestar servicios **imparciales**, la **objetividad** de la organización para realizar la labor correspondiente al mandato **se ve o puede verse afectada**, o la organización tiene una **ventaja competitiva injusta**.*
- *Un conflicto de interés personal es una situación en que los **intereses privados de una persona** —como relaciones profesionales externas o activos financieros personales— interfieren o puede entenderse que interfieren con el cumplimiento de sus funciones oficiales.<sup>1</sup>*

Llama la atención lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética<sup>2</sup> de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, que establece en su artículo 18 que existe un conflicto de interés cuando las personas servidoras públicas se encuentran impedidas de cumplir con el principio de imparcialidad, en el desempeño de su empleo cargo o comisión, en virtud de que sostienen intereses particulares que interfieren en la atención o resolución

<sup>1</sup> <https://www.un.org/es/ethics/conflictinterest.shtml> consultado el 10 de julio de 2019.

<sup>2</sup> Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, México, 5 de mayo de 2019.



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

de un asunto, en términos de lo previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por su parte el artículo 21 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece:

**Artículo 21.-** *Todo servidor público estará impedido para intervenir o conocer de un procedimiento administrativo cuando:*

- I. Tenga interés directo o indirecto en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pudiera influir en la de aquél; sea administrador de sociedad o entidad interesada, o tenga litigio pendiente con algún interesado;*
- II. Tengan interés su cónyuge, sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, colaterales dentro del cuarto grado o los afines dentro del segundo;*
- III. Hubiere parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas o con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento;*
- IV. Exista amistad o enemistad manifiesta que se hagan patentes mediante hechos o actitudes evidentes del servidor público que la*



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

*demuestre objetivamente o con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior;*

*v. Intervenga como perito o como testigo en el asunto de que se trata;*

*vi. Tenga relación de servicio, sea cual fuera su naturaleza, con las personas físicas o morales interesadas directamente en el asunto; y*

*vii. Por cualquier otra causa prevista en ley.*

Por lo anterior, podemos identificar de manera más clara los diferentes niveles de un conflicto de intereses y sus alcances; desafortunadamente el artículo antes señalado no es aplicable para el total de sujetos obligados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas como son:

- 1) Órganos Autónomos
- 2) Entidades Paraestatales
- 3) Entidades Federativas
- 4) Municipios

En este orden de ideas, esta Comisión considera pertinente la modificación planteada por la promovente, sin embargo, advierte dos cosas:

1. Que no se puede modificar el término "conflicto de interés" por su plural, en virtud de que la iniciativa no plantea armonizar los demás artículos que usan el concepto, y
2. Que la propuesta requiere de un análisis por cada concepto adicionado (familiares, personales o de negocios) a efecto de determinar si la



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

propuesta planteada por el promovente se ajusta o no a los estándares lógico-jurídicos que requieren en la norma.

**CUARTO.** Esta comisión inicia revisando la adición planteada por el promovente sobre intereses familiares:

*Existen intereses familiares, cuando con motivo de sus funciones el servidor público deba tramitar, atender o resolver un asunto del que pueda derivarse algún beneficio o evitarse un perjuicio para el cónyuge, concubina o concubinario, o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles del servidor público.*

Derivado del anterior concepto, esta comisión advierte que el alcance de los vínculos familiares debe guardar congruencia en el sistema jurídico mexicano, es importante revisar otros ordenamientos jurídicos que establezcan de manera previa los alcances del conflicto de interés por razones familiares.

Al respecto esta comisión identifica en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la delimitación respecto al conflicto de interés analizado:

<b>Ley Orgánica del Tribunal Federal</b>	<b>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</b>	<b>Ley Federal de Procedimiento Administrativo</b>	<b>Propuesta de la iniciativa.</b>



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

<b>de Justicia Administrativa.</b>			
<p>Artículo 5. Las y los Magistrados que integran el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, están impedidos para conocer de los asuntos por alguna de las siguientes causas:</p> <p><b>I. Tener parentesco en línea recta sin limitación de grado, en la colateral por consanguinidad hasta el cuarto grado y en la</b></p>	<p>146. Los ministros de la Suprema Corte de Justicia, los magistrados de circuito, los jueces de distrito, los miembros del Consejo de la Judicatura Federal y los jurados están impedidos para conocer de los asuntos, por alguna de las causas siguientes:</p> <p><b>I. Tener parentesco en línea recta sin limitación de grado, en la colateral por</b></p>	<p>Artículo 21.- Todo servidor público estará impedido para intervenir o conocer de un procedimiento administrativo cuando:</p> <p>... ii. Tengan interés su cónyuge, sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, colaterales</p>	<p>Artículo 3. ... VI...</p> <p>Existen intereses familiares, cuando con motivo de sus funciones el servidor público deba tramitar, atender o resolver un asunto del que pueda derivarse algún beneficio o evitarse un perjuicio para el <b>cónyuge, concubina o concubinario, o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles</b></p>



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

<p><b>colateral por afinidad hasta el segundo,</b> con alguno de los interesados, sus representantes, patronos o defensores;</p>	<p><b>consanguinidad hasta el cuarto grado y en la colateral por afinidad hasta el segundo,</b> con alguno de los interesados, sus representantes, patronos o defensores;</p>	<p>dentro del cuarto grado o los afines dentro del segundo;</p> <p>iii. Hubiere parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas o con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el</p>	<p><b>del servidor público.</b></p>
--	---	--	-------------------------------------



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

		procedimiento;	
--	--	----------------	--

Se puede observar en el cuadro que la definición planteada por el promovente deja sin cobertura algunos aspectos ya contemplados en normas vigentes, por lo tanto, esta Comisión considera pertinente ajustar su definición en dos vías:

1. Enfocarse únicamente en los alcances.
2. Tomar en consideración lo planteado en otros ordenamientos jurídicos, a fin de guardar congruencia en el sistema jurídico mexicano.



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

PROPUESTA INICIATIVA.	PROPUESTA COMISIÓN
<p>Artículo 3. ...</p> <p>...</p> <p>Existen intereses familiares, cuando con motivo de sus funciones el servidor público deba tramitar, atender o resolver un asunto del que pueda derivarse algún beneficio o evitarse un perjuicio para el <b>cónyuge, concubina o concubinario, o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles del servidor público.</b></p>	<p>Artículo 3. ...</p> <p>...</p> <p>VI...</p> <p><b>Existen intereses familiares, respecto al parentesco en línea recta sin limitación de grado, en la colateral por consanguinidad hasta el cuarto grado y en la colateral por afinidad hasta el segundo.</b></p> <p>...</p>

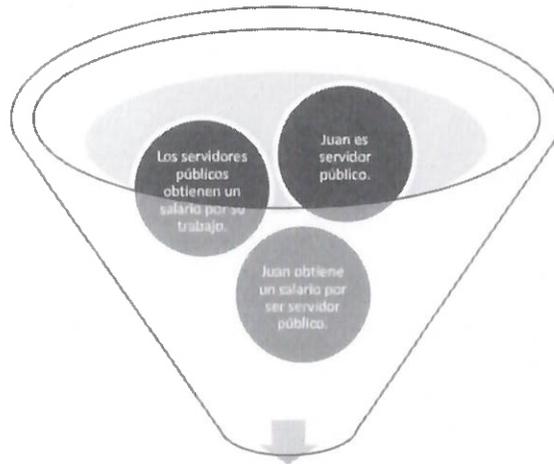
**QUINTO.** - Por lo que respecta al concepto de interés personal esta Comisión dictaminadora advierte una posible inviabilidad, toda vez que su aplicación implicaría incorporar dentro del concepto de conflicto de interés a cuestiones laborales básicas como el derecho a percibir un salario remunerado por la realización de un trabajo.

Para poder entender este problema planteamos el siguiente ejemplo:



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



Juan obtiene un beneficio  
por ser servidor  
público.

Ante esta situación podemos identificar que la descripción propuesta por la promovente implicaría que el trabajo que ejerza un funcionario público sería un conflicto de interés con sí mismo.

Adicionalmente esta Comisión dictaminadora advierte que los alcances planteados por la promovente son diferentes a la normatividad en la materia, lo anterior se debe que el conflicto de interés por definición se presenta respecto a un tercero.

Derivado de lo anterior y en atención a la propuesta planteada, esta comisión advierte que el conflicto de interés personal puede ser planteado tomando en consideración la normatividad en la materia:



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

<b>Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.</b>	<b>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</b>	<b>Ley Federal de Procedimiento Administrativo</b>	<b>Propuesta de la iniciativa.</b>
Artículo 5. Las y los Magistrados que integran el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, están impedidos para conocer de los asuntos	146. Los ministros de la Suprema Corte de Justicia, los magistrados de circuito, los jueces de distrito, los miembros del Consejo de la Judicatura Federal y los	Artículo 21.- Todo servidor público estará impedido para intervenir o conocer de un procedimiento administrativo cuando: ...	Artículo 3. ... VI... <b>Existen intereses personales, cuando con motivo de sus funciones el servidor</b>

por alguna de las siguientes causas:  II. Tener <b>amistad íntima o enemistad manifiesta</b> con alguna de las personas a que se refiere la fracción anterior;	jurados están impedidos para conocer de los asuntos, por alguna de las causas siguientes: II. Tener <b>amistad íntima o enemistad manifiesta</b> con alguna de las personas a que se refiere la fracción anterior;	IV. Exista <b>amistad o enemistad manifiesta</b> que se hagan patentes mediante hechos o actitudes evidentes del servidor público que la demuestre objetivamente o con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior;	<b>público deba tramitar, atender o resolver un asunto del que pueda derivarse algún beneficio o evitarse un perjuicio para el propio servidor público.</b> ...
--	---	--	--

Como se puede observar en el anterior cuadro, la definición planteada en la iniciativa tiene un enfoque diferente a los contemplados en otras legislaciones;



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

por lo tanto, consideramos pertinente ajustar su definición a los alcances planteados en otros ordenamientos jurídicos a fin de continuar con la congruencia del sistema jurídico mexicano.

PROPUESTA INICIATIVA	PROPUESTA COMISIÓN
<p>Artículo 3. ...</p> <p>...</p> <p><b>Existen intereses personales, cuando con motivo de sus funciones el servidor público deba tramitar, atender o resolver un asunto del que pueda derivarse algún beneficio o evitarse un perjuicio para el propio servidor público.</b></p>	<p>Artículo 3. ...</p> <p>...</p> <p>VI...</p> <p><b>Existen intereses personales, cuando se tenga una amistad íntima o enemistad manifiesta que se haga patente mediante hechos o actitudes evidentes del servidor público que la demuestre objetivamente.</b></p> <p>...</p>

**SEXTO.** Por lo que respecta al concepto de intereses de negocios, esta Comisión dictaminadora advierte que la propuesta planteada debe ser ajustada a la normatividad de la materia de acuerdo con el siguiente cuadro:

Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.	Ley Federal de Procedimiento Administrativo	Propuesta de la iniciativa.



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

<p>Artículo 5. Las y los Magistrados que integran el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, están impedidos para conocer de</p>	<p>146. Los ministros de la Suprema Corte de Justicia, los magistrados de circuito, los jueces de distrito, los miembros del Consejo de la Judicatura Federal y los</p>	<p>Artículo 21.- Todo servidor público estará impedido para intervenir o conocer de un procedimiento administrativo cuando: ...</p>	<p>Artículo 3. ... VI... Existen intereses de negocios, cuando con motivo de sus funciones el</p>
---	---	---	---

<p><b>Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.</b></p>	<p><b>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</b></p>	<p><b>Ley Federal de Procedimiento Administrativo</b></p>	<p><b>Propuesta de la iniciativa.</b></p>
---	---	---	---



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

<p>los asuntos por alguna de las siguientes causas:</p> <p>...</p> <p>VII. Estar pendiente de resolución <b>un asunto que hubiese promovido como particular,</b> o tener interés personal en el asunto donde alguno de los interesados sea parte;</p> <p>...</p> <p>x. Ser <b>acreedor, deudor, socio, arrendador o arrendatario,</b> dependiente o principal de alguno de los interesados;</p> <p>xi. Ser o haber sido <b>tutor o curador de alguno de los interesados o administrador de sus bienes por cualquier título;</b></p>	<p>jurados están impedidos para conocer de los asuntos, por alguna de las causas siguientes:</p> <p>VII. Estar pendiente de resolución un asunto que hubiese promovido como particular, semejante a aquél que le es sometido para su conocimiento o tenerlo su cónyuge o sus parientes en los grados expresados en la fracción I; XII. Ser acreedor, deudor, socio, arrendador o arrendatario, dependiente o principal de alguno de los interesados; XIII. Ser o haber sido tutor o curador de alguno de los interesados o administrador de sus bienes por cualquier título;</p>	<p>VI. Tenga relación de servicio, sea cual fuera su naturaleza, con las personas físicas o morales interesadas directamente en el asunto; y</p>	<p>servidor público deba tramitar, atender o resolver un asunto del que pueda derivarse algún beneficio o evitarse un perjuicio para A) Terceros con los que el servidor público tenga o haya tenido en el último año <b>relaciones profesionales, laborales, empresariales o comerciales;</b> o B) Para <b>socios o sociedades de las que el servidor público o las personas referidas en esta fracción</b> formen o hayan formado parte.</p> <p>...</p>
---	--	--	---



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

<p>xii. Ser <b>heredero, legatario, donatario o fiador</b> de alguno de los interesados, si el servidor público ha aceptado la herencia o el legado o ha hecho alguna manifestación en este sentido;</p> <p>xiii. Ser <b>cónyuge, concubino o hijo del servidor público, acreedor, deudor o fiador de alguno de los interesados;</b></p>	<p>xiv. Ser heredero, legatario, donatario o fiador de alguno de los interesados, si el servidor público ha aceptado la herencia o el legado o ha hecho alguna manifestación en este sentido; xv. Ser cónyuge o hijo del servidor público, acreedor, deudor o fiador de alguno de los interesados;</p>		
--	--	--	--

Cómo puede observarse del anterior cuadro existe diversos supuestos para considerar la existencia de un conflicto de interés de negocio, por lo tanto, esta Comisión sugiere la siguiente redacción:



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

PROPUESTA INICIATIVA	PROPUESTA COMISIÓN
<p>Artículo 3. ...</p> <p>...</p> <p><b>Existen intereses de negocios, cuando con motivo de sus funciones el servidor público deba tramitar, atender o resolver un asunto del que pueda derivarse algún beneficio o evitarse un perjuicio para</b></p> <p><b>A) Terceros con los que el servidor público tenga o haya tenido en el último año relaciones profesionales, laborales, empresariales o comerciales; o</b></p> <p><b>B) Para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas referidas en esta fracción formen o hayan formado parte.</b></p>	<p>Artículo 3. ...</p> <p>VI...</p> <p><b>Existen intereses de negocios en los siguientes supuestos:</b></p> <p><b>A) Terceros con los que el servidor público tenga o haya tenido en el último año relaciones profesionales, laborales, empresariales o comerciales; o</b></p> <p><b>B) Para socios o sociedades de las que el servidor público o sus familiares formen parte, o hayan formado parte en el último año.</b></p>

**SÉPTIMO. ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD,** el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen los lineamientos que deberán seguir la ley reglamentaria en materia de hechos de corrupción, de acuerdo con su redacción.



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Artículo 109.** *Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:*

...

**III.** *Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los **actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia** que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. **La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.***

...

Al respecto, esta comisión advierte que la existencia de un conflicto de interés puede ser causa de una sanción administrativa, siempre que exista una acción u omisión que afecte los principios que guían el actuar de los servidores públicos.

**OCTAVO.** Es así que la propuesta analizada no se contrapone con lo dispuesto en nuestra norma suprema, con lo cual existe viabilidad en la propuesta de adicionar el artículo 3 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativa a fin de establecer los alcances de la figura de conflicto de interés en términos de lo dispuesto en los anteriores considerandos.



## **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Por lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente:**

### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 3° DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO** Se reforma la fracción VI del artículo 3 de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

Artículo 3. ...

I. a V. ...

VI. Conflictos de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

**Existen intereses familiares, respecto al parentesco en línea recta sin limitación de grado, en la colateral por consanguinidad hasta el cuarto grado y en la colateral por afinidad hasta el segundo.**



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Existen intereses personales, cuando se tenga una amistad íntima o enemistad manifiesta que se haga patente mediante hechos o actitudes evidentes del servidor público que la demuestre objetivamente o con alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior.**

**Existen intereses de negocios cuando se trate de socios o sociedades de las que el servidor público o sus familiares formen parte, o hayan formado parte en el último año;**

### **TRANSITORIO**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 26 de septiembre.



# COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

## Lista de votación

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Diputado**

**A Favor**

**En Contra**

**Abstención**

### Presidencia

Dip. González Yáñez Óscar



27 México PT

### Secretaría

Dip. Carlos Iván Ayala Bobadilla



02 Sinaloa MORENA

Dip. Blas López Víctor



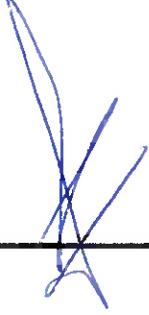
3a Oaxaca MORENA



# COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

## Lista de votación

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. Jáuregui Montes de Oca Miguel Ángel			
 03 CDMX MORENA			
Dip. Ponce Cobos Alejandro			
 3ª. Oaxaca MORENA			
Dip. González Estrada Martha Elisa			
 03 Aguascalientes PAN			
Dip. Torres Peimbert María Marcela			
 2ª. Querétaro PAN			
Dip. Puente De La Mora Ximena			
 5ª. Colima PRI			



# COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

## Lista de votación

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Diputado**

**A Favor**

**En Contra**

**Abstención**

Dip. Montalvo Luna José Luis



39 México PT

*[Handwritten signature in blue ink]*

Dip. Villarreal Salazar Juan Carlos



07 Jalisco MC

\_\_\_\_\_

Dip. Rosas Martínez Luz Estaefanía



4ª CDMX MORENA

*[Handwritten signature in blue ink]*

Dip. Martha Lizeth Noriega Galaz



BAJA CALIFORNIA  
MORENA

*[Handwritten signature in blue ink]*

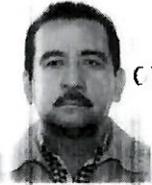
Integrantes



# COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

## Lista de votación

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. Alemán Muñoz Castillo María  2ª Querétaro PRI	_____	_____	_____
Dip. Calderón Salas Rodrigo  C7 Veracruz MORENA	_____	_____	_____
Dip. Carrillo Martínez Miroslava  4 México MORENA	_____	_____	_____
Dip. Cayetano García Rubén  8 Guerrero MORENA	_____	_____	_____
Dip. Contreras Castillo Armando  3ª Oaxaca MORENA	_____	_____	_____



# COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

## Lista de votación

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Diputado**

**A Favor**

**En Contra**

**Abstención**

Dip. Cuaxilca Serrano Susana  
Beatriz



4ª Puebla MORENA

\_\_\_\_\_

Dip. Fernández Noroña Gerardo



4 CDMX PT

\_\_\_\_\_

Dip. García Aguilar Carolina



6 México PES

*Carolina García Aguilar*

\_\_\_\_\_

Dip. Gómez Ventura Manuel



3 Veracruz MORENA

*Manuel Gómez Ventura*

\_\_\_\_\_

Dip. Pérez Hernández Jaime  
Humberto



6 Veracruz MORENA

*Jaime Pérez Hernández*

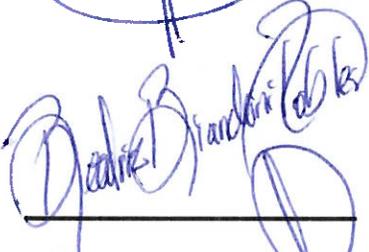
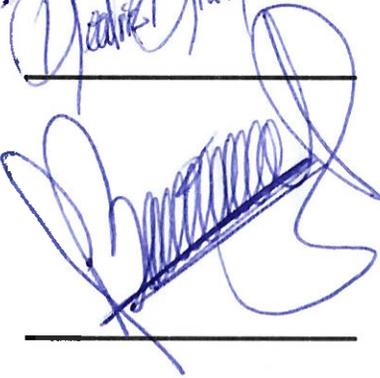
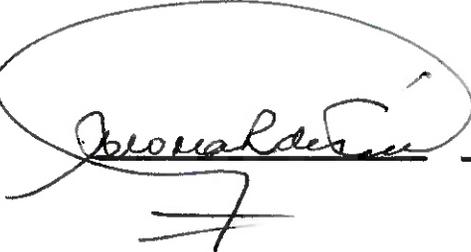
\_\_\_\_\_



# COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

## Lista de votación

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
 Dip. Ramírez Barba Éctor Jaime 05 Guanajuato PAN			
 Dip. Roa Sánchez Cruz Juvenal 36 México PRI			
 Dip. Robles Gutiérrez Beatriz Silvia 03 Querétaro MORENA			
 Dip. Rojas Martínez Beatriz 07 CDMX MORENA			
 Dip. Romero León Gloria 05 Hidalgo PAN			

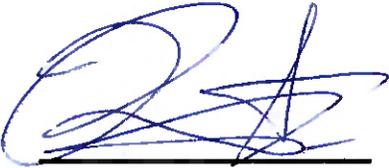
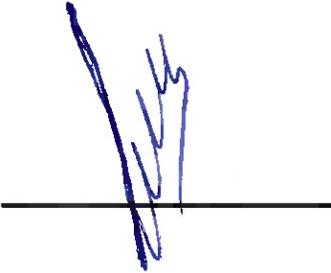


**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
XIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

## Lista de votación

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
 Dip. Salazar Báez Josefina 05 San Luis Potosí PAN			
 Dip. Salinas Reyes Ruth 05 México MC			
 Dip. Villarauz Martínez Rocío Del Pilar 04 CDMX MORENA			
 Dip. García Gutiérrez Raymundo GUERRERO PRD			
 Dip. Alejandro Mojica Toledo MORELOS MORENA			



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
XIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

## Lista de votación

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Diputado**

**A Favor**

**En Contra**

**Abstención**

Dip. Raúl Ernesto Sánchez Barrales  
Zavala



MÉXICO MORENA

---



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

---

**Secretario de Servicios Parlamentarios:** Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>